Las Políticas Públicas como Garantes del Derecho al Mínimo Vital de los Trabajadores Informales del Centro Comercial La Merced en el Municipio de Pasto durante el periodo 2020-2024

Yulisa Cristina Meneses Bolaños, Jairo David Molina Córdoba y Ricardo Fernando Soto Ramos

Programa de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad CESMAG

Nota del autor

El presente Trabajo de Grado tiene como propósito cumplir el requisito exigido para optar al título de pregrado como abogados en la Universidad CESMAG.

La correspondencia referente a este trabajo debe dirigirse al Programa de Derecho de la Universidad CESMAG. Correo electrónico: derecho@unicesmag.edu.co

Las Políticas Públicas como Garantes del Derecho al Mínimo Vital de los Trabajadores Informales del Centro Comercial La Merced en el Municipio de Pasto durante el periodo 2020-2024

Yulisa Cristina Meneses Bolaños, Jairo David Molina Córdoba y Ricardo Fernando Soto Ramos

Asesor: Dra. Paula Giovanna Solarte Benavides

14 de febrero de 2025

Nota de Aceptación

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Firma del presidente del Jurado

_____

Firma del Jurado

_____

Firma del Jurado

San Juan de Pasto, febrero de 2025

NOTA DE EXCLUSIÓN

El pensamiento que se expresa en este trabajo de grado es exclusivamente responsabilidad del autor y no compromete la ideología de la Universidad CESMAG.

Dedicatoria

Dedicamos este Trabajo de Grado a Dios, fuente de fortaleza y guía en cada paso de nuestro camino. A Él, quien nos ha concedido la sabiduría y el valor para perseverar, le encomendamos cada logro y esfuerzo.

A todas las personas que, de una u otra forma, han sido nuestro pilar y apoyo en este proceso académico, a Elizabet Bolaños Vargas, José Elías Meneses Gómez y Neider Fabián Castillo Popayán, por su incansable aliento y amor incondicional; a Doris Esther Córdoba Santander y Jairo Efrén Molina Ruiz por su constante apoyo y cariño; a Nubia Eduviges Ramos Solarte, Carlos Arturo Soto Paz y Alexander Javier Soto Ramos por su amor y cuidado.

Gracias por creer en nosotros y por ser nuestra motivación constante en cada paso de este recorrido académico.

A nuestra asesora, Paula Giovanna Solarte Benavides, cuyo conocimiento, guía y paciencia nos han inspirado a trabajar con dedicación y rigor. Gracias por brindarnos su tiempo, sabiduría y apoyo, así como por guiarnos con claridad y firmeza a lo largo de este proceso. Su compromiso con nuestra formación profesional es un ejemplo y una motivación.

Finalmente, a nosotros mismos, Yulisa Cristina Meneses Bolaños, Jairo David Molina Córdoba y Ricardo Fernando Soto Ramos, por la dedicación y perseverancia en el cumplimiento de este sueño. Este logro simboliza el esfuerzo y compromiso de cada uno de nosotros por aportar a nuestra comunidad y contribuir a un mejor entendimiento de las problemáticas jurídicas que nos rodean.

Este trabajo representa no solo el cumplimiento de una meta académica, sino también un paso firme hacia nuestro propósito de contribuir a una comprensión más profunda y a una transformación significativa de las problemáticas jurídicas que afectan nuestra sociedad. Nos llena de orgullo saber que hemos avanzado en este camino juntos, conscientes de que este es apenas el inicio de una responsabilidad aún mayor: la de continuar con una labor comprometida y ética en beneficio del bienestar y la justicia para todos.

Agradecimientos

Agradecemos principalmente a Dios, quien por su infinita bondad, misericordia y su constante bendición nos ha dado la fortaleza, la perseverancia y el entendimiento para enfrentar cada desafío en este proyecto. Su guía ha sido nuestra inspiración en los momentos de dificultad y nuestra alegría en cada logro alcanzado.

Extendemos también un agradecimiento a nuestros familiares, quienes han sido nuestro apoyo fundamental a lo largo de este camino académico.

A Elizabet Bolaños Vargas, José Elías Meneses Gómez, Neider Fabián Castillo Popayán, familiares de Yulisa Cristina Meneses Bolaños, por su paciencia, sacrificio y aliento permanente, siendo una inspiración en cada etapa de este proceso.

A Doris Esther Córdoba Santander y Jairo Efrén Molina Ruiz familiares de Jairo David Molina Córdoba por su amor incondicional y apoyo sincero. A sus hermanas, por su cariño y orientación, y para todos aquellos que estuvieron en este trasegar, sin ustedes este logro no habría sido posible.

A Nubia Eduviges Ramos Solarte, Carlos Arturo Soto Paz y Alexander Javier Soto Ramos familiares de Ricardo Fernando Soto Ramos, quienes han sido un soporte constante, infundiendo ánimo y confianza en cada paso de esta trayectoria profesional.

A cada uno de nuestros seres queridos, gracias por creer en nosotros y acompañarnos en este logro. Este trabajo es también un tributo a su amor y entrega, pues sin su respaldo y motivación este proyecto no sería posible.

Finalmente extendemos nuestro más sincero agradecimiento a la Universidad CESMAG, institución que nos acogió y brindó una educación que ha sido fundamental en nuestra formación profesional. A los docentes Laura Gabriela López Martínez, Andrés Fernando Hernández Urbano y Leidy Johana Cevallos Burbano por su labor orientadora en el proceso de construcción de esta investigación y por fomentar en nosotros el amor por el conocimiento, la ética y el servicio, y por ofrecernos el ambiente necesario para desarrollar nuestro potencial académico y personal. Estamos inmensamente agradecidos por cada docente, cada lección y cada espacio de crecimiento compartido en esta universidad, que hoy sentimos como nuestro hogar académico.

A nuestra asesora, Paula Giovanna Solarte, quien con su conocimiento y compromiso, ha sido una guía invaluable en el desarrollo de este trabajo. Su dedicación, claridad y apoyo constante no solo han enriquecido esta investigación, sino que han dejado una huella significativa en nuestra

formación y nos han motivado a dar lo mejor de nosotros mismos. Gracias por su orientación y por creer en nosotros.

1 Contenido

Listas especiales 11
Glosario (opcional) 13
Resumen Estructurado 15
Introducción 17
Resumen Analítico de Estudio (Rae) 18
1 Problema de Investigación 18
1.1 Objeto o Tema de Estudio 18
1.2 Línea de Investigación 18
1.3 Planteamiento o Descripción del Problema 18
1.3.1 Formulación del Problema. 19
1.4 Objetivos 19
1.4.1 Objetivo General. 19
1.4.2 Objetivos Específicos. 20
1.5 Justificación 20
2 Marco Referencial 20
2.1 Antecedentes 20
2.2 Marco Teórico 25
2.2.1 Referente Legal. 25
2.2.2 Referente Jurisprudencial. 28
2.2.3 Referente Doctrinal. 29
3 Metodología 32
3.1 Paradigma 32
3.2 Enfoque 32
3.3 Método 32
3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información 33
4 Análisis de resultados 33
4.1 ***Capítulo 1. Conocer el Concepto y Desarrollo Normativo del Trabajo Informal y del Derecho al Mínimo Vital en Colombia*** 33
4.1.1 Desde lo Normativo. 33

4.1.2 Desde lo Jurisprudencial. 36

4.1.3 Desde lo Doctrinal. 41

4.1.4 Políticas Públicas Municipales Enfocadas en el Trabajo Informal y la Garantía al Mínimo Vital..... 44

4.2 Capítulo 2. Identificar las Políticas Públicas que Propenden por la Garantía del Mínimo Vital para Trabajadores Informales en la Ciudad de Pasto..... 51

4.2.1 Definición de Políticas Públicas y su Proceso de Aplicación. 51

4.2.2 Decreto 801 del 16 de Mayo de 2022. 57

4.2.2.1 Antecedentes y Contexto. 57

4.2.3 Ley 1988 de 2019. 58

4.2.3.1 Objetivos y Alcance de la Política Pública..... 60

4.2.3.2. Ejes Estratégicos y Líneas de Acción de la Política Pública. 61

4.2.3.3 Roles y Responsabilidades de los Actores Involucrados. 62

4.2.3.4 Implementación y Desafíos. 63

4.2.4 Las Políticas Públicas en el Municipio de Pasto..... 65

4.3 Capítulo 3. Evaluar las Políticas Públicas que Propenden por la Garantía del Mínimo Vital para Trabajadores Informales en la Ciudad de Pasto 70

4.3.1 Evaluación de las Políticas Públicas..... 70

4.3.2 Análisis del Decreto Municipal 0298 del 06 de Agosto de 2020..... 74

4.3.2.1 Fases I, II Y III Alistamiento Institucional, Elaboración de la Agenda Pública y Formulación y Reglamentación. 75

4.3.3. Garantía del Mínimo Vital para Trabajadores Informales. 84

4.4. Análisis de Políticas Púbicas Adoptadas en otras Ciudades de Colombia Respecto de la Garantía de los Derechos al Trabajo y al Mínimo Vital de los Trabajadores Informales 85

4.4.1 Manizales. 86

4.4.2 Bogotá D.C...... 88

4.4.3 Medellín. 90

5 Conclusiones..... 94

6 Recomendaciones 95

Referencias 96

Anexos..... 105

Listas especiales

NORMOGRAMA			
NORMA	**AÑO**	**ARTÍCULO**	**OBJETO**
CONSTITUCION	1991	1	Colombia es un Estado Social de Derecho… fundada en el respeto a la dignidad humana
CONSTITUCION	1991	2	Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución.
CONSTITUCION	1991	13	El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se comentan.
CONSTITUCION	1991	16	Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
CONSTITUCION	1991	25	El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
CONSTITUCION	1991	26	Toda persona es libre de escoger profesión u oficio… las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.
CONSTITUCION	1991	28	Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia…
CONSTITUCION	1991	29	El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
CONSTITUCION	1991	54	El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.
CONSTITUCION	1991	63	Los bienes de uso público…son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
CONSTITUCION	1991	82	Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del especio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
CONSTITUCION	1991	83	Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.
CONSTITUCION	1991	93	Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos… prevalecen en el orden interno.

DECLARACION UNIVERSAL DE DD.HH.	1948	23	Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
LEY 1988	2019	1	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales
DECRETO 801	2022	1	Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 9 del Decreto 1072 de 2015/ Adoptar la política pública de los vendedores informales.
RESOLUCION 1213	2020	1	Por la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales
DECRETO 1072	2015	2.2.9.6.1.	CAPÍTULO 6 POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VENDEDORES INFORMALES
DECRETO 0298	2020	1	Por el cual se establece la ruta para el diálogo y concertación con el sector de trabajadores informales para la recuperación digna del espacio público en el municipio de Pasto.
LEY 1801	2016	140, 4	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana./ COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO./Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes

Glosario (opcional)

Dignidad Humana: "se entiende como la dignidad de la persona, es el reconocimiento de un valor inherente y absoluto a cada persona considerada como individuo autónomo, la dignidad humana se plasma y se garantiza hoy a través de los derechos fundamentales". (Pele, 2010)

Espacio Público: "es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes" (Decreto 1504 de 1998, art. 4)

Especial protección del Estado: "Es la categoría de sujetos de especial protección constitucional, señalando como tales a sujetos como "los niños y niñas, las madres cabeza de familia, a las personas en situación de discapacidad, a la población desplazada, a los adultos mayores, y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta los ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población" (Sentencia T-282, 2008, M.P. González Cuervo).

Ocupación del espacio público: Corresponde a la situación de hecho en virtud de la cual una persona se encuentra asentada en un bien de carácter público.

Políticas públicas: "Política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener". (Gavilanes, 2009).

Sector informal: Calderón (2018), señala que "Se define pues el sector informal como la suma de las actividades realizadas por empresas organizadas de acuerdo con una racionalidad económica particular, cuyo objetivo es garantizar la subsistencia del grupo familiar". (p. 58)

Trabajador ocasional: Calderón (2018) sostiene que "los trabajadores ocasionales (los lustradores, los transportistas, la gente que trabaja a domicilio, por ejemplo en la confección o en la electrónica, y los vendedores ambulantes) integran la categoría informal de la economía" (p. 4)

Trabajo decente: El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para todos, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus

opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres. (OIT, s.f.)

Trabajo informal: Según la OIT (s.f), es "todo trabajo remunerado que no está registrado, regulado o protegido por marcos legales o normativos, así como también trabajo no remunerado llevado a cabo en una empresa generadora de ingresos".

Vulnerabilidad: "se puede definir como una función inversa de la capacidad de los individuos, grupos, familias y comunidades de prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto o efecto de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales". (Lampis, 2010)

Resumen Estructurado

Contexto

Debido al incremento del trabajo informal en el Departamento de Nariño se hace necesario una revisión urgente de la implementación de las políticas públicas para proteger a los trabajadores informales en el municipio de Pasto, convirtiéndose esto en un tema muy relevante toda vez que presenta desafíos significativos para la protección de los derechos de los trabajadores, sobre quienes se debe dirigir el acceso a la seguridad social, capacitación y formación, fomento del emprendimiento y políticas de inclusión.

Problemas Identificados

El crecimiento de la economía informal ha generado un aumento representativo de afectaciones a diversos grupos demográficos, evidenciado en la vulnerabilidad económica y acceso limitado a la seguridad social.

Objetivos de Investigación

De acuerdo a la implementación de políticas públicas (2020-2024), se evalúa si las mismas son garantes del derecho al mínimo vital de los trabajadores informales en el municipio de Pasto.

Evaluación de Políticas Públicas

De acuerdo al impacto generado en el Centro Comercial La Merced de la ciudad de Pasto, es importante evaluar cómo las políticas dirigidas a trabajadores informales abordan sus necesidades e intereses.

Marco Legal

Como punto de partida, la investigación se orienta bajo el Artículo 25 de la Constitución que establece que el trabajo es un derecho y debe ser protegido por el Estado, garantizando condiciones dignas y justas.

Medidas Legislativas

Ley 1988 de 2019: Establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas de vendedores informales.

Decreto 801 de 2022: implementa políticas para vendedores informales, sin resultados significativos hasta ahora.

Experiencias en otras Ciudades

Falta de políticas específicas: a pesar de algunas acciones, no se han identificado políticas adecuadas para el periodo 2020-2023.

Modelos Exitosos: Comparación con ciudades como Manizales, Bogotá y Medellín para identificar estrategias efectivas.

Recomendaciones

Diseño de Políticas Integrales: crear políticas que aborden el trabajo informal, reubicaciones y garantía del mínimo vital de manera interrelacionada.

Participación Activa: involucrar a los trabajadores informales en el diseño e implementación de políticas.

Monitoreo y Evaluación: establecer mecanismos para asegurar la efectividad de las políticas implementadas.

Conclusión

Es esencial desarrollar políticas públicas integrales que garanticen los derechos de los trabajadores informales en el municipio de Pasto, mejorando sus condiciones de vida y promoviendo su inclusión social y económica.

Palabras clave: Trabajo digno, regulación laboral, trabajadores informales, políticas públicas, mínimo vital.

Introducción

En nuestro país existe una realidad social relacionada con el tema de los trabajadores informales que es importante destacar en razón a que encontramos que este sector de la economía cada vez toma mayor protagonismo en nuestra sociedad, por lo que merece una especial atención por parte de las autoridades locales para proteger a quienes ejercen esta actividad dada su situación de vulnerabilidad económica.

Son varios los grupos poblacionales que acuden a esta forma de trabajo informal como un modo de vida, atribuida a la precariedad de su situación social y laboral que se desprende de las personas que diariamente se dedican a esta actividad para obtener alguna fuente de ingreso que les permita lograr su subsistencia.

Son Hombres y mujeres que viven en la marginalidad y buscan una solución a su situación de pobreza en la actividad informal, solución que no satisface plenamente sus necesidades económicas por lo que el gobierno local debe definir los lineamientos que permitan contribuir a mejorar la calidad de vida de los trabajadores informales de la ciudad de Pasto.

La presente investigación relaciona en el Capítulo uno los aspectos concernientes al trabajo informal y al derecho al mínimo vital de este sector de la economía desde una perspectiva doctrinal, normativa y jurisprudencial dadas las implicaciones que conlleva la transgresión de los derechos al trabajo y del disfrute del espacio público lo que ha derivado en importantes pronunciamientos de las Altas Cortes quienes han dejado en claro a través de sus decisiones las pautas a seguir en relación con estos casos.

Así mimo, en el Capítulo dos se hace énfasis en el análisis de la Ley 1988 de 2019 y del Decreto 801 de 2022 y de cómo estas normas aportan en la construcción de las políticas públicas en la región.

En el Capítulo Tres se presenta una evaluación del impacto de las políticas públicas que a través del tiempo las distintas administraciones locales han establecido con el fin de garantizar los derechos al mínimo vital de los trabajadores informales en la ciudad de Pasto.

Finalmente, se presentan las decisiones adoptadas en otras importantes ciudades del país en cuanto a la implementación de políticas públicas en pro de la garantía del derecho al trabajo y al mínimo vital de los trabajadores informales.

Resumen Analítico de Estudio (Rae)

1 Problema de Investigación

1.1 Objeto o Tema de Estudio

Condiciones de trabajo digno en el trabajo informal

1.2 Línea de Investigación

El estudio se ubica dentro de la línea de investigación de Derecho Empresarial y organizacional por cuanto aborda al hombre como componente central de la sociedad el cual se ve afectado cuando es vulnerado en una dimensión tan importante del ser humano como es su dignidad humana al ser impactado con las decisiones de índole administrativo generadas por la administración pública desde la implementación de políticas públicas que afectan a un grupo social y a su vez a la dignidad humana colectiva; la investigación presenta una problemática cada vez más evidente en la realidad económica del municipio de Pasto, cuando hombres y mujeres ejercen su derecho al trabajo en el espacio público ya que ésta actividad se contrapone a los intereses colectivos de la sociedad que ve cómo se vulnera su derecho a transitar libremente, siendo objeto de atropello, estigmatización y persecución quien ofrece sus mercancías en áreas públicas únicamente con el fin de buscar el sustento diario.

En este caso, al encontrar que surge un conflicto entre intereses de unos y otros es preciso señalar los caminos que brinda el ordenamiento jurídico colombiano y que conducen a la solución pacífica de las controversias y por ello es deber de la administración pública de Pasto adoptar las medidas necesarias a través de una política pública que dentro de lo dispuesto tanto por el legislativo como por las Altas Cortes pueda velar por la salvaguarda de los derechos de unos y otros ofreciendo las garantías necesarias para crear un clima de armonía entre las partes en conflicto.

Nuestro Estado Social de Derecho paso a paso ha proporcionado las garantías que propenden hacia la protección de los derechos fundamentales en especial de los individuos que libremente y por necesidad les es perentorio ejercer el trabajo de manera informal ya que como lo señala la propia Constitución Política en su artículo 25 “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”. (Const., 1991, art.25).

Garantizar los derechos fundamentales de todos los individuos contribuirá a crear un ambiente de armonía generando los espacios para avanzar en la construcción de una cultura de paz que a través de la intervención estratégica de las autoridades locales creen las alternativas de solución a una problemática social que siendo conscientes es una realidad económica que es vigente y permanecerá a través del tiempo y para lo cual la legislación colombiana debe estar a la vanguardia con los nuevos desafíos sociales.

1.3 Planteamiento o Descripción del Problema

Como es bien sabido cada vez crece el número de personas que se van adhiriendo a la economía informal como fuente de ingresos para poder asegurar un medio de subsistencia con el cual poder sobrevivir y el fenómeno del trabajo informal va tomando una dimensión mayor debido a que las políticas económicas influyen de manera directa en su población obligando a muchos de los colombianos hombres, mujeres, niños y adultos mayores a vivir en la economía informal.

Preocupado por esta situación, el legislador ha optado por intervenir adoptando diferentes medidas para frenar en parte el fenómeno de la informalidad expidiendo por ejemplo la Ley 1429 de 2010 que busca “la formalización y generación de empleo”, sin embargo estas no han sido suficientes por lo que el gobierno nacional ha optado por implementar la política pública de los vendedores informales, tal como lo señala el Decreto 801 de 2022 como medida para garantizar “los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público”.

1.3.1 Formulación del Problema.

¿Son las políticas públicas implementadas en el municipio de Pasto, garantes del derecho al mínimo vital de los trabajadores informales de la Centro Comercial la Merced del municipio de Pasto durante el periodo 2020-2024?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General.

Determinar la efectividad de las políticas públicas implementadas en el municipio de Pasto, como garantes del derecho al mínimo vital de los trabajadores informales del municipio de Pasto en el centro comercial la Merced durante el periodo 2020-2024.

1.4.2 Objetivos Específicos.

1. Conocer el concepto y desarrollo normativo del trabajo informal y del derecho al mínimo vital en Colombia.

2. Identificar las políticas públicas que propenden por la garantía del mínimo vital para trabajadores informales en la ciudad de Pasto.

3. Evaluar las políticas públicas que propenden por la garantía del mínimo vital para trabajadores informales en la ciudad de Pasto.

1.5 Justificación

Dado el incremento del trabajo informal en Colombia, es necesario revisar las políticas públicas dirigidas a proteger a los trabajadores informales en la ciudad de Pasto y además verificar si existe en nuestro ordenamiento jurídico normas que propendan por la protección de este sector de la economía y a su vez verificar si dichas normas son garantes del mínimo vital de quienes ejercen esta actividad teniendo en cuenta que a la luz del artículo 25 de la Constitución Política de Colombia “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”. (Const., 1991, art.25)

De acuerdo con lo anterior resulta necesario evaluar el impacto que genera la adopción de políticas públicas por parte de la administración local que estén dirigidas a los trabajadores informales en la Centro Comercial la Merced de la ciudad de Pasto con respecto a sus necesidades, teniendo en cuenta sus propios intereses, trabajador que se ve afectado cuando es vulnerado en su dignidad humana, en este caso al encontrar que su derecho al trabajo se convierte en una problemática social que debe ser atendida por el Estado.

2 Marco Referencial

2.1 Antecedentes

Título: "Aplicación de política pública de recuperación de espacio público y reubicación de vendedores informales en la ciudad de Pasto."

Autor: Brian Andrés Portilla Morales

Facultad: Humanidades y Ciencias Sociales

Programa: Derecho

Asesor: Dra. Anny Viviana Caicedo Cárdenas

Fecha de terminación del estudio: 2018

Modalidad de investigación: Trabajo de grado

Institución: Universidad CESMAG

Título al que se opta: Abogado

El trabajo de Brian Andrés Portilla Morales, titulado "Aplicación de política pública de recuperación de espacio público y reubicación de vendedores informales en la ciudad de Pasto", es una investigación exhaustiva que explora la tensión entre el derecho al trabajo de los vendedores informales y el deber del Estado de proteger el espacio público en la ciudad de Pasto. La investigación se centra en el análisis de las políticas públicas implementadas por la administración local para recuperar espacios públicos ocupados por vendedores informales, en el marco del principio de confianza legítima. El autor analiza cómo la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han intervenido para equilibrar la protección de derechos fundamentales, como la dignidad humana, el derecho al trabajo, y el mínimo vital, frente a la necesidad de salvaguardar los bienes colectivos inherentes al espacio público.

Este trabajo se relaciona con el primer y segundo objetivo específico de mi investigación. En primer lugar, aborda de manera precisa el desarrollo normativo del trabajo informal y los derechos que lo rodean, como el derecho al mínimo vital. Asimismo, identifica las políticas públicas que, en la ciudad de Pasto, buscan regular la informalidad y garantizar los derechos fundamentales de los vendedores informales, como la dignidad humana, el derecho al trabajo, el mínimo vital, y la confianza legítima, lo que coincide directamente con los aspectos normativos y de derechos que nuestra investigación busca explorar, ofreciendo un análisis crítico de cómo estas políticas se alinean con los derechos constitucionales y la jurisprudencia colombiana. Portilla Morales presenta una revisión jurisprudencial de casos emblemáticos que marcan pautas para el diseño de políticas públicas, algo que también es de suma importancia para mi investigación.

Este proyecto aporta una visión jurídica detallada sobre la interacción entre las políticas públicas y los derechos fundamentales de los vendedores informales, particularmente en el contexto de la recuperación del espacio público en Pasto. Este estudio ofrece una referencia clave para analizar cómo las políticas públicas implementadas en la ciudad pueden afectar el derecho al mínimo vital de los trabajadores informales, que es el foco central de nuestra investigación. Además, nos ayuda a entender el contexto histórico y jurisprudencial que subyace

en la formulación de políticas públicas en la ciudad de Pasto, contribuyendo a la identificación de posibles vacíos o mejoras en su implementación.

Además, el análisis que realiza sobre el principio de confianza legítima y su aplicación en casos de reubicación de vendedores informales ofrece una perspectiva invaluable para evaluar la legitimidad y efectividad de estas políticas en garantizar la sostenibilidad económica y el bienestar social de este grupo vulnerable. El enfoque metodológico, que incluye análisis documental, entrevistas y encuestas a actores clave, ofrece una orientación útil para estructurar el trabajo de campo y análisis.

Asimismo, la revisión jurisprudencial y la consideración de los derechos fundamentales en conflicto: como el derecho al trabajo y el derecho al espacio público, proporcionan un marco conceptual y normativo que sustenta la idea de que las políticas públicas deben diseñarse de manera proporcional, equitativa y enfocada en el bienestar colectivo, pero sin menoscabar los derechos de los individuos. Esto refuerza el argumento en nuestra tesis sobre la necesidad de que las políticas públicas en Pasto no solo regulen el trabajo informal, sino que también garanticen de manera efectiva el derecho al mínimo vital de los trabajadores informales.

Título: Análisis de las fortalezas y debilidades de la Ley del Primer Empleo al ser aplicada en la ciudad de Pasto con el fin de disminuir la informalidad laboral
Autor: José Edmundo Guerrero Gordillo
Facultad: Humanidades y Ciencias Sociales
Programa: Derecho
Asesor: Dr. Fernando Leonel Mejía
Fecha de terminación del estudio: Octubre de 2013
Modalidad de investigación: Trabajo de grado
Institución: Universidad CESMAG
Título al que se opta: Abogado

Este trabajo de José Edmundo Guerrero Gordillo analiza la aplicación de la Ley 1429 de 2010, también conocida como Ley de Formalización y Generación de Empleo, en la ciudad de Pasto, Nariño. La investigación se enfoca en diagnosticar las fortalezas y debilidades de esta ley en el contexto específico de la informalidad laboral en Pasto, en un período crítico para la economía local. El estudio aborda tanto el impacto positivo de la ley en la generación de empleo

formal como sus limitaciones en la implementación, sobre todo en cuanto a la falta de divulgación y regulación completa.

El autor examina el papel del Estado en la generación de empleos dignos y cómo la falta de oportunidades laborales ha empujado a muchas personas a la economía informal. Además, se analizan los efectos de la ley sobre la informalidad laboral y se revisa jurisprudencia relacionada con los derechos laborales, el derecho al mínimo vital, y la dignidad humana. Este trabajo ofrece un análisis detallado sobre las deficiencias en la implementación de la ley, destacando la necesidad de mejorar la capacitación laboral, aumentar la divulgación de los beneficios de la ley y fortalecer la reglamentación de esta norma para alcanzar mejores resultados en la lucha contra la informalidad.

El trabajo de Guerrero Gordillo se relaciona directamente con el segundo y tercer objetivo específico de nuestra tesis, ya que proporciona un análisis profundo de las políticas públicas, en este caso, la Ley 1429 de 2010, y su efectividad en la reducción de la informalidad laboral en Pasto. Esta investigación es útil para entender las debilidades estructurales en la implementación de políticas de formalización, lo que resulta crucial al momento de evaluar la efectividad de las políticas públicas en garantizar el derecho al mínimo vital a los trabajadores informales en nuestra investigación.

Guerrero Gordillo pone en evidencia cómo la falta de implementación efectiva y de estrategias de divulgación ha limitado el impacto de la Ley 1429, lo que ofrece una orientación significativa para mi análisis sobre la eficacia de las políticas públicas en Pasto. Además, el enfoque en el derecho al mínimo vital y la dignidad humana complementa el marco normativo que estoy utilizando para sustentar la importancia de las políticas públicas en la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores informales. Este análisis de la Ley 1429 es especialmente relevante, ya que ofrece propuestas y soluciones basadas en la realidad local de Pasto, que podrían ser comparadas con las políticas actuales dirigidas a los trabajadores informales del Centro Comercial la Merced.

Título: “Condiciones de trabajo de los vendedores informales en el Municipio de San Juan de Pasto, a partir del concepto de trabajo decente y el objetivo de desarrollo sostenible de la ONU, la OIT, y el CONPES 3918 en el año 2018.”

Autor: Carlos Edwin Canacuan Navarrete

Facultad: Humanidades y Ciencias Sociales

Programa: Derecho

Asesor: Dra. Anny Viviana Caicedo Cárdenas

Fecha de terminación del estudio: 2019

Modalidad de investigación: Trabajo de grado

Institución: Universidad CESMAG

Título al que se opta: Abogado

El trabajo de investigación se centra en analizar las condiciones laborales de los vendedores informales en el municipio de San Juan de Pasto, bajo la perspectiva del concepto de trabajo decente y en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La investigación se sitúa en un contexto donde la informalidad laboral es un fenómeno creciente, exacerbado por la falta de oportunidades en el mercado laboral formal y las insuficientes políticas de inclusión económica.

Canacuan Navarrete expone cómo la informalidad laboral está relacionada con factores económicos, sociales y políticos que han llevado a las personas a buscar alternativas de sustento en el espacio público, a menudo en condiciones precarias y sin protección legal. Además, se discuten las implicaciones de las regulaciones estatales que, si bien buscan controlar el uso del espacio público, a menudo resultan en la criminalización de la actividad informal en lugar de ofrecer soluciones efectivas. El autor también destaca la importancia de la jurisprudencia, particularmente en relación con las decisiones de la Corte Constitucional, que subrayan la necesidad de un enfoque equilibrado que reconozca tanto el derecho al trabajo de los vendedores informales como el interés general en la regulación del espacio público.

Esta investigación no solo aborda las causas y consecuencias de la informalidad laboral, sino que también evalúa las políticas públicas implementadas a nivel local y nacional, como el CONPES 3918 y el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto Educado, Constructor de Paz". Estos enfoques se analizan a la luz de sus efectos en la mejora de las condiciones de trabajo de los vendedores informales y en la promoción de un entorno de trabajo digno y justo.

El trabajo de Canacuan Navarrete ofrece valiosas perspectivas para la investigación actual sobre las políticas públicas que garantizan el derecho al mínimo vital de los trabajadores informales en el Centro Comercial la Merced en Pasto. Su análisis detallado de las condiciones de trabajo de los vendedores informales proporciona un contexto significativo que permite identificar las brechas existentes en la implementación de políticas efectivas. Además, el enfoque

en el concepto de trabajo decente y los ODS en la investigación de Canacuan Navarrete resuena con los objetivos específicos de la tesis en desarrollo, que busca evaluar la efectividad de las políticas públicas en la protección de los derechos laborales de los trabajadores informales. Al ofrecer un marco normativo y teórico, este trabajo facilita la comprensión de cómo las políticas pueden ser ajustadas para abordar las necesidades de este grupo vulnerable.

La identificación de alternativas de solución propuestas por el autor, como la reubicación y reconversión laboral de los vendedores informales, también enriquece la investigación actual, sugiriendo caminos concretos que pueden ser explorados para garantizar el mínimo vital y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores informales. Además, al subrayar la importancia de la participación del Estado en la creación de un entorno laboral justo y digno, el trabajo de Canacuan Navarrete aporta un argumento sólido para la formulación de recomendaciones que fortalezcan las políticas públicas en Pasto Nariño.

2.2 Marco Teórico

2.2.1 Referente Legal.

El trabajo informal en Colombia, es un fenómeno que va tomando mayor proporción en nuestra sociedad, por ello, las políticas públicas deben propender por la protección tanto del derecho al trabajo como de la misma dignidad humana de los trabajadores que laboran en la informalidad.

El ordenamiento jurídico debe enmarcar la protección laboral de este sector de la economía con políticas diseñadas con el ánimo de brindar la asistencia del Estado a los sectores vulnerables de la sociedad brindando garantías que faciliten el acceso dentro de la economía informal sin ir en detrimento de la convivencia en el espacio público.

En este sentido, tenemos que tomar como punto de partida el artículo 25 superior, que señala que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.” (Const., 1991, art.25)

Así mismo, el artículo 53 de la Carta Magna, establece que:

> El Congreso expedirá el estatuto del trabajo, que debe enmarcarse dentro de los principios mínimos fundamentales, como de igualdad de oportunidades para los trabajadores, una remuneración mínima vital y móvil así como la irrenunciabilidad a los beneficios

laborales entre otros, todo esto gracias a los convenios de la OIT que hacen parte del bloque de constitucionalidad. (Const. 1991, Artículo 53)

Colombia, a través de la firma de los tratados internacionales, ha incorporado en su legislación importantes herramientas jurídicas que propenden por la protección de los trabajadores, es el caso de los 61 tratados ratificados por nuestra legislación atendiendo a las recomendaciones realizadas por la OIT con el ánimo de mitigar la violación de sus derechos tal como se muestra a continuación con la Ley 54 del 31 de octubre 1962, por la cual "se aprueban los Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo". Así:

- Convenio 52, relativo a las vacaciones anuales pagadas
- Convenio 95, relativo a la protección del salario
- Convenio 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor
- Convenio 105, relativo a la abolición de trabajo forzoso
- Convenio 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.
- Convenio 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación
- Convenio138, sobre la edad mínima.
- Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.

Como podemos observar, el Estado colombiano ha procurado cimentar las bases del reconocimiento de los derechos de los trabajadores incorporando en su legislación estas importantes recomendaciones y con ello busca la justicia social y la paz como fundamento de la convivencia pacífica.

De otra parte, encontramos que frente al fenómeno del trabajo informal, la OIT también ha realizado diferentes pronunciamientos como lo es la Recomendación 204 de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la transición de la economía informal a la economía formal, en ella se refiere a trabajo informal como "todas las actividades económicas realizadas por los trabajadores y unidades económicas que —en la legislación o en la práctica— no están cubiertas, o lo están en forma insuficiente, en los sistemas formales". (Organización Internacional del Trabajo, 2015)

Encontramos en el ámbito nacional que dentro de su legislación se adoptaron herramientas jurídicas como la Ley 1429 de 2010, donde se plasman los lineamientos de "la

formalización y generación de empleo", al respecto la publicación realizada por la revista Portafolio señala que el objetivo de esta ley es "promover la creación de empresa reduciendo los costos de formalización y brindar garantías de carácter fiscal" (Portafolio, sf).

Situación que podría favorecer a muchos pequeños empresarios o trabajadores informales, es una ley que podría atender sus necesidades y tener en cuenta sus propios intereses, sin embargo aun así subsisten barreras para quienes ejercen la actividad informal como la falta de conocimiento con respecto a los trámites a seguir o la ausencia de apoyo institucional para el fomento en el desarrollo de las medianas y pequeñas empresas, etc.

De otra parte, encontramos la Ley 1988 del 2 de agosto de 2019, cuyo propósito es "establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público", objetivo que apuntaría a ayudar a solventar la situación en particular como es el caso de los vendedores ubicados en la Centro Comercial la Merced de la ciudad de Pasto.

Adicionalmente, se encuentra vigente el Decreto 801 del 16 de mayo de 2022 emanado del Ministerio del Trabajo y por el cual "se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales", con lo cual el Estado centra su atención en el deber constitucional que tiene de velar por los derechos a la dignidad humana, al trabajo y mínimo vital de los vendedores informales, Decreto que sirve como herramienta que propendería por establecer unas políticas públicas más acertadas a la hora de formular las pautas que determinan la relación del ejercicio del derecho al trabajo y la ocupación del espacio público.

Por su parte, la Alcaldía de Pasto había expedido el Decreto 0013 de 2019 que tiene como objetivo principal "restringir la circulación y estacionamiento de carretas, canastillas e instrumentos informales similares utilizados para la comercialización de frutas, verduras y todo tipo de alimentos en la ciudad de San Juan de Pasto" pero además, establece disposiciones para "la protección del espacio público en la zona centro y zonas aledañas a las plazas de mercado".

El Decreto 0298 de 2020 de la Alcaldía de Pasto "establece la ruta para el diálogo y concertación con el sector de trabajadores informales para la recuperación digna del espacio público en el municipio". El objetivo principal de este decreto es garantizar la recuperación del espacio público, especialmente en zonas críticas del centro de la ciudad, para asegurar un espacio público de calidad para el uso y disfrute de la ciudadanía. Además, busca respetar el mínimo

vital, evitar la vulnerabilidad y marginalidad, y garantizar el derecho al trabajo de aquellos trabajadores informales amparados por el principio de confianza legítima según lo establecido por la Ley y la Jurisprudencia.

El decreto establece etapas y fases para llevar a cabo este proceso, incluyendo la identificación y priorización de áreas de intervención, la identificación de la población que afecta negativamente el espacio público, y el seguimiento durante el desarrollo y funcionamiento del proyecto. Asimismo, se enfoca en implementar estrategias de recuperación acordes a la situación socioeconómica de los vendedores informales desalojados, promoviendo la reubicación y reconversión económica de estos trabajadores de manera dialogada y concertada.

2.2.2 Referente Jurisprudencial.

A nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional en Sentencia T-243 de 2019, M.P. Rojas Ríos, ha señalado que para el caso de los vendedores informales, ha reconocido que se trata de un grupo de especial protección, por cuanto "se encuentran en especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica". p.16

Con ella, se ha dilucidado una controversia frente al derecho al trabajo y otro aspecto importante que es el del derecho al espacio público, ha dicho la Corte que "la resolución de la controversia constitucional no se resuelve a partir de jerarquización de principios, sino, por el contrario, a partir de un ejercicio de armonización y ponderación entre estos dos principios constitucionales". p.14

En esta misma línea, la Corte Constitucional en Sentencia T-510 de 2016, M.P. Rojas Ríos, nos dice que los vendedores informales

> Tienen derecho al mínimo vital o subsistencia, ya que este derecho se desprende de la aplicación de tratados internacionales y los derechos a la vida, la dignidad, la igualdad, el trabajo y la seguridad social. Este derecho, busca las garantías de unas condiciones materiales mínimas, sin las cuales las personas no pueden asegurar autónomamente su subsistencia. p.20

Así mismo, la Corte Constitucional como lo indica la Sentencia T-067 de 2017, M.P. Arrieta Gómez, nos señala que:

Para el caso de los vendedores informales, la jurisprudencia constitucional protege el derecho al mínimo vital de esta población, lo que supone que las autoridades deberán crear una

política de recuperación del espacio público proporcional y razonable, que integre alternativas de reubicación adecuadas p.28.

En Colombia las luchas por la reivindicación de derechos fundamentales entre ellos los de carácter laboral, han tenido su lugar de importancia y han obligado al Estado a tomar las medidas necesarias para crear políticas sociales como garantía de la protección de los trabajadores.

2.2.3 Referente Doctrinal.

Sin lugar a dudas el trabajo ha sido una constante en la actividad del hombre desde sus inicios, y a través de todas las civilizaciones se ha constituido en la fuente del desarrollo social logrando los avances con los que hoy en día se cuenta, pero esta realidad no ha sido sino fruto también de las continuas luchas de hombres y mujeres por querer reivindicar sus derechos a un trato digno y justo en las condiciones de trabajo.

Son muchos los aportes realizados desde la academia en pro del respeto de los derechos humanos y la justicia social, es así, como encontramos autores que destacan la importancia de comprender que cada ser humano debe ser tratado como una persona y no como una cosa, al respecto Dávalos (2016) citando a Trueba Urbina, concibe el Derecho al Trabajo como "el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana" (p.47).

No hay que olvidar que es desde la Revolución Industrial en donde se empezaría a gestar la creación de garantías en defensa de los trabajadores que permitieran disponer de normas en las que se consagren derechos y beneficios a una clase obrera explotada, como es el derecho de escoger libremente un trabajo o el derecho de agruparse en uniones profesionales o sindicatos.

Posteriormente a la Primera Guerra Mundial y con la creación de la Organización de Naciones Unidas, se fue dando lugar a la necesidad de contar con una normatividad referente a garantizar la protección de los trabajadores con leyes laborales.

Como lo refiere el Ministerio de Relaciones Exteriores (s.f.) la Organización Internacional del Trabajo "fue fundada el 11 de abril de 1919 en el marco de las negociaciones del Tratado de Versalles" es así como a través de esta instancia tan importante se logra velar por los derechos de los trabajadores en el mundo.

La OIT (s.f.), señala que "se fomenta el tripartismo entre empleadores, trabajadores y Estados miembros, promoviendo el diálogo social entre organizaciones sindicales y empleadores en la formulación y aplicación de políticas en el ámbito social y económico". Es decir que este mecanismo de dialogo permite que gobierno, empleadores y trabajadores interactúen en un mismo nivel de dialogo para buscar solución en asuntos de interés común.

En Colombia las luchas por la reivindicación de derechos fundamentales entre ellos los de carácter laboral han tenido su lugar de importancia y han obligado al Estado a tomar las medidas necesarias para crear políticas sociales como garantía de la protección de los trabajadores.

Colombia, a través de la firma de los tratados internacionales, ha incorporado en su legislación importantes herramientas jurídicas, como es el caso de los 61 tratados ratificados por nuestra legislación atendiendo a las recomendaciones realizadas por la OIT con el ánimo de mitigar la violación de los derechos de los trabajadores.

A manera de ejemplo, Reyes (s.f.), señala que:

> El convenio 87 fue introducido en Colombia mediante la Ley 26 de 1976, y su artículo 2 dispone que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, según este artículo, los derechos son exigibles ante los operadores judiciales. (p. 70).

Como podemos observar, el Estado colombiano ha procurado cimentar las bases del reconocimiento de los derechos de los trabajadores incorporando en su legislación estas importantes recomendaciones y con ello busca la justicia social y la paz como fundamento de la convivencia pacífica.

Al respecto, podemos decir que en las últimas décadas, hombres y mujeres han logrado avances significativos en la búsqueda del respeto por la dignidad de la persona humana, de donde se desprende el reconocimiento de ser sujetos de derechos y deberes en medio de la sociedad.

Esta búsqueda no ha sido fácil, se ha logrado con el sacrificio de muchas vidas para lograr la protección de la libertad, la igualdad y la dignidad de las personas, esta tarea ha sido incansable por la defensa de la dignidad humana, especialmente por parte de los pobres y marginados de la sociedad que se constituyen en verdaderos protagonistas que procuran dignificar su actividad informal y contribuir así en su realización como persona, en familia y en sociedad.

Fue fundamental para el desarrollo de las teorías frente al derecho del trabajo, la influencia de las escuelas iuslaboralistas europeas, que según Jaramillo (2010) "fueron recibidas en América Latina fundamentalmente a partir de la obra del maestro Mario De La Cueva quien desde México logró inspirar la mayoría de ordenamientos laborales latinoamericanos" (p.61).

Por su parte, Dávalos (2016), citando en una de sus obras a Mario De la Cueva, indica que "el derecho del trabajo es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital" (p.47).

En este sentido, las luchas por la reivindicación de los derechos de los trabajadores han permitido la dignificación del trabajo y el reconocimiento del trabajador ya que se constituye en una dimensión fundamental en la sociedad y contribuye a su desarrollo social y económico.

A este respecto, el profesor Spector (2015), señala que "El derecho laboral es el resultado de la acción política y social del movimiento de la clase obrera" (p.1). Resaltando ideas de grandes pensadores del siglo XIX como los son Robert Owen, Ferdinand Lassalle y Karl Marx.

Con relación a lo anterior, Gómez (2019) citando los postulados de Robert Owen, indica que "se basaban en la necesidad de encontrar una ocupación rentable para pobres y desempleados, apoyados en los cambios y adelantos característicos de la revolución industrial".

De otra parte, Lassalle (2023), insistía argumentando que "solo las cooperativas de productores con la ayuda financiera del Estado harían posible la mejora económica de la vida de los trabajadores". y finalmente, haciendo referencia a Marx (2023) este proponía la eliminación de las clases sociales y que el proletariado se encargue de gobernar bajo un sistema socialista con el objetivo de que haya una sociedad más igualitaria, por ello señalaba que "el proletariado, que no posee medios de producción propios se ve obligado a vender su fuerza de trabajo a cambio de un salario para satisfacer sus necesidades".

Sin embargo, actualmente aún persisten grandes problemas en nuestra sociedad como es el desempleo y la injusta remuneración del trabajo, por ello es importante que los gobiernos promuevan iniciativas y proyectos generadores de trabajo que redunden en la producción con el apoyo a la industria y la actividad empresarial siempre y cuando se respete la dignidad del trabajador.

De Freitas, J. (s.f.) citando a Caldera, concibe el Derecho al trabajo como:

> El conjunto de normas jurídicas que se aplican al hecho social trabajo, tanto por lo que toca a las relaciones entre quienes intervienen en él y con la actividad en general, como el mejoramiento de los trabajadores en su condición de tales (p.32).

Este autor refiere que el trabajo que se ejerce en la producción o en el intercambio de bienes o en la oferta de los servicios económicos, tiene la primacía sobre los demás elementos de la vida económica, por consiguiente, el trabajo independiente o al servicio de otro, procede de la persona, la cual aporta toda su energía en la consecución de su objetivo.

Por su parte, (Dávalos 2016) citando a Pérez Botija considera el Derecho del Trabajo como "el conjunto de principios y normas que regulan las relaciones de empresarios y de trabajadores y de ambos con el Estado, a los efectos de la protección y de tutela del trabajo" (p.49).

De lo anterior, tenemos que en materia laboral en Colombia, La Constitución Política colombiana es la orientadora de la convivencia pacífica de los ciudadanos en la sociedad y por ello establece desde su preámbulo el "asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz" (Const., 1991, Preámbulo), por lo que el trabajo es un derecho que debe ser protegido por el Estado.

3 Metodología

3.1 Paradigma

Cualitativo, en razón a que se hace necesario conocer una realidad que se vive en nuestro municipio como es el trabajo informal de un segmento de la población como es el de los trabajadores informales, personas en condiciones de vulnerabilidad y su relación con la legislación laboral vigente.

3.2 Enfoque

Histórico hermenéutico: para comprender el fenómeno social del trabajo informal al que las personas recurren para subsistir en el comercio local lo que ha generado un conflicto social.

3.3 Método

Fenomenológico: Por cuanto se va a estudiar un fenómeno social como es el aumento del trabajo informal y en la investigación se aborda al hombre como componente central de la sociedad.

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

Para la elaboración del trabajo de investigación, debemos tener en cuenta el planteamiento de nuestro objetivo general el cual es determinar la efectividad de las políticas públicas implementadas en el municipio de Pasto, como garantes del derecho al mínimo vital de los trabajadores informales del municipio de Pasto durante el periodo 2020-2024.

Razón por la cual, hemos considerado necesario aplicar la técnica de investigación documental ya que este instrumento nos permite conocer los diferentes contenidos normativos, jurisprudenciales y doctrinales del objeto de estudio y de esta forma recaudamos la información para el trabajo de investigación.

La entrevista de igual manera se constituye es un espacio de encuentro entre entrevistado y entrevistador de donde se puede obtener el insumo para documentar y dar soporte a la investigación, por ello es necesario procurar un diálogo fluido que permita a través de preguntas acertadas ir obteniendo la información que permita construir la investigación para poder llegar a unas conclusiones más acertadas de lo que sucede en el contexto de una realidad.

Así mismo, consideramos oportuno aplicar la técnica de la observación hacia un segmento de la población como es los trabajadores informales, ya que con esta técnica podemos hacernos una representación sobre la forma en que estas personas objeto de estudio establecen sus relaciones con su entorno ya que están ubicados en un lugar específico de la ciudad como es la Centro Comercial la Merced y cómo es su interacción entre ellas mismas, así mismo podemos determinar cómo estas comprenden su lugar de trabajo.

Finalmente, también creemos oportuno recurrir a la técnica de la encuesta ya que con este instrumento podemos acercarnos a conocer directamente la población objeto de estudio a través de la investigación cualitativa, utilizando preguntas abiertas que nos permitan obtener opiniones, se aplicaría a través de un formulario de preguntas concretas adecuándolas a los requerimientos de nuestra investigación.

4 Análisis de resultados

4.1 ***Capítulo 1. Conocer el Concepto y Desarrollo Normativo del Trabajo Informal y del Derecho al Mínimo Vital en Colombia***.

4.1.1 Desde lo Normativo.

En Colombia, el trabajo informal es una realidad significativa y ha sido objeto de atención por parte del gobierno y de diversos sectores de la sociedad. La normatividad

relacionada con el trabajo informal incluye leyes, regulaciones y políticas diseñadas para abordar esta problemática y brindar protección a los trabajadores informales.

Algunas de las medidas y normativas relevantes en Colombia incluyen:

Ley 1429 de 2010: Esta ley, también conocida como la Ley de Formalización y Generación de Empleo, tiene como objetivo "promover la formalización del empleo y reducir la informalidad laboral en el país". Proporciona incentivos tributarios y de seguridad social para las empresas que contraten trabajadores informales y establece mecanismos para facilitar su transición al empleo formal.

Seguridad Social para Independientes: A través de diferentes normativas y programas, el gobierno colombiano ha implementado medidas para facilitar el acceso de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social. Esto incluye opciones de afiliación voluntaria al sistema de salud y pensiones, así como la simplificación de trámites y requisitos para su inscripción.

Políticas de empleo y capacitación: El gobierno ha desarrollado programas de capacitación y formación profesional dirigidos específicamente a los trabajadores informales, con el objetivo de mejorar sus habilidades y aumentar sus oportunidades de empleo en el sector formal.

Regulaciones laborales: Aunque el trabajo informal no está sujeto a las mismas regulaciones laborales que el trabajo formal, existen disposiciones legales que protegen los derechos básicos de los trabajadores informales, como el derecho a un salario mínimo, condiciones de trabajo seguras y saludables, y protección contra la discriminación y el acoso laboral.

A pesar de estas medidas, la informalidad laboral sigue siendo un desafío importante en Colombia, y el gobierno continúa trabajando en la implementación de políticas y programas para abordar este problema y mejorar las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores informales.

La normatividad en Colombia respecto al trabajo informal abarca diversas leyes y regulaciones que buscan abordar la situación de las personas que trabajan en condiciones no formales. A continuación, se mencionan algunas de las leyes y disposiciones relevantes:

Constitución Política de Colombia (1991):

La Constitución reconoce el trabajo como un derecho y un deber social. Además, establece la obligación del Estado de proteger a todas las personas en su dignidad humana, garantizando condiciones dignas en el trabajo.

Ley 1988 del 2 de agosto de 2019 que tiene por objeto "establecer los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales".

Resolución 1213 del 23 de junio de 2020 con la que "se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019"

Decreto 801 del 16 de mayo de 2022. "por medio del cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 9 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, referente a la Política Pública de los Vendedores Informales". Con ello busca el Gobierno nacional fijar una política pública que coadyuve a las administraciones locales a integrar a los diferentes actores relacionados en la aplicación de estas políticas dirigidas a lograr un esfuerzo conciliatorio con los vendedores informales en pro de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público.

Ley 1610 de 2013:

"Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral" esta norma establece medidas para promover la formalización del empleo y mejorar la productividad en Colombia. Incluye disposiciones relacionadas con la seguridad social y la formalización de los trabajadores independientes.

Ley 1955 de 2019:

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", esta ley busca fomentar la formalización del empleo en el país mediante incentivos fiscales y beneficios para las empresas que contraten de manera formal.

Normativa sobre seguridad social:

Las leyes relacionadas con la seguridad social, como la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones, establecen derechos y obligaciones en materia de seguridad social, incluyendo la afiliación al sistema de salud y pensiones.

A pesar de estas leyes, el trabajo informal sigue siendo un desafío en Colombia. Las autoridades continúan trabajando en la implementación de políticas y estrategias para abordar

este problema y mejorar las condiciones laborales de quienes trabajan en la informalidad. Es importante consultar las leyes actualizadas y las regulaciones vigentes, ya que la normativa puede cambiar con el tiempo.

Por otra parte, en Colombia, el concepto de mínimo vital se refiere al nivel mínimo de bienestar que el Estado está obligado a garantizar a todos sus ciudadanos. Este término está principalmente relacionado con el acceso a servicios básicos como alimentación, vivienda, salud, educación, y otros aspectos necesarios para una vida digna.

La normatividad relacionada con el mínimo vital en Colombia incluye varias leyes y disposiciones, algunas de las cuales son:

Constitución Política de Colombia: La Constitución establece el derecho fundamental a una vida digna, que incluye el acceso a condiciones mínimas de subsistencia. También establece la obligación del Estado de proteger la salud y garantizar la seguridad social de todos los ciudadanos.

Ley 100 de 1993: Esta ley establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, que tiene como objetivo garantizar el acceso a los servicios de salud a todos los ciudadanos, especialmente a los más vulnerables.

Ley 142 de 1994: Esta ley regula los servicios públicos domiciliarios en Colombia, incluyendo el suministro de agua potable, energía eléctrica, gas natural y alcantarillado. Establece los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia en la prestación de estos servicios, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a ellos.

Ley 361 de 1997: Esta ley busca garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, incluyendo medidas para asegurar su acceso a la educación, el trabajo y otros aspectos necesarios para su desarrollo integral.

Además de estas leyes, existen otras disposiciones legales, políticas públicas y programas sociales que buscan garantizar el mínimo vital en Colombia. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, a pesar de estas normativas, aún existen desafíos significativos en la garantía de este derecho para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos en situación de pobreza y vulnerabilidad.

4.1.2 Desde lo Jurisprudencial.

Desde la jurisprudencia el trabajo informal es una realidad que afecta a la población colombiana,. Esta situación genera en paralelo una serie de desafíos tanto para el desarrollo de

los criterios que se dictan desde un órgano jurisdiccional, como para los mismos trabajadores informales, quienes se enfrentan a una cadena de retos para alcanzar un mínimo vital que les permita vivir con dignidad.

Entre los principales desafíos encontramos, Ingresos inestables, que debido a la informalidad implica la ausencia de un contrato formal, lo que se traduce en ingresos variables e impredecibles. La dependencia de la demanda diaria, las condiciones climáticas y otros factores externos genera incertidumbre financiera, sumado a esto, la falta de acceso a créditos y seguros dificulta la planificación financiera y la capacidad de afrontar imprevistos.

Por otra parte, se evidencia la falta de acceso a la seguridad social, donde la mayoría de los trabajadores informales no tienen acceso a la seguridad social, lo que significa que no cuentan con cobertura médica en caso de enfermedad o accidente, pensiones para su retiro, prestaciones por desempleo entre otros, situación que los deja en una posición vulnerable frente a riesgos de salud y económicos. De igual manera se evidencia que la actividad económica que desarrollan, la ejecutan en condiciones de trabajo precarias, con jornadas extensas, ambientes insalubres y falta de medidas de seguridad, donde la exposición a riesgos físicos, químicos y biológicos afecta su salud y bienestar. Donde la falta de protección legal les deja expuestos a abusos y explotación por parte de empleadores o intermediarios.

En resumen, los desafíos que enfrentan los trabajadores informales para alcanzar un mínimo vital son complejos y multifacéticos. Se requiere un enfoque integral que incluya:

Políticas públicas: Implementar políticas que fomenten la formalización del trabajo, la protección social y la inclusión financiera.

Programas de apoyo: Brindar apoyo técnico, financiero y educativo a los trabajadores informales para mejorar sus habilidades y oportunidades.

Promoción de la cultura del trabajo decente: Combatir la discriminación y promover el reconocimiento del valor del trabajo informal en la economía.

Fortalecimiento de la organización y representación: Apoyar la organización de los trabajadores informales para que puedan defender sus derechos e intereses.

Solo mediante un esfuerzo conjunto del Estado, la sociedad y los propios trabajadores informales se podrá superar la informalidad y garantizar el mínimo vital para este sector de la población.

Es por lo anterior que, la jurisprudencia colombiana ha desarrollado un cuerpo de doctrina importante sobre el derecho al mínimo vital de los trabajadores informales, que busca proteger sus derechos y garantizar una vida digna.

Por ello, es importante entender que el mínimo vital se define como el conjunto de bienes y servicios indispensables para que una persona pueda vivir una vida digna. En este sentido la Corte Constitucional ha señalado que el mínimo vital comprende:

- Alimentación
- Vivienda
- Salud
- Educación
- Vestido
- Recreación
- Servicios públicos

Como se lo puede evidenciar, en la Sentencia T-090 de 2020, M.P. Reyes Cuartas, la Corte Constitucional tuteló los derechos al mínimo vital y al trabajo de una vendedora informal, señalando que la medida de retirarla del espacio público era desproporcionada y no tenía en cuenta la situación de vulnerabilidad de la señora, además, que "la protección de la legislación comercial se extiende a los vendedores informales, ya que estos también desarrollan clientelas, acreditan sus servicios y productos y establecen dinámicas comerciales equivalentes a las de las empresas legalmente constituidas que atienden al público". (P.19)

Es así, que la Corte Constitucional fundamentó su decisión en cuatro argumentos como, el derecho al trabajo, estableciendo que este no solo implica el derecho a tener un empleo, sino también el derecho a desarrollar una actividad económica lícita. Señalando que el mínimo vital comprende el conjunto de bienes y servicios indispensables para que una persona pueda vivir una vida digna. La seguridad social, determinando que la seguridad social es un derecho fundamental que busca proteger a las personas frente a los riesgos de la enfermedad, la vejez y la maternidad y El principio de proporcionalidad, La Corte señaló que la medida de retirar a la señora Rojas del espacio público era desproporcionada porque no tenía en cuenta la situación de vulnerabilidad y porque no era la única medida posible para proteger el derecho al libre tránsito y al espacio público de los demás ciudadanos.

La Sentencia T-090 de 2020, M.P. Reyes Cuartas, tiene un impacto importante en la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores informales. La sentencia establece que las autoridades locales no podrán retirar a los trabajadores informales del espacio público sin tener en cuenta su situación de vulnerabilidad y sin ofrecerles alternativas para el desarrollo de su actividad comercial.

Es así, que dicha sentencia denota un paso importante en la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores informales, reconociendo el trabajo informal como una actividad económica lícita, además establece que los trabajadores informales tienen derecho al mínimo vital y a la seguridad social, por su parte ordena a las autoridades locales implementar medidas para proteger los derechos de esta población.

Ahora bien, en Sentencia C-489 de 2019, M.P. Rojas Ríos, la Corte Constitucional realiza un estudio de constitucionalidad del artículo 140 numeral 6º del Código Nacional de Policía, que prohibía "promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente".

En este sentido se presentaron dos demandas contra este artículo. La primera demanda argumentaba que la prohibición era demasiado amplia y podía ser utilizada para criminalizar a los vendedores informales. La segunda demanda argumentaba que la prohibición violaba el derecho al trabajo de los vendedores informales.

Entre tanto, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 140 numeral 6º del Código Nacional de Policía. Sin embargo, precisó que la prohibición debía interpretarse de manera que no violara los derechos fundamentales de los vendedores informales, fundamentando su decisión en argumentos como el derecho al espacio público, señalando que el espacio público es un bien de uso público que debe ser protegido. El derecho al trabajo, estableciendo que el derecho al trabajo es un derecho fundamental que debe ser protegido y el principio de proporcionalidad, determinando que la prohibición era una medida necesaria para proteger el espacio público, pero que debía interpretarse de manera que no violara el derecho al trabajo de los vendedores informales.

En Sentencia C-211 de 2017, M.P. Escrucería Mayolo, la Corte Constitucional realizó un estudio de constitucionalidad de una norma que sancionaba la ocupación del espacio público con fines comerciales señalando que la norma debía interpretarse de manera que no vulnerará el derecho al trabajo de los vendedores informales.

El estudio de constitucionalidad se efectuó sobre el artículo 140 numeral 4º del Código Nacional de Policía, que sancionaba con multa la ocupación del espacio público sin autorización. Para ello se presentaron dos demandas contra este artículo. La primera demanda argumentaba que la sanción era desproporcionada y podía ser utilizada para criminalizar a los vendedores informales. La segunda demanda argumentaba que la sanción violaba el derecho al trabajo de los vendedores informales.

En este sentido la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 140 numeral 4º del Código Nacional de Policía. Sin embargo, señaló que la sanción debía interpretarse de manera que no violara los derechos fundamentales de los vendedores informales. Argumentando su decisión en el derecho al espacio público, estableciendo que el espacio público es un bien de uso público que debe ser protegido. El derecho al trabajo, señalando que el derecho al trabajo es un derecho fundamental que debe ser protegido y El principio de proporcionalidad, La Corte establece que la sanción era una medida necesaria para proteger el espacio público, pero que debía interpretarse de manera que no violara el derecho al trabajo de los vendedores informales.

Por lo tanto, la Sentencia C-211 de 2017, M.P. Escrucería Mayolo, es un paso importante en la protección de los derechos fundamentales de los vendedores informales. Así mismo establece que las autoridades locales deben tener en cuenta el derecho al trabajo de dicha población al tomar medidas para proteger el espacio público.

Ahora bien, es importante destacar que la jurisprudencia colombiana ha establecido algunos principios rectores para la protección del mínimo vital de los trabajadores informales:

Primacía de la dignidad humana: El Estado debe garantizar que todas las personas, incluyendo los trabajadores informales, tengan acceso a una vida digna.

Protección especial: Los trabajadores informales son un grupo vulnerable que requiere de una protección especial por parte del Estado.

Prohibición de la discriminación: No se puede discriminar a los trabajadores informales por su condición laboral.

Participación: Los trabajadores informales deben tener la oportunidad de participar en la toma de decisiones que les afecten.

Sin embargo, a pesar de los avances jurisprudenciales, aún existen muchos retos para la protección del mínimo vital de los trabajadores informales:

Informalidad: La informalidad del trabajo dificulta la aplicación de las normas laborales y la protección de los derechos de los trabajadores.

Falta de acceso a la seguridad social: Los trabajadores informales suelen tener dificultades para acceder a la seguridad social, lo que les priva de importantes beneficios como la atención médica y las pensiones.

Estereotipos y discriminación: Los trabajadores informales son victimas de los estereotipos y discriminación.

Es así, que la jurisprudencia colombiana ha desarrollado un cuerpo de doctrina importante sobre el derecho al mínimo vital de los trabajadores informales. Sin embargo, aún existen muchos retos para la protección efectiva de este derecho. Es necesario que el Estado adopte medidas concretas para garantizar que los trabajadores informales tengan acceso a una vida digna.

4.1.3 Desde lo Doctrinal.

Doctrinalmente el trabajo informal y la garantía al mínimo vital son temas de gran relevancia en el ámbito laboral y social. La informalidad laboral es un fenómeno que afecta a millones de personas en todo el mundo, privándolas de derechos y beneficios laborales básicos. Por otro lado, la garantía al mínimo vital es un principio fundamental que busca asegurar que todas las personas tengan acceso a un nivel de vida digno. En este contexto, es importante analizar la doctrina y la jurisprudencia relacionadas con estos temas para comprender su alcance y las implicaciones prácticas.

La doctrina ha abordado el tema del trabajo informal desde diferentes perspectivas. Algunos autores han resaltado los aspectos negativos de la informalidad, como “la falta de protección social y laboral, la vulnerabilidad económica y la precariedad de las condiciones de trabajo” (Tokman, 2007). Otros han destacado los beneficios potenciales de la informalidad, como “la flexibilidad y la capacidad de generar ingresos en contextos de escasez de empleo formal” (Maloney, 2004).

"La informalidad constituye un fenómeno heterogéneo, con múltiples causas y diversas manifestaciones, por lo que no pueden soslayarse las especificidades que presenta en cada caso nacional y local" (Tokman, 2007, p. 9).

Víctor E. Tokman (2007) es un reconocido economista chileno que ha realizado importantes aportes al estudio del trabajo informal. En su obra "Informalidad: desafíos y

oportunidades" realiza un análisis donde se reconoce el papel del trabajo informal como una estrategia de subsistencia ante la falta de oportunidades de empleo formal. Sin embargo, también resalta los aspectos negativos asociados a la informalidad, como la pobreza, la baja productividad, la desprotección social y laboral, y las condiciones precarias de trabajo.

"La informalidad se asocia a la pobreza, la baja productividad, la insuficiente calificación de la mano de obra, la desprotección social y laboral y, en general, a formas precarias de inserción laboral" (Tokman, 2007, p. 4).

Un aspecto clave del enfoque de Tokman es su reconocimiento de la heterogeneidad del trabajo informal. El autor sostiene que “no existe una única causa ni una sola manifestación del fenómeno, sino que este varía según el contexto nacional y local”. Por lo tanto, las soluciones y políticas para abordar el trabajo informal deben tomar en cuenta estas especificidades.

Tokman también destaca la importancia de comprender las múltiples causas que subyacen al trabajo informal, como “la falta de oportunidades de empleo formal, la pobreza, la baja calificación de la mano de obra, entre otras. Esto implica que las estrategias para abordar el trabajo informal deben ser multidimensionales y abordar estos factores subyacentes”.

Para (Tokman, 2007) "El sector informal urbano sirvió y sirve como una válvula de escape para absorber mano de obra en períodos de contracción del empleo o desempleo abierto" (p. 3).

Esta cita destaca el papel del trabajo informal como una alternativa de subsistencia ante la escasez de oportunidades de empleo formal. Tokman reconoce que el sector informal ha sido una vía de escape para aquellas personas que no han podido acceder a un empleo y entorno laboral formal.

Ahora bien, “la garantía al mínimo vital es un principio que busca asegurar que todas las personas tengan acceso a los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y llevar una vida digna” (Arango, 2012). Este principio se basa en el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales y en la idea de que el Estado tiene la obligación de garantizar un nivel de vida mínimo para todos sus ciudadanos.

"El trabajo se considera condición para el acceso a unos mínimos de seguridad material, sin los cuales no puede hablarse de una vida digna" (Arango, 2012, p. 47).

Arango resalta la importancia del trabajo como un medio para acceder a los recursos necesarios para tener una vida digna. El autor establece una conexión directa entre el trabajo y el

mínimo vital, al considerar que el trabajo es una condición para obtener los mínimos de seguridad material.

Arango establece una clara conexión entre el trabajo y el mínimo vital, al considerar que el trabajo es una condición esencial para acceder a los recursos necesarios para llevar una vida digna. Sin embargo, el autor también reconoce las limitaciones del trabajo informal en cuanto a su capacidad para satisfacer el mínimo vital, debido a su naturaleza precaria y a la falta de garantías laborales.

Un aspecto clave del enfoque de Arango es su énfasis en la responsabilidad del Estado en la garantía del mínimo vital. El autor sostiene que el Estado debe adoptar un rol activo, ya sea a través de la generación de empleo formal o mediante la implementación de programas de asistencia social. Esta perspectiva resalta la importancia de las políticas públicas y las medidas estatales para abordar la problemática del trabajo informal y garantizar el acceso a un nivel de vida digno.

"El trabajo informal, por su precariedad y falta de garantías, difícilmente puede ser considerado un mecanismo adecuado para satisfacer el mínimo vital" (Arango, 2012, p. 49).

Arango señala que el trabajo informal, debido a su naturaleza precaria y a la falta de garantías laborales, no puede ser considerado un mecanismo adecuado para satisfacer el mínimo vital. El autor reconoce las limitaciones del trabajo informal en cuanto a la capacidad de brindar un nivel de vida digno.

"El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho al mínimo vital, ya sea a través de la generación de empleo formal o mediante la implementación de programas de asistencia social" (Arango, 2012, p. 51).

Arango también destaca la importancia de las garantías laborales y la formalidad del empleo como mecanismos para asegurar el mínimo vital. Esto implica que las estrategias para abordar el trabajo informal deben enfocarse en la formalización del empleo y en la mejora de las condiciones laborales, con el fin de brindar a los trabajadores acceso a derechos y beneficios que les permitan alcanzar un nivel de vida digno.

La doctrina ha abordado el tema de la garantía al mínimo vital desde diferentes enfoques. “Algunos autores han destacado su importancia para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales” (Abramovich & Courtis, 2002). Otros han enfatizado su relación con “el principio de igualdad y la lucha contra la pobreza y la exclusión social” (Pisarello, 2007).

Cabe destacar que la relación entre el trabajo informal y la garantía al mínimo vital es compleja y multidimensional. Por un lado, "el trabajo informal puede ser una forma de generar ingresos para aquellas personas que no tienen acceso al empleo formal, contribuyendo así a la satisfacción de sus necesidades básicas" (Loayza, 2018). Sin embargo, "la informalidad también puede implicar condiciones de trabajo precarias, falta de protección social y vulnerabilidad económica, lo que puede dificultar el acceso a un nivel de vida digno" (OIT, 2015).

Como se observa algunos autores han destacado "la importancia de formalizar el trabajo informal como una forma de garantizar los derechos laborales y el acceso a la seguridad social" (Tokman, 2007). Otros han enfatizado en "la necesidad de implementar políticas públicas que promuevan el empleo formal y, al mismo tiempo, brinden protección y apoyo a los trabajadores" informales (OIT, 2015).

En conclusión, el trabajo informal y la garantía al mínimo vital son temas de gran relevancia para el desarrollo social y económico. La doctrina ha abordado estos temas desde diferentes enfoques, destacando sus implicaciones y desafíos. Es fundamental que los Estados implementen políticas públicas que promuevan el empleo formal y, al mismo tiempo, brinden protección y apoyo a los trabajadores informales, con el fin de garantizar el acceso a un nivel de vida digno para todas las personas.

4.1.4 Políticas Públicas Municipales Enfocadas en el Trabajo Informal y la Garantía al Mínimo Vital.

Considerando que a nivel nacional se ha instaurado un marco normativo que delimita la regulación del trabajo informal en términos de gestión del espacio público, con el propósito de poner en práctica las directrices nacionales, la administración territorial ha abordado la cuestión del uso del espacio público y los trabajadores informales mediante la implementación de diversos actos administrativos. Entre ellos se destaca el Decreto 0013 de 2019, emitido por la Alcaldía de Pasto, cuyo objetivo primordial consiste en "restringir la circulación y estacionamiento de carretas, canastillas e instrumentos informales afines utilizados para la comercialización de frutas, verduras y otros alimentos en la ciudad de San Juan de Pasto".

Conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención, la conceptualización del trabajo informal se circunscribe a aquella actividad comercial desplegada en el espacio público de la urbe, focalizando su atención especialmente en la zona central y áreas contiguas a las plazas de

mercado. Esta actividad se desenvuelve de manera no regulada, omitiendo las disposiciones estipuladas por las autoridades locales.

En este escenario, el trabajo informal se distingue por la ausencia de permisos o autorizaciones para la ocupación del espacio público mediante la utilización de carretas, canastillas u otros implementos destinados a la venta de alimentos u otros productos. Adicionalmente, dicha práctica puede estar vinculada a la comercialización de bienes sin el acatamiento de las normativas vigentes en cuanto a aspectos de higiene, seguridad o tributación.

Por tanto, la noción de trabajo informal, según el marco normativo establecido por el Decreto 0013 de 2019, aborda la actividad comercial llevada a cabo en el espacio público de manera no regulada, careciendo de los permisos correspondientes y omitiendo las normativas diseñadas para salvaguardar el orden y la seguridad en la ciudad de Pasto.

Este decreto, además, establece disposiciones destinadas a salvaguardar el espacio público en la zona centro y áreas adyacentes a las plazas de mercado. La finalidad del decreto es regular y controlar la ocupación del espacio público por parte de los vendedores informales, limitando el uso de ciertos elementos y estructuras móviles empleados en sus actividades comerciales.

Con base en el análisis presentado por Rosero, publicado en la revista Codex, se identifican posibles inobservancias de la jurisprudencia constitucional en el Decreto 0013 de 2019, lo cual podría conllevar a la vulneración de los derechos de los vendedores informales. Estas potenciales inobservancias pueden servir como fundamento para la formulación de estrategias de defensa y protección de los derechos de estos trabajadores.

Según la jurisprudencia constitucional colombiana, el Decreto 0013 de 2019 podría estar vulnerando diversos derechos de los trabajadores informales. En particular, el derecho al trabajo, ya que la Corte Constitucional ha establecido que la ocupación del espacio público por parte de vendedores informales constituye una forma legítima de acceso al trabajo para muchas personas.

Por ende, cualquier medida que restrinja este derecho debe ser cuidadosamente analizada para no afectar su ejercicio (Rosero, 2019, p. 9). Además, se menciona el derecho a la igualdad, donde la jurisprudencia constitucional destaca la importancia de garantizar el trato igualitario para los vendedores informales, evitando discriminaciones injustificadas en el ejercicio de su actividad económica (Rosero, 2019, p. 23). Asimismo, se aborda el derecho a la dignidad

humana de los trabajadores informales, ya que este principio fundamental debe guiar cualquier medida que afecte sus condiciones laborales y su forma de vida (Rosero, 2019, p. 2).

El derecho a la confianza legítima también es un aspecto relevante, reconociendo que los vendedores informales pueden ampararse en este principio. Esto implica que las autoridades deben ofrecer alternativas laborales antes de aplicar medidas sancionatorias como multas o decomisos (Rosero, 2019, p. 23).

Considerando la relación de los derechos vulnerados, se evidencia una estrecha vinculación con el derecho al mínimo vital de los trabajadores ambulantes. Este derecho implica la garantía de condiciones mínimas necesarias para una vida digna, incluyendo la satisfacción de necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud y educación.

En el contexto de los trabajadores ambulantes, la restricción de su derecho al trabajo afecta directamente su derecho al mínimo vital, ya que su actividad comercial en el espacio público constituye frecuentemente su única fuente de ingresos para cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias. La vulneración de su derecho al trabajo impacta directamente en su capacidad para acceder a un nivel de vida adecuado y para garantizar su subsistencia.

Adicionalmente, la igualdad de trato y la dignidad humana de los trabajadores ambulantes también están vinculadas al derecho al mínimo vital. Cualquier medida que les impida ejercer su actividad económica de manera digna y en condiciones de igualdad puede poner en riesgo su capacidad para satisfacer sus necesidades básicas y mantener un nivel de vida digno.

En consecuencia, la relación entre los derechos vulnerados según el artículo y el derecho al mínimo vital de los trabajadores ambulantes radica en que la protección integral de estos derechos es fundamental para asegurar que puedan mantener un nivel de vida digno y satisfacer sus necesidades básicas en el ejercicio de su actividad laboral en el espacio público.

Posterior a la entrada en vigencia de decreto mencionado, la alcaldía municipal de Pasto emite el Decreto 0298 del 2020, el cual delinea una ruta específica para la instauración de diálogos y procesos de concertación con el sector de trabajadores informales, con el propósito de llevar a cabo una recuperación digna del espacio público en el municipio.

Conforme al tenor normativo del Decreto 0298 de 2020, emitido por la Alcaldía de Pasto, el concepto de trabajo informal se delimita a las actividades laborales desarrolladas en el espacio público de manera no regulada, careciendo de la correspondiente autorización o permiso formal

para la ocupación de dicho espacio. Estas actividades informales engloban la venta ambulante, la prestación de servicios en la vía pública, la ejecución de actividades artesanales, entre otras formas de trabajo que se ejecutan al margen de los requisitos legales estipulados para la ocupación del espacio público.

Dentro del contexto del mencionado decreto, los trabajadores informales se configuran como aquellos individuos que llevan a cabo estas actividades laborales en el espacio público de manera no formal, y que podrían resultar afectados por las medidas de recuperación del espacio público implementadas por la Administración Municipal de Pasto. El decreto persigue el establecimiento de una ruta de diálogo y concertación con este sector de trabajadores informales, con la finalidad de asegurar una recuperación digna del espacio público. En este proceso, se busca salvaguardar sus derechos, promoviendo de manera justa y equitativa su reubicación y reconversión económica.

Este enfoque, alineado con las directrices gubernamentales y las mejores prácticas en políticas públicas, constituye un paso significativo hacia la integración de estrategias inclusivas en el tratamiento de la ocupación del espacio público por parte de los trabajadores informales. La articulación de la ruta de diálogo y concertación busca garantizar no solo el cumplimiento de normativas legales, sino también la consideración de aspectos sociales y económicos que impactan en la vida y subsistencia de los trabajadores informales.

Este instrumento normativo tiene como meta primordial garantizar la recuperación efectiva del espacio público, focalizando sus esfuerzos, de manera especial, en áreas críticas del centro de la ciudad. El objetivo subyacente es asegurar la disponibilidad de un espacio público de calidad destinado al uso y disfrute de la ciudadanía.

En su concepción, el Decreto 0298 de 2020 busca conciliar la recuperación del espacio público con la salvaguardia del mínimo vital, la prevención de la vulnerabilidad y marginalidad, y la garantía del derecho al trabajo de los trabajadores informales, quienes encuentran respaldo en el principio de confianza legítima, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley y la Jurisprudencia.

Este decreto establece un proceso ordenado, dividido en etapas y fases específicas, para llevar a cabo la recuperación del espacio público. Dichas fases incluyen la identificación y priorización de áreas de intervención, así como la identificación de la población que impacta

negativamente el espacio público. Además, se prevé un seguimiento detallado durante el desarrollo y funcionamiento del proyecto, con el fin de asegurar su efectividad.

Asimismo, el Decreto 0298 de 2020 se orienta hacia la implementación de estrategias de recuperación adaptadas a la situación socioeconómica de los vendedores informales desalojados. Se fomenta activamente la reubicación y reconversión económica de estos trabajadores, promoviendo un proceso dialogado y concertado que tome en consideración las particularidades de cada caso y la realidad socioeconómica de los afectados.

En aras de alinear el Decreto 0298 de 2020 de la Alcaldía de Pasto con la salvaguardia de un ingreso mínimo vital para los trabajadores informales, se plantean estrategias concretas con un enfoque integral. Tales medidas, en consonancia con las directrices gubernamentales y la literatura académica pertinente, buscan no solo mitigar los impactos de la recuperación del espacio público en este sector, sino también fortalecer sus capacidades económicas y sociales.

En primer lugar, se propone la implementación de Programas de Apoyo Económico, los cuales se erigen como instrumentos fundamentales para contrarrestar los efectos adversos de la recuperación del espacio público en los trabajadores informales. Estos programas, basados en la literatura de políticas públicas y desarrollo económico, podrían abarcar subsidios temporales, ayudas económicas o facilitar el acceso a microcréditos orientados a fomentar emprendimientos autónomos y sostenibles.

Simultáneamente, se recomienda la adopción de iniciativas de capacitación y formación, fundamentadas en teorías educativas y de desarrollo humano. Estas acciones procurarían dotar a los trabajadores informales de habilidades laborales y emprendedoras que les permitan diversificar sus fuentes de ingresos y acceder a oportunidades de trabajo formal. La literatura especializada respalda la noción de que la formación especializada es esencial para adaptarse a las dinámicas del mercado laboral.

En el ámbito de la Promoción de Emprendimientos, se sugiere la implementación de medidas que estimulen la creación de iniciativas autónomas, sostenibles y productivas. Basándose en la teoría de desarrollo empresarial, estas acciones comprenderían asesoría técnica, acompañamiento y acceso a recursos para iniciar o fortalecer negocios, contribuyendo así a la generación de empleo y desarrollo económico local.

Asimismo, se aboga por la Inclusión en Programas Sociales, recurriendo a la literatura sobre políticas sociales y desarrollo humano. Estos programas deberían garantizar la

participación activa de los trabajadores informales en iniciativas que promuevan la protección social, seguridad alimentaria y acceso a servicios básicos. Este enfoque integral no solo resguardaría su bienestar inmediato, sino que también contribuiría a consolidar un ingreso mínimo vital para este segmento poblacional.

Finalmente, se propone la implementación de rigurosos Mecanismos de Monitoreo y Evaluación, respaldados por la literatura de evaluación de políticas públicas. Estos mecanismos, alineados con las mejores prácticas, permitirían medir el impacto de las medidas implementadas en la garantía del ingreso mínimo vital de los trabajadores informales. Además, posibilitarían ajustes y mejoras continuas en los programas y políticas públicas, promoviendo la adaptabilidad y eficacia del marco normativo.

La integración meticulosa de estas acciones en el marco del decreto propuesto robustecerá la protección y el respaldo a los trabajadores informales durante el proceso de recuperación del espacio público. Esta estrategia garantiza que cuenten con los recursos necesarios para mantener un nivel de vida digno y sostenible, conformando así un marco normativo sólido y equitativo.

La confrontación entre los Decretos 0013 de 2019 y 0298 de 2020 emitidos por la Alcaldía de Pasto revela una evolución significativa en la gestión del trabajo informal y la recuperación del espacio público en la ciudad. Mientras que el primero adopta una postura restrictiva centrada en la regulación y control de la ocupación del espacio público por parte de los trabajadores informales, el segundo, promulgado en el año posterior, se orienta hacia un enfoque más inclusivo y orientado al diálogo.

El Decreto 0013 de 2019, a pesar de su intento de salvaguardar el espacio público, enfrenta cuestionamientos sustanciales basados en análisis jurídicos presentados por Rosero, los cuales señalan posibles inobservancias de la jurisprudencia constitucional. Estas inobservancias impactan directamente los derechos fundamentales de los trabajadores informales, especialmente en términos de acceso al trabajo, igualdad de trato, dignidad humana y confianza legítima.

En respuesta a estas limitaciones, el Decreto 0298 de 2020 emerge como una evolución normativa que busca conciliar la recuperación del espacio público con la salvaguardia del mínimo vital de los trabajadores informales. Este decreto se erige como un instrumento que, además de establecer fases específicas para la recuperación ordenada del espacio público, incorpora mecanismos de diálogo y concertación con el sector informal.

La finalidad primordial del Decreto 0298 de 2020 es superar las deficiencias observadas en su predecesor, garantizando la efectividad de la recuperación del espacio público sin sacrificar los derechos fundamentales de los trabajadores informales. La inclusión de etapas específicas, la identificación y priorización de áreas de intervención, y el enfoque en la situación socioeconómica de los vendedores informales desalojados reflejan una estrategia integral.

La implementación de acciones como programas de apoyo económico, capacitación y formación, promoción de emprendimientos, inclusión en programas sociales, y mecanismos de monitoreo y evaluación, conforme a las mejores prácticas y teorías en políticas públicas, demuestra una clara intención de fortalecer las capacidades de los trabajadores informales y asegurar un ingreso mínimo vital para este sector de la población.

El seguimiento a la consecución y efectividad del Decreto 0298 de 2020 se erige como un componente esencial para evaluar el real impacto de las acciones emprendidas por la administración municipal de Pasto en las comunidades de trabajadores informales de la ciudad. Esta importancia radica en varios aspectos clave que reflejan la necesidad de monitorear de cerca la implementación de este marco normativo.

En primer lugar, la evolución normativa representada por el Decreto 0298 busca superar las limitaciones identificadas en su predecesor, el Decreto 0013 de 2019, con el objetivo de conciliar la recuperación del espacio público y la salvaguardia del mínimo vital de los trabajadores informales. Sin embargo, el mero establecimiento de políticas inclusivas no garantiza su efectividad práctica. Es crucial evaluar de manera continua si las acciones propuestas están siendo implementadas de manera adecuada y si están generando un impacto positivo en las condiciones de vida de los trabajadores informales.

La inclusión de etapas específicas, la identificación y priorización de áreas de intervención, así como el enfoque en la situación socioeconómica de los vendedores informales desalojados, resaltan la importancia de un seguimiento detallado. Este proceso permitirá no solo verificar la implementación de estas medidas sino también evaluar su efectividad real en el terreno, identificando posibles obstáculos o áreas de mejora.

La implementación de acciones concretas, como programas de apoyo económico, capacitación y formación, promoción de emprendimientos, inclusión en programas sociales, y mecanismos de monitoreo y evaluación, muestra una clara intención de fortalecer las capacidades de los trabajadores informales y asegurar un ingreso mínimo vital. No obstante, sólo

a través de un seguimiento riguroso se podrán analizar los resultados de estas acciones, permitiendo ajustes y mejoras continuas en función de la realidad específica de la población afectada.

Además, el monitoreo constante es esencial para evaluar la participación activa de los trabajadores informales en los procesos de diálogo y concertación propuestos por el decreto. La efectividad de estos mecanismos depende en gran medida de su implementación y aceptación por parte de la comunidad afectada. Un seguimiento detallado proporcionará información valiosa sobre la percepción de los trabajadores informales acerca de estas iniciativas, lo que permitirá adaptar estrategias y políticas en respuesta a sus necesidades y realidades específicas.

4.2 Capítulo 2. Identificar las Políticas Públicas que Propenden por la Garantía del Mínimo Vital para Trabajadores Informales en la Ciudad de Pasto

4.2.1 Definición de Políticas Públicas y su Proceso de Aplicación.

Según Vargas (2007), una política pública se puede definir como "una acción o un conjunto de acciones que realizan los gobiernos o las instituciones públicas en respuesta a un problema identificado o una necesidad social". Estas políticas suelen estar diseñadas para mejorar la vida de los ciudadanos y promover el bienestar social, económico y ambiental.

Las políticas públicas pueden abordar una amplia variedad de temas, como la educación, la salud, la vivienda, el transporte, el medio ambiente, la justicia y la seguridad, el espacio público, entre otros. Su formulación y aplicación implican un proceso complejo que involucra a diferentes actores, como funcionarios públicos, expertos, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos comunes.

El objetivo de las políticas públicas es lograr que los gobiernos tomen decisiones informadas y eficaces que respondan a las necesidades de la sociedad. Para ello, es necesario contar con una buena comprensión de los problemas que se quieren abordar, así como de las posibles soluciones y de los impactos que éstas pueden tener en la sociedad.

La política pública se erige como un elemento esencial para afrontar los desafíos sociales de las sociedades contemporáneas. En su esencia, este concepto involucra un proceso de planificación estratégica que trasciende los límites temporales de las administraciones gubernamentales, con el propósito de dirigir el cambio frente a realidades sociales relevantes.

Aterrizando el concepto de política pública a Colombia se encuentra la definición emitida por el Ministerio de Salud la cual expone que "la política pública, en su esencia, representa un

proceso de planeación estratégica que trasciende los límites temporales de las administraciones gubernamentales, en busca de abordar y transformar realidades sociales relevantes". El Ministerio expone el concepto de política pública, destacando su naturaleza concertada y su enfoque técnico en la planeación, así como su objetivo primordial de generar impacto y cambio en las situaciones problemáticas identificadas. A través de un análisis riguroso, se examina la importancia de la inclusión de diversos actores sociales en la construcción de políticas públicas y se reflexiona sobre la necesidad de que estas políticas sean perdurables en el tiempo para garantizar su eficacia y relevancia.

La implementación exitosa de una política pública requiere no solo de una planificación detallada, sino también de la participación activa de la sociedad en su desarrollo y seguimiento. Es fundamental que las políticas públicas sean inclusivas y consideren las diversas perspectivas y necesidades de la población a la que van dirigidas. Asimismo, la sostenibilidad de estas políticas a lo largo del tiempo es esencial para asegurar que continúen generando un impacto positivo y abordando de manera efectiva los desafíos sociales.

Younes (1997), enfatiza en que "el Estado tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas que promuevan condiciones de vida dignas para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos en situación de vulnerabilidad".

Así mismo, Younes (1997), resalta "la intersección entre la garantía de los derechos fundamentales y las políticas públicas. Las políticas públicas son mencionadas como el instrumento principal a través del cual el Estado puede cumplir con su responsabilidad de garantizar derechos fundamentales". Estas políticas deben ser diseñadas e implementadas con el objetivo de promover condiciones de vida dignas y reducir la marginalidad, la exclusión y la desigualdad.

En tal sentido es imperativo que el Estado asuma un papel proactivo en la garantía de los derechos fundamentales a través de la implementación de políticas públicas efectivas. Esto implica no solo reconocer estos derechos en la Constitución, sino también asegurar su cumplimiento en la práctica mediante acciones concretas y políticas específicas. La interacción entre el poder judicial y el ejecutivo se vuelve crucial en este proceso, ya que la jurisprudencia constitucional puede influir en la creación y aplicación de políticas que promuevan la igualdad y la dignidad para todos los ciudadanos.

En el marco de las políticas públicas es merecido destacar la importancia de la jurisprudencia constitucional, especialmente en el contexto colombiano, donde la Corte Constitucional ha intervenido para garantizar derechos económicos, sociales y culturales a través de decisiones judiciales. Esto implica que el poder judicial juega un papel activo en la formulación y aplicación de políticas públicas que aseguren la efectividad de los derechos fundamentales.

Según lo expuesto por Goenaga (2021), la Corte Constitucional define una política pública como

> "un conjunto de acciones o medidas impulsadas por una institución pública, con el fin de abordar una situación problemática o socialmente relevante. Estas acciones se caracterizan por tener objetivos concretos para solucionar o manejar dicha situación, y están sujetas a un proceso de implementación y evaluación en todas sus etapas".

Por lo anterior se puede decir que una política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en el contexto de un Estado Social de Derecho. Asimismo, se debe destacar la importancia de la participación democrática en los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de estas políticas.

La Sentencia T-533 de 1992, M.P. Cifuentes Muñoz, resalta la relevancia de las leyes emitidas por el Congreso de la República para el desarrollo de la política pública, la cual tiene como objetivo lograr la efectividad de derechos asistenciales específicos.

Por otro lado, la Sentencia T-595 de 2002, M.P. Cepeda Espinoza, establece que "la esencia de la política pública estatal reside en asegurar los derechos humanos, en consonancia con el mandato del Estado Social de Derecho". Se enfatiza la necesidad de que estas políticas estén enfocadas en garantizar el pleno disfrute de los derechos y que faciliten la participación democrática en todas las fases de su implementación y evaluación.

Una vez definido el concepto de políticas públicas, se hace preciso identificar el proceso que estas conllevan, según la Guía de formulación de políticas públicas de Bogotá presentada por la Secretaria de Desarrollo Distrital, abarcan desde la identificación de problemas hasta la evaluación de resultados. Comienza con la Fase Preparatoria, donde se identifican los problemas y se analizan posibles soluciones. En la fase de agenda pública, se profundiza en el problema a abordar y se establecen los objetivos generales. La fase de formulación se enfoca en detallar el plan de acción y asignar recursos. Posteriormente, en la fase de implementación, se lleva a cabo

el plan y se activan los mecanismos previstos. El seguimiento implica supervisar la implementación y realizar ajustes si es necesario. La evaluación, analiza los resultados y verifica si se han alcanzado los objetivos. Estas etapas, integradas en el ciclo de políticas públicas, representan un proceso continuo y dinámico que busca mejorar la toma de decisiones y la implementación de acciones para resolver problemas sociales de forma eficaz

En cuanto al financiamiento de las políticas públicas, la Secretaría de desarrollo distrital, señala que el financiamiento de las políticas públicas puede provenir de diversas fuentes, adaptándose al contexto y la naturaleza específica de cada política. Entre las formas comunes de financiamiento se encuentran el presupuesto público, que se nutre de impuestos y otras contribuciones gubernamentales. Además, las asociaciones público-privadas son una opción donde se comparten costos y recursos con el sector privado. La cooperación internacional también juega un papel importante, ya que los gobiernos pueden recibir apoyo financiero de organismos internacionales y otros países. Asimismo, se pueden establecer fondos especiales dedicados a financiar políticas específicas, y en algunos casos, se recurre a un financiamiento mixto que combina diferentes fuentes de ingresos. Es esencial que este financiamiento sea transparente y sostenible, en línea con las necesidades y prioridades de la sociedad, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En cuanto al tiempo de duración de una política pública es importante resaltar lo mencionado por la entidad gubernamental “La Política Pública se inscribe como un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes”. (Secretaría de Planeación, Alcaldía de Bogotá, 2017, p.5). Esto significa que las políticas públicas son instrumentos diseñados para abordar problemas sociales de manera estructurada y sostenible en el tiempo. Al tener una visión a largo plazo, las políticas públicas buscan impactar positivamente en la sociedad de forma duradera, trascendiendo los límites temporales de los gobiernos de turno.

Otro factor esencial a considerar es la variedad de enfoques en la formulación de políticas para abordar de manera completa y efectiva los problemas sociales. Estos enfoques incluyen el enfoque de Derechos Humanos, que prioriza la igualdad, la equidad y la dignidad en la implementación de políticas. Asimismo, el enfoque de Género busca eliminar las desigualdades de género y promover la igualdad de oportunidades. El enfoque Participativo garantiza la participación y la inclusión de la sociedad civil en todas las etapas del proceso. El enfoque

Multisectorial fomenta la colaboración entre diferentes entidades para abordar problemas complejos de manera integral. Finalmente, el enfoque Basado en Evidencia utiliza datos y evaluaciones para fundamentar la toma de decisiones. Integrar estos enfoques en el diseño e implementación de políticas públicas promueve una gestión más efectiva, inclusiva y sostenible de la política pública.

Ya identificados los procesos de creación de las políticas públicas, el paso seguido es la implementación, dando prelación a los interés que requiere el proceso de investigación es preciso identificar como una política nacional es aterrizada al ámbito municipal, según Torres y Santander (2013), "para trasladar una política pública del ámbito nacional al territorial de manera efectiva, es fundamental un proceso de descentralización que permita adecuar la política a las necesidades y realidades específicas de cada región". Se identifican estrategias clave para lograr esta transición de forma efectiva. La descentralización administrativa implica la delegación de la implementación de la política a nivel territorial, acompañada de la transferencia de recursos y autoridad correspondientes. La adaptación de la política a los contextos locales resulta fundamental, considerando variables como la cultura, la economía y las necesidades propias de cada comunidad. La participación ciudadana posibilita que la población influya en las decisiones tomadas. La capacitación y el fortalecimiento institucional se perfilan como aspectos esenciales para una ejecución efectiva. La coordinación entre los distintos niveles de gobierno garantiza una implementación coherente. El seguimiento continuo y la evaluación aseguran la eficacia de la política, mientras que la transparencia y la rendición de cuentas fomentan la responsabilidad en el uso de los recursos. Estas estrategias facilitan la transferencia efectiva de políticas públicas, adaptándolas a las necesidades locales y contribuyendo al desarrollo sostenible de cada región.

Este proceso se llevará a cabo dentro de cada administración municipal y debe mantenerse como una actividad continua, independientemente de los cambios en el liderazgo. Las administraciones, a través de equipos interdisciplinarios, serán responsables de formular las políticas públicas municipales, tomando como base las políticas nacionales y desarrollando estrategias para abordar las necesidades identificadas en su territorio. Una vez elaborada la política pública, esta será presentada al Consejo Municipal para su debate y posterior aprobación mediante acuerdo, permitiendo su implementación a nivel municipal.

El fenómeno del trabajo informal es una realidad extendida en Colombia, donde una gran parte de la población económicamente activa se desempeña en actividades que no cuentan

con las protecciones y beneficios del empleo formal. Dentro de este sector informal, los vendedores ambulantes y de pequeños puestos en el espacio público representan un grupo particularmente vulnerable.

Según cifras del DANE (2023), "en el trimestre abril – junio de 2023 la proporción de informalidad en las 23 ciudades y áreas metropolitanas de Colombia se encontraba en el 42.7%" (p.4). Dentro de este grupo, la actividad informal en la ciudad de Pasto durante este mismo periodo ocupó el 53.7%, esto evidencia la magnitud del trabajo informal y la importancia del segmento de los vendedores en la economía regional y nacional, por cuanto en otras ciudades del país, la informalidad supera el 60%

Más allá de las cifras, los vendedores informales enfrentan múltiples desafíos: ingresos inestables y bajos, ausencia de protección social, estigmatización social, conflictos por el uso del espacio público, decomiso de mercancías, entre otros. Esta situación los coloca en una posición de especial vulnerabilidad, con serias implicaciones en su calidad de vida y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

Frente a esta problemática, resulta fundamental que el Estado colombiano cuente con una política pública integral que aborde de manera efectiva la situación de los vendedores informales. Algunas razones que justifican la relevancia de esta política son:

- ✔ Garantizar los derechos fundamentales de los vendedores informales, como el trabajo, la dignidad humana y el mínimo vital, reconociendo su situación de vulnerabilidad.
- ✔ Promover la formalización y el desarrollo productivo de este segmento, con el fin de mejorar sus condiciones laborales y de vida.
- ✔ Facilitar la convivencia y el uso equitativo del espacio público, conciliando los intereses de los vendedores y de la ciudadanía en general.
- ✔ Reducir los altos niveles de informalidad laboral que afectan la estabilidad y el desarrollo económico del país.
- ✔ Contribuir a la disminución de la pobreza y la desigualdad, al brindar oportunidades a un grupo tradicionalmente excluido.

Por lo anterior es de gran relevancia el análisis del Decreto 801 de 2022 que se enfoca en comprender y evaluar de manera crítica la Política Pública de los Vendedores Informales.

4.2.2 Decreto 801 del 16 de Mayo de 2022.

4.2.2.1 Antecedentes y Contexto.

Este decreto se expide en cumplimiento de la Ley 1988 de 2019, que estableció "los lineamientos para formular, implementar y evaluar una política pública para los vendedores informales".

El decreto busca garantizar los derechos a la dignidad humana, mínimo vital, trabajo y convivencia en el espacio público de los vendedores informales, reconociendo que es un grupo en situación de vulnerabilidad. Se fundamenta en principios constitucionales como el deber del Estado de proteger el espacio público y facilitar la participación económica de todos los ciudadanos, entre los objetos del decreto se encuentran:

- ✔ Examinar los fundamentos normativos y jurisprudenciales que sustentan la política pública.
- ✔ Analizar en detalle los objetivos, ejes estratégicos, líneas de acción y mecanismos previstos en la política.
- ✔ Identificar los roles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la implementación.
- ✔ Evaluar los principales desafíos y retos que pueden enfrentar en la puesta en práctica de la política.
- ✔ Formular recomendaciones para fortalecer el diseño e implementación de la política pública.

Análisis de los fundamentos constitucionales y jurisprudenciales a tener en cuenta dentro del marco del decreto 801 de 2022:

a) **Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:** Este artículo establece que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan". (Const. 1991, Artículo 2) Esto fundamenta el deber del Estado de atender la situación de los vendedores informales.

b) **Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia:** Consagra el trabajo como "un derecho y una obligación social, que goza de especial protección del Estado en todas sus modalidades". (Const. 1991, Artículo 25) Este artículo ampara el derecho al trabajo de los vendedores informales.

c) **Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia:** Garantiza "la libertad de escoger profesión u oficio, estableciendo que las ocupaciones que no exijan formación académica son de libre ejercicio" (Const. 1991, Artículo 26). Esto reconoce la actividad de los vendedores informales como un oficio legítimo.

d) **Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia:** Señala el "deber del Estado de velar por la protección e integridad del espacio público", (Const. 1991, Artículo 82) lo cual entra en tensión con el derecho al trabajo de los vendedores informales en dicho espacio.

e) **Sentencia T-243 de 2019 M.P. Rojas Ríos:** Esta sentencia reconoce que "los vendedores informales conforman un grupo de especial protección constitucional, por su situación de vulnerabilidad y precariedad económica". (Corte Constitucional, Sala novena de revisión. T-243, 2019). p16

f) **Sentencia T-510 de 2016 M.P. Rojas Ríos:** Establece que "el derecho al mínimo vital o subsistencia es un derecho fundamental derivado de la dignidad humana, la igualdad y el trabajo, el cual debe ser garantizado a los vendedores informales". (Corte Constitucional, Sala octava de revisión. T-510, 2016). P20

g) **Sentencia T-067 de 2017, M.P. Arrieta Gómez:** Indica que para los vendedores informales, "las autoridades deben crear políticas de recuperación del espacio público de manera proporcional y razonable, integrando alternativas de reubicación adecuadas".

4.2.3 Ley 1988 de 2019.

Esta ley estableció "los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública dirigida a los vendedores informales". Entre los que se encuentran los siguientes aspectos clave:

- ✔ Reconoce a los vendedores informales como sujetos de especial protección constitucional.
- ✔ Ordena al Gobierno nacional la formulación de la política pública en un plazo determinado establecido en su Artículo 5°. "El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo y el Ministerio del Interior serán las entidades encargadas de la elaboración, formulación e implementación de la política pública de los vendedores informales en un plazo de 12 meses."

- ✔ Define objetivos, principios y ejes estratégicos que deben guiar la política. Establecidos en su Artículo 4°:

  La política pública de los vendedores informales deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos:

a) Establecer programas y proyectos encaminados a garantizar el mínimo vital de esta población, y a gozar de una subsistencia en condiciones dignas, implementando alternativas de trabajo formal para vendedores ambulantes;
b) Desarrollar programas de capacitación a vendedores informales en diversas artes u oficios a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA);
c) Fomentar proyectos productivos para los vendedores informales;
d) Reglamentar el funcionamiento de espacios o Locales Comerciales de Interés Social (LCIS), para promover la inclusión social y mejorar condiciones de vida de vendedores informales;
e) Establecer acciones de control y seguimiento que permitan evidenciar la evolución de la situación socioeconómica de la población, para la toma de decisiones;
f) Impulsar investigaciones o estudios sobre los vendedores informarles, a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios;
g) Se desarrollará un sistema de registro e inscripción de los vendedores informales, que permita caracterizarlos para la elaboración de las líneas de acción y programas que integran la política pública. El registro de los venteros informales se actualizará de manera permanente y será concertado con las asociaciones de venteros;
h) Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales;
i) La política pública establecerá la carnetización de los vendedores informales para facilitar su identificación en el espacio público. Las organizaciones de vendedores informales legalmente constituidas podrán realizar la veeduría a la carnetización.

- ✔ Establece mecanismos de participación de los vendedores informales y sus organizaciones. Artículo 5°. **Parágrafo**. Para la elaboración de la política pública de los vendedores informales, se tendrá en cuenta la participación de:

a) Entidades de nivel nacional, departamental, distrital y municipal, y demás entidades que adelanten proyectos para los vendedores informales.

b) Organizaciones de vendedores informales.
c) Entes de control.
d) La academia.

El Ministerio del Trabajo reglamentará los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de los vendedores informales.

En conjunto, estos fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales establecen claramente el deber del Estado colombiano de proteger los derechos de los vendedores informales. Por un lado, se reconoce su derecho al trabajo, a la dignidad humana y al mínimo vital. Por otro, se establece la obligación estatal de regular el uso del espacio público de manera equilibrada.

Esto configura un mandato ineludible para que el Estado formule e implemente una política pública integral que logre conciliar estos derechos en constante tensión, garantizando a los vendedores informales condiciones dignas de trabajo y vida, dentro de un marco de convivencia y uso equitativo del espacio público.

Por lo cual El Decreto 801 de 2022 representa un instrumento normativo clave para materializar este deber constitucional y legal del Estado colombiano respecto a la población de vendedores informales.

4.2.3.1 Objetivos y Alcance de la Política Pública.

La política pública se aplica a todos los vendedores informales en el territorio nacional, así como a las entidades públicas involucradas. No se excluye a ningún sector o actividad económica de los vendedores informales.

a) Garantizar derechos a la dignidad, mínimo vital, trabajo y convivencia en espacio público:

- ✔ La política pública busca asegurar el respeto y protección de los derechos fundamentales de los vendedores informales, reconociendo su situación de vulnerabilidad.
- ✔ Específicamente, se enfoca en garantizar su derecho a la dignidad humana, a contar con un mínimo vital que asegure su subsistencia, a ejercer libremente su actividad laboral, y a hacer uso del espacio público de manera armónica.

Esto implica abordar los desafíos que enfrentan los vendedores informales, como la inestabilidad de ingresos, la falta de protección social y los conflictos por el uso del espacio público.

b) Ampliar capacidades y oportunidades, disminuyendo pobreza y desigualdad:

- ✔ La política pública tiene como finalidad esencial ser una herramienta para el desarrollo de soluciones a la situación de precariedad de los vendedores informales.
- ✔ Apunta a ampliar las capacidades y oportunidades de este grupo, con el fin de lograr condiciones de mayor igualdad y equidad, y reducir los niveles de pobreza y desigualdad que los afectan.

Esto implica abordar las barreras que limitan el desarrollo productivo y empresarial de los vendedores informales, y facilitar su inclusión en mejores condiciones de trabajo y de vida.

c) Conciliar el derecho al trabajo y mínimo vital con el uso del espacio público:

- ✔ Esta política busca encontrar un equilibrio entre el reconocimiento y protección de los derechos de los vendedores informales, y la necesidad de regular y preservar el espacio público para el uso común.
- ✔ Reconoce que existe una tensión entre estos dos principios constitucionales, y pretende desarrollar soluciones que permitan su conciliación.

Esto supone abordar los conflictos por el uso del espacio público, buscando alternativas de reubicación o regularización que respeten los intereses de los vendedores informales y de la ciudadanía en general.

***4.2.3.2. Ejes Estratégicos y Líneas de Acción de la Política Pública*.**

a) Formalización y desarrollo productivo:

- Promover la formalización de los vendedores informales a través de incentivos y acompañamiento, facilitando su registro y acceso a los beneficios del empleo formal.
- Fortalecer las capacidades empresariales y productivas de este segmento, mediante programas de asistencia técnica, acceso a financiamiento y desarrollo de infraestructura.
- Facilitar la transición de los vendedores informales hacia actividades más estables y con mejores ingresos.

b) Mejoramiento de condiciones de trabajo:

- Implementar programas para mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de los vendedores informales, como la dotación de equipamiento adecuado y la adecuación de espacios.
- Establecer mecanismos de protección ante posibles abusos o decomiso de mercancías, que resguarden su derecho a ejercer su actividad laboral.
- Desarrollar soluciones de reubicación y regularización del uso del espacio público que respeten los derechos de los vendedores.

c) Acceso a protección social:

- Facilitar el acceso de los vendedores informales a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, adaptando los esquemas a sus particularidades.
- Promover la afiliación y cotización de los vendedores informales a la seguridad social, fortaleciendo sus mecanismos de inclusión.
- Diseñar prestaciones y programas de bienestar social que atiendan las necesidades específicas de este grupo.

d) Fortalecimiento organizativo:

- Apoyar la organización y asociatividad de los vendedores informales, reconociendo su papel como interlocutores y representantes del sector.
- Impulsar la participación de sus organizaciones en los procesos de toma de decisiones relacionados con la política pública.
- Fortalecer las capacidades de gestión, incidencia y representación de estos grupos organizados.

e) Articulación interinstitucional:

- Coordinar la acción de entidades nacionales, departamentales y municipales involucradas en la implementación de la política pública.
- Generar sinergias y complementariedad entre los diferentes programas y servicios dirigidos a los vendedores informales.
- Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste de la política pública, con base en la evidencia y la retroalimentación de los actores.

4.2.3.3 Roles y Responsabilidades de los Actores Involucrados.

a) Entidades públicas a nivel nacional, departamental y municipal:

- Liderazgo y coordinación en la implementación de la política pública, asegurando una acción articulada y coherente.

- Asignación de recursos presupuestales y desarrollo de programas específicos dirigidos a los vendedores informales.

- Articulación interinstitucional y establecimiento de mecanismos de trabajo conjunto con las organizaciones de vendedores.

b) Organizaciones de vendedores informales:

- Participación activa en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública, aportando sus conocimientos y experiencias.

- Representación de los intereses y necesidades de los vendedores informales, actuando como interlocutores válidos.

- Colaboración en el diseño e implementación de las estrategias y líneas de acción de la política.

c) Otros actores:

- **Entes de control:** Vigilancia y monitoreo del cumplimiento de la política pública, así como de la protección de los derechos de los vendedores informales.

- **Academia y centros de investigación:** Generación de conocimiento, análisis técnico y propuestas que enriquezcan el diseño e implementación de la política.

- **Asociaciones empresariales y gremios:** Apoyo al desarrollo productivo y empresarial de los vendedores informales, mediante asistencia técnica y oportunidades de vinculación.

4.2.3.4 Implementación y Desafíos.

a) Análisis de los principales retos y dificultades que pueden enfrentar en la puesta en marcha de la política pública:

Coordinación y articulación entre entidades a nivel nacional y territorial:

- La implementación efectiva de la política requerirá una adecuada coordinación y articulación entre las diversas entidades públicas a nivel nacional, departamental y municipal. Esto supone superar las posibles barreras burocráticas, diferencias de enfoques y dificultades de comunicación entre las distintas instituciones involucradas. Será fundamental establecer mecanismos de trabajo conjunto, flujos de información y responsabilidades claras entre los diferentes actores.

Asignación de recursos suficientes para el desarrollo de programas y servicios**:**

- La implementación de la amplia gama de estrategias y líneas de acción de la política pública requerirá una asignación presupuestal adecuada y sostenida en el tiempo. Esto representa

un reto, considerando las limitaciones fiscales y competencia por recursos que enfrentan muchas entidades públicas. Será necesario explorar fuentes de financiación innovadoras y esquemas de cooperación interinstitucional que permitan movilizar los recursos necesarios.

Participación efectiva de los vendedores informales y sus organizaciones**:**

- La política reconoce la importancia de la participación de los vendedores informales y sus organizaciones, pero asegurar una participación genuina y propositiva representa un desafío. Será clave fortalecer las capacidades organizativas y de incidencia de estos grupos, para que puedan aportar de manera constructiva en los diferentes momentos de la implementación. También se deberán diseñar mecanismos de consulta, retroalimentación y toma de decisiones conjuntas que faciliten su involucramiento.

Conciliación de intereses entre el uso del espacio público y el derecho al trabajo**:**

- Uno de los principales retos es lograr equilibrar el derecho al trabajo de los vendedores informales y la necesidad de preservar el espacio público para el uso común. Esto requerirá encontrar soluciones innovadoras de reubicación, ordenamiento y regulación del uso del espacio, que sean aceptadas tanto por los vendedores como por la ciudadanía. Será fundamental desarrollar procesos de diálogo, negociación y creación de consensos entre todos los actores involucrados.

b) Identificación de lecciones aprendidas de otras experiencias similares en la región:

- Analizar iniciativas de política pública para vendedores informales en países de América Latina, como Brasil, Perú, Ecuador o México, puede aportar valiosas lecciones aprendidas. Revisar los aciertos, desafíos y soluciones adoptadas en esos contextos permitirá nutrir el diseño e implementación de la política en Colombia. Por ejemplo, conocer cómo se han abordado temas como la formalización, el mejoramiento de condiciones de trabajo, el acceso a protección social y la articulación interinstitucional.

c) Propuestas para fortalecer la implementación y sostenibilidad de la política:

- ✔ Desarrollar un sistema integral de monitoreo y evaluación de la política pública, que permita hacer ajustes y mejoras constantes en función de los resultados obtenidos.
- ✔ Establecer incentivos y mecanismos que aseguren el compromiso y la participación sostenida de las entidades públicas en la implementación.

- ✔ Promover alianzas estratégicas con el sector privado, la sociedad civil y la academia, que complementen los esfuerzos gubernamentales.
- ✔ Generar espacios de intercambio de experiencias y aprendizaje entre municipios y departamentos, para facilitar la réplica de buenas prácticas.
- ✔ Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de los equipos encargados de la implementación de la política en los diferentes niveles territoriales.

El análisis de los desafíos y propuestas de mejora permitirá identificar oportunidades para robustecer la implementación y sostenibilidad a largo plazo de la Política Pública de los Vendedores Informales en Colombia.

El decreto aborda de manera integral la problemática de los vendedores informales, reconociendo sus derechos y la necesidad de conciliarlos con el uso del espacio público.

Sin embargo, sería relevante analizar si las estrategias y acciones concretas de la política pública son suficientes y efectivas para lograr los objetivos planteados.

Ya que el decreto se fundamenta sólidamente en los marcos constitucionales, legales y jurisprudenciales que establecen el deber del Estado de proteger los derechos de los vendedores informales, particularmente su derecho al trabajo, la dignidad humana y el mínimo vital pero aun no podríamos determinar su efectividad.

En términos generales, la Política Pública de los Vendedores Informales es una iniciativa pertinente y necesaria para atender la situación de vulnerabilidad que afrontan estos trabajadores en Colombia. Al integrar un enfoque general de derechos, desarrollo de capacidades y convivencia en el espacio público, la política tiene el potencial de generar un impacto positivo y duradero en las condiciones de vida y trabajo de los vendedores informales.

En síntesis, la Política Pública de los Vendedores Informales representa un avance importante en el reconocimiento y protección de los derechos de este segmento vulnerable. Su implementación efectiva requerirá abordar los desafíos clave identificados, a fin de lograr un verdadero impacto en la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los vendedores informales en Colombia.

4.2.4 Las Políticas Públicas en el Municipio de Pasto.

El desarrollo jurisprudencial ha establecido unos postulados que denotan la configuración de unas líneas o acciones que deben adoptar las autoridades tanto del nivel nacional como a nivel

municipal en referencia a la protección de los derechos de quienes ejercen el trabajo informal como alternativa frente a la imposibilidad de acceder al ámbito laboral de manera formal, lo que le ha permitido al legislativo el desarrollo normativo que apunte a cubrir estas necesidades como es la adopción de una política pública que a partir de la construcción de las líneas de acción fruto de la cooperación entre quienes se ven involucrados estén dispuestos al logro de consensos y de esta forma lograr un mayor acercamiento del sistema al trabajador informal para enseñarle las herramientas y mecanismos que el Estado le ofrece para la protección de sus derechos como trabajador informal.

En vista de lo anterior y de acuerdo con la información recogida en la visita realizada a la oficina de Espacio Público de la actual administración de la Alcaldía Municipal de Pasto, en entrevista con la funcionaria encargada del despacho de dirección de espacio público, se pudo establecer tal como se nos informó, que como tal, hasta la vigencia de la administración 2020-2023 no existe una propuesta de políticas públicas dirigidas al trato con los trabajadores informales de la ciudad que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de hombres y mujeres que laboran en este sector de la economía, sin embargo de lo que sí se tiene certeza es que durante los gobiernos de cada administración se han venido implementando acciones para poder intervenir en la ocupación del espacio público sin dejar un resultado que brinde las garantías necesarias para el desarrollo de este tipo de actividades hacia el futuro.

Con la entrada en vigencia de la nueva administración para el periodo 2024 – 2027, el municipio ha presentado para su aprobación por parte del Consejo Municipal el diseño de una política pública para atender las necesidades del trabajo informal y para mitigar su impacto en la sociedad del municipio de Pasto la cual ha sido construida con base en la instrucción impartida desde el nivel nacional con la expedición del Decreto 801 del 16 de mayo de 2022 con el cual se adiciona el capítulo referente a la política pública de los vendedores informales y que en su artículo 2.2.9.6.3. establece la adopción de esta política como una herramienta para encontrar soluciones al conflicto suscitado cuando se contraponen tan importantes derechos fundamentales como son el derecho al espacio público y el derecho al trabajo y al mínimo vital.

De este modo, se observa que es necesario atender con la mayor celeridad esta problemática que día a día socava las garantías de un trabajo digno para poder acceder a un derecho fundamental como es el acceso al mínimo vital por parte de esta población vulnerable que ahora se ve respaldada por beneficiarse con un instrumento con el que cuenta la autoridad

municipal con el propósito de diseñar una ruta a través de la cual se pueda adelantar un proceso de recuperación del espacio público en procura de una menor afectación de los intereses de los sectores vulnerables y teniendo en cuenta la protección de sus derechos fundamentales.

Como parte de las líneas de acción adoptadas por las administraciones locales a manera de ejemplo podemos traer a colación el Decreto 0413 expedido el 28 de julio de 2016 durante la administración de la Alcaldía de Pedro Vicente Obando Ordóñez, "por medio de la cual se crea la Comisión Consultiva para el estudio, verificación y seguimiento al proceso de legalización del 'Centro Comercial la 16'", según esta normativa se adoptó esta medida con el objeto de atender las diferentes problemáticas suscitadas frente a los incumplimientos de las administraciones pasadas frente a las concertaciones con los vendedores estacionarios y/o ambulantes.

Es así como un sector de los vendedores ambulantes tuvieron que recurrir a una acción popular presentada ante el Tribunal Administrativo de Nariño como medida para garantizar el cumplimiento de los acuerdos previamente suscritos con la administración local y de esta forma pedir se concluya el proceso de concertación que se venía adelantando dada la necesidad de la recuperación del espacio público.

Otra de las medidas adoptadas en administraciones pasadas fue el Decretó 0298 del 06 de agosto de 2020 con el cual "se establece una ruta de diálogo y concertación con el sector de trabajadores informales para la recuperación digna del espacio público del municipio de Pasto", con esta medida la administración de German Chamorro de la Rosa buscó la recuperación del espacio público en zonas ubicadas en el centro de la ciudad con el fin de garantizar un espacio público de calidad para la ciudadanía.

Con esta línea de acción, se estableció un plan divido en cinco etapas, empezando por i) la identificación y priorización de cada trabajador informal, ii) la conformación de una mesa de trabajo, iii) etapa de planeación, iv) etapa de ejecución de propuestas y v) etapa de seguimiento; así las cosas se dio un impulso importante a la conformación de unas mesas de trabajo a fin de encontrar espacios de diálogo y concertación con el fin de adquirir compromisos puntuales en la recuperación del espacio público y al mismo tiempo evitar la lesión de los derechos fundamentales de los sectores vulnerables.

Sin duda no es de desconocer que las acciones adelantadas por los gobiernos locales con el propósito de recuperar el espacio público contribuyeron a mejorar la calidad de vida tanto de quienes viven de las ventas informales como de los ciudadanos del común, es el caso de la

administración del periodo 2004 – 2007 por cuanto su propuesta fue la construcción de tres centros comerciales a saber: Centro de ventas populares de la 16, Centro de ventas populares Paseo la Merced y Centro de ventas populares 20 de Julio, lugares donde se logró incorporar a la gran mayoría de los vendedores que se encontraban en las calles de la ciudad por cuanto proporcionaban una mejor calidad de vida ya que eran espacios diseñados para una mejor comercialización de los productos que ofrecían al público.

Sin embargo, en lo que tiene que ver en la actualidad con los ocupantes de los locales comerciales del Centro Comercial La Merced, sucede algo diferente por cuanto estas personas que se ubicaban en las calles ocupando el espacio público desde el año 2004 entregaron las calles con el compromiso de que la administración de Segundo Raúl Delgado Guerrero Alcalde municipal en el periodo 2004 – 2007, les entregara las escrituras de los locales comerciales ubicados en el mencionado centro comercial, pero hasta la fecha no ha sido posible la entrega de estas escrituras razón por la cual existe un gran inconformismo por parte de la comunidad de los vendedores informales por cuanto se han visto engañados tras los anuncios que desde esa administración fueron dados y en tal sentido solo se hicieron promesas que nunca se llevaron a la realidad.

Y es que no ha existido claridad frente a lo que va a suceder con la mencionada entrega formal de los locales porque si bien es cierto el Concejo Municipal de la época dio visto bueno a la administración local mediante Acuerdo N°003 del 3 de abril de 2004 con el cual "se autorizó al Alcalde municipal para la construcción del centro de ventas populares el cual se ubicaría en la carrera 22 entre calles 18 y 19 de la ciudad de Pasto", proyecto arquitectónico que culminó en lo que hoy se conoce como Centro Comercial La Merced, y hasta el día de hoy aún existen reparos para dar una solución definitiva al respecto por parte de las administraciones locales que han pasado a través del tiempo y es por ello que las personas que contaban con sus ventas ambulantes decidieron instalarse en el centro comercial manifestando que se dieron unos compromisos y por tanto reclaman estas exigencias a la actual administración municipal señalando que son más de veinte años los que han pasado esperando para que se les atienda en los compromisos adquiridos y se dé el proceso de escrituración de los locales comerciales en los que se encuentran.

Otro aspecto a tener en cuenta, es que el Concejo municipal en el año 2004 estipuló en el artículo segundo del Acuerdo 003 de 2004 la autorización al Alcalde Municipal para "enajenar los locales construidos a los vendedores ambulantes o estacionarios, sujetos del proceso de

reubicación, previa concertación del valor y forma de pago, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de cada uno de ellos".

Es por las anteriores razones que los actores involucrados en su actividad informal quieren retomar el proceso de concertación con la actual administración en el sentido de que se comprenda que ellos cumplieron con la exigencia de entregar el uso del espacio público y sacar de las calles las casetas que ocupaban los andenes y vías públicas como compromiso al igual que la alcaldía en su momento adquirió unos compromisos en las mesas de trabajo de concertación del momento.

Como podemos observar con la expedición del Acuerdo 003 de 2004 la administración municipal generó una expectativa entre los comerciantes informales quienes estarían inmersos en el proceso de reubicación por cuanto se les dio a entender que podrían acceder a la titularidad de la propiedad de sus locales comerciales, estas promesas que se hicieron en su momento ratificaban el compromiso por parte del gobierno municipal para convertirlos en propietarios del centro comercial en el cual cada uno de los comerciantes informales tendría derecho a acceder como propietario de un espacio de 2x2 metros cuadrados, por lo tanto esa administración local generó gran expectativa entre las 165 familias en condición de vulnerabilidad de la comunidad beneficiaria y a su vez dejó en suspenso la confianza y buena fe de esta comunidad la cual quedó a la espera de una solución oportuna, eficiente y eficaz.

Con relación a lo anterior, podemos citar la Sentencia C-131 de 2004 con Magistrado Ponente Clara Inés Vargas Hernández en cuanto al principio de confianza legítima que señala que:

> El principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza

> legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático. (p.3)

Al respecto se puede considerar que administración tras administración han defraudado la confianza de este grupo específico de vendedores ambulantes por cuanto al crear una expectativa en cuanto a la enajenación de los locales comerciales allí construidos es un deber primordial el que se atienda la problemática surgida y se trabaje en pro de proteger y garantizar los derechos fundamentales como es el derecho al trabajo digno y al mínimo vital.

4.3 Capítulo 3. Evaluar las Políticas Públicas que Propenden por la Garantía del Mínimo Vital para Trabajadores Informales en la Ciudad de Pasto

4.3.1 Evaluación de las Políticas Públicas.

Como se ha manifestado en los anteriores capítulos, una política pública según Torres y Santander (2013), se constituye en

> la estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes. (p. 86),

De acuerdo con lo anterior es de entender que las acciones que el gobierno emprende se deben coordinar con los demás actores con el fin de que estas se encaminen a la satisfacción de las diferentes necesidades que la sociedad demanda.

Es de resaltar que el Gobierno Nacional al observar que se hace imperativa la necesidad de atender las realidades sociales frente al impacto que genera en la comunidad la ocupación del espacio público por parte del trabajador informal, un fenómeno social que se vive en muchas de las ciudades de nuestro país, incorporó a través de la Ley 2294 de 2023 el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y en su Artículo 75, sobre la Política pública de trabajo digno y decente, establece que:

> El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. También establecerá el respectivo componente de evaluación.

> Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.

Esto es importante de reseñar por cuanto en el mismo artículo se ha considerado que a su vez esta política debe articularse con la política pública de vendedores informales de tal manera que tenga un papel importante en la construcción de oportunidades para la población vulnerable que vive de esta economía.

Una de las estrategias es la denominada Sistema de protección social universal y adaptativo, según el cual en su literal d) Esquema de protección al desempleo, establece que:

> Se diseñará un esquema de protección contra el desempleo redefiniendo el Mecanismo de Protección al Cesante (MPC), que responderá a las necesidades de la población desempleada y cesante, incluyendo trabajadores formales e informales. Se tendrán en cuenta las brechas que existen en las distintas poblaciones (como jóvenes, mujeres, personas mayores, con discapacidad y personas LGBTIQ+, entre otras). Dicho esquema contemplará: (i) La exploración de nuevas formas de financiamiento para quienes no acceden a la oferta del Sistema de Subsidio Familiar y (ii) nuevas formas de acción que permitan abordar de manera universal apoyos frente a: la cobertura de ingresos y servicios a los desempleados, la inserción laboral productiva de quienes no cuentan con un empleo formal o bien se desempeñan en actividades informales e implementación de políticas activas y pasivas de mercados de trabajo que apoyen la reinserción, colocación laboral y emprendimiento. Adicionalmente, se promoverán servicios para desempleados en las zonas donde haya grandes problemas de desempleo incluyendo los municipios medianos y pequeños y las zonas rurales. (p. 82)

Como se puede observar, estas estrategias pretender impulsar la articulación institucional con el propósito de atender las necesidades derivadas de la falta de oferta laboral y demás problemas sociales, es por ello que en aras de encontrar estas soluciones el Parágrafo Segundo del artículo 75 de la Ley 2294 de 2023 establece que:

> El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad, en articulación con el Ministerio de Trabajo, garantizará la correcta articulación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con la implementación de la Política Pública de Vendedores Informales.

Por otro lado, resulta importante señalar que igualmente se han adoptado medidas como es la expedición de normas como la Ley 1988 de 2019 que establece "los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la política pública de los vendedores informales", la Resolución 1213 de 2020 con la que "se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales", y el Decreto Nacional 801 de 2022, por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 9 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Decreto 1072 de 2015 y se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales.

En este punto es importante hacer énfasis en dos aspectos, el primero de ellos tiene que ver con la Ley 1988 de 2019 en razón a desde esta norma se intenta establecer "los lineamientos, para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y la convivencia en el espacio público", y en segundo lugar la Resolución 1213 del 23 de junio de 2020, emanada del Ministerio del Trabajo, en razón a que en esta norma se establecen claramente las instrucciones que ayudan en la construcción de la política pública como lo ordena el parágrafo del Artículo quinto de la Ley 1988 del 2 de agosto de 2019 que señala que "el Ministerio del Trabajo reglamentará los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de los vendedores informales", es por ello que la Resolución N°1213 se encuentra acompañada junto con dos documentos anexos que se convierten en los instrumentos que ayudan a tener una guía que permita la construcción de la política pública, los cuales relacionamos a continuación:

Anexo 1: con el cual se establece "la metodología para la formulación de la política pública de vendedores informales".

Anexo 2: "Cronograma para la formulación de la política pública de vendedores informales".

La normatividad señalada en los párrafos precedentes constituyen el marco legal con el propósito de orientar las acciones de las entidades territoriales en Colombia, por lo que le corresponde a los territorios el diseño de estas políticas públicas adaptadas a cada realidad en cada región y de esta forma brindar la atención a los requerimientos de la población vulnerable que ejerce la actividad informal como lo refiere el artículo séptimo de la Ley 1988 de 2019, que señala que "en desarrollo del principio de descentralización, el Gobierno nacional, y los entes

territoriales desarrollarán programas, proyectos y acciones orientadas a garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y al trabajo de los vendedores informales".

No es sino con la expedición de estas normas con las que se pretende brindar las herramientas necesarias para que cada gobierno local pueda adoptar sus propias políticas públicas en razón a que cada municipalidad conlleva una realidad propia caracterizada por sus propias costumbres, culturas, e idiosincrasia, y es por ello que se debe entender que la ley por sí sola no garantiza el cumplimiento de los objetivos que se persiguen y por ello se requiere diseñar una política pública con el objetivo de lograr materializar lo plasmado en el marco legal.

Cuando se dio inicio a este proceso de investigación para conocer las políticas públicas adelantadas en el municipio de Pasto que sirvieran de soporte para la administración municipal con el ánimo de propender por la garantía de los derechos fundamentales al mínimo vital y el trabajo digno de las personas que ejercen la actividad informal como medio económico para su subsistencia, se estableció que a lo largo de los periodos ejercidos por los alcaldes municipales de la capital nariñense no se adoptaron como tal políticas públicas definidas, claras o precisas que atendieran estas necesidades o con las cuales se pudiera abordar un tratamiento diferencial a la población vulnerable que ejerce la actividad informal como alternativa de trabajo que propendiera por la protección de sus derechos mínimos sino que prevalecía el interés general de la comunidad.

Sin embargo, se puede observar que dentro del parámetro de tiempo señalado para el desarrollo de la presente investigación se ha podido establecer que en el municipio de Pasto durante el periodo 2020 – 2023, la administración local expidió el Decreto 0298 del 6 de agosto de 2020, con el cual "se establece la ruta para el diálogo y la concertación con el sector de trabajadores informales, para la recuperación digna del espacio público del municipio de Pasto", Decreto municipal que se expidió con el ánimo de estar en sintonía con lo reglamentado por el orden nacional al definir una línea clara que permite abordar la construcción de unas políticas públicas frente al trabajo informal, esto en razón a que se abordaron acciones en pro de la recuperación de las áreas ocupadas por ventas ambulantes, haciendo énfasis en el propósito de velar por la garantía del respeto de los derechos humanos de las personas más vulnerables y a su vez el derecho fundamental al disfrute del uso del espacio público para los demás ciudadanos de la capital.

Los hechos anteriormente anotados dan cuenta de que el ente territorial vislumbraba esta problemática y por ello compiló dentro de su plan de gobierno, la ejecución de las actividades en pro de brindar una solución tal como se enmarcó dentro del Plan de Desarrollo Municipal – Pasto la gran capital 2020 – 2023, al señalar que la ocupación del espacio público era una preocupación que debía ser atendida:

> En el área urbana, se identifica una ocupación indebida del espacio público, en gran parte generada por el sector informal de la economía, como consecuencia del crecimiento del desempleo, la escasez de ingresos, crecimiento de la desigualdad y de la pobreza. Al respecto, el DANE señala que la pobreza monetaria para Pasto creció en un 25,7 por ciento, al pasar de 20,2 en 2017 a 25,4 por ciento en 2018. Igualmente, señala que el trabajo informal afecta al 81,8 por ciento de los hogares del municipio y la tasa de dependencia al 26,4 por ciento de los hogares". (p.323).
>
> Estos factores, generan una dinámica de comercio informal, que tiene tendencia a la ocupación indebida del espacio público en la zona céntrica de la ciudad, siendo las zonas críticas las ubicadas entre las calles 14 a 22 entre carreras 19 a 29, Avenida las Américas, Avenida los Estudiantes, Centro Comercial Unicentro, sector Julián Bucheli, Parque Infantil, Parque Bolívar, sector Tamasagra, Santa Mónica, Lorenzo, sectores aledaños a las plazas de mercado (Potrerillo, Tejar y Dos Puentes) y al cementerio Jardines de las Mercedes, entre otros; no obstante, se resalta que las acciones deben implementarse para las 12 comunas y los 17 corregimientos (p. 324).

Así las cosas, la preocupación del gobierno municipal fue centrar sus esfuerzos en emplear sus acciones en atención a la aplicación y cumplimiento de lo normado a la par de lo estipulado en el Decreto 0298 del 06 de agosto de 2020, señalando que es necesario propender por un estatuto o reglamento que facilite la implementación de parámetros legales para adecuar el comportamiento de quienes ejerzan esta actividad en las vías públicas dentro de los limites normativos para inducir un comportamiento ciudadano, que propenda por el buen uso y disfrute del espacio público en armonía con la sana convivencia.

4.3.2 Análisis del Decreto Municipal 0298 del 06 de Agosto de 2020.

Al hacer un estudio del contenido del decreto en mención se puede determinar que tiene por objeto ayudar a la construcción de una política pública de vendedores informales a partir de la formulación y concertación de propuestas emanadas de los diferentes actores que intervienen

en la consecución del documento final que permitirá en primer lugar respetar los derechos humanos de las personas más vulnerables, impulsar el desarrollo económico del municipio de Pasto y de esta forma propender por la recuperación del espacio público de una manera digna sin los atropellos a los que son sometidos los ocupantes del mismo.

Conforme a lo anterior, es de anotar que el proceso de implementación cuenta con unas etapas, como lo establece el anexo 2 de la Resolución 1213 del 23 de junio de 2020 emanada del Ministerio de Trabajo en atención a lo reglamentado por el Artículo quinto de la Ley 1988 del 2 de agosto de 2019, como se relaciona a continuación:

I. Alistamiento institucional
II. Elaboración de la agenda pública
III. Formulación y reglamentación
IV. Implementación
V. Seguimiento y evaluación

La concepción de esta secuencia de fases se articula con el propósito de lograr los fines de las políticas públicas en esta materia, esto hace parte del proceso de implementación que en principio tendría el Decreto 0298 del 06 de agosto de 2020 emanado de la Alcaldía Municipal de Pasto y tendría como resultado como es su propósito, el establecimiento de la ruta para el diálogo y la concertación con el sector de trabajadores informales.

Es por ello que se precisa en este aparte de la presente investigación realizar un análisis sistemático y comparativo entre el contenido de la Resolución 1213 de 2020 del Ministerio de Trabajo y lo estipulado en el Decreto 0298 de 2020 de la Alcaldía municipal de Pasto, con el fin de establecer si este último cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución del Ministerio del Trabajo para la consecución del objeto que se persigue como es establecer la ruta para el diálogo y concertación con el sector de trabajadores informales, para la recuperación digna del espacio público del municipio de Pasto para los años 2020 y 2021.

4.3.2.1 Fases I, II Y III Alistamiento Institucional, Elaboración de la Agenda Pública y Formulación y Reglamentación.

El alcance que conllevan las fases I, II y III como lo señala el anexo 1 de la Resolución 1213 de 2020, corresponden al alistamiento institucional, donde se realiza la planeación de una serie de acciones relacionadas con la preparación de los elementos necesarios que sirvan de apoyo en el proceso de elaboración de la política pública, como es:

Fase I, Alistamiento institucional:

- ✔ Definir las dependencias que estarán encargadas de liderar el proceso.
- ✔ Definir los equipos de trabajo que participarán en el mismo.
- ✔ Definir los actores externos que acompañaran el proceso de construcción de la Política Pública.
- ✔ Definir los recursos, metodología, cronogramas en instrumentos requeridos.

De acuerdo a lo anterior, al realizar un contraste con lo normado en el anexo 1 de la Resolución 1213 de 2020 del Ministerio de Trabajo, frente al Decreto 0298 de 2020 de la Alcaldía municipal de Pasto, se estableció que en su artículo tercero se definen las etapas y fases que harían parte de la ruta para el diálogo y la concertación con el sector de trabajadores informales y de esta manera realizar todo lo que concierne a la planeación como primera medida dentro del plan de trabajo, como es:

1. Etapa de identificación y priorización.
    - Identificación del sector de intervención o recuperación de espacio público.
    - Identificación de población que afecte negativamente el espacio público
    - Individualización, sectorización y verificación de cumplimiento de condiciones señaladas en la Sentencia C-211 de 2017, M.P. Escrucería Mayolo, de cada trabajador informal.
2. Etapa de conformación de mesas de trabajo.

    Selección representativa de voceros ante la mesa de trabajo por el sistema de partes:
    - Parte uno: Administración municipal
    - Parte dos: Trabajadores de la economía informal.
    - Parte tres: Economía formal, comunidad ciudadana

Fase II, Elaboración de agenda pública

De igual manera, se propone en el anexo 1 de la Resolución 1213 de 2020, que para iniciar con las acciones que conllevan la formulación de la política pública es menester que la elaboración de la agenda pública se construya a partir de dos elementos a saber:

- Construcción del marco de referencia:

  Tiene como propósito la revisión del marco normativo, conceptual, político y analítico y con ello la delimitación espacial y poblacional.
- Construcción del diagnóstico situacional:

> En esta etapa se elabora un diagnóstico que permita conocer la situación real de los actores con el fin de priorizar las áreas a intervenir a partir de una caracterización de los vendedores informales.

Al respecto de lo anterior, al verificar lo señalado en el anexo 1 de la Resolución 1213 de 2020 del Ministerio de Trabajo, se puede observar que tal como lo señala el artículo Tercero del Decreto 0298 de 2020 emanado de la Alcaldía municipal se cumple con el requerimiento puesto que se establece en su numeral tercero la etapa de planeación la cual conlleva la realización de un cronograma de actividades que según lo referenciado en la misma Resolución cumpliría con las exigencias estipuladas en el documento guía, como se retoma en el mencionado Decreto 0298 de 2020 en su Artículo Tercero, inciso "Etapa de Planeación" que se describe a continuación:

Etapa de Planeación

La alcaldía municipal ha estipulado que una vez conformada la mesa de trabajo deberá realizar un cronograma con las actividades a tratar entre ellas:

- ✔ Número de ocupantes de espacio público a beneficiar.
- ✔ Sector o área de espacio público a beneficiar.
- ✔ Opción de trabajo, reubicación o reconversión de actividad de los beneficiarios.
- ✔ Duración del proyecto.
- ✔ Valor y costo del proyecto, fuentes de financiación, apoyo crediticio, costos internos, costos externos.
- ✔ Medios de comunicación, publicidad y alternativas de impulso al proyecto.
- ✔ Capacitación para el fortalecimiento académico del beneficiario del proyecto.
- ✔ Responsables del seguimiento del proyecto.

Fase III, Formulación y reglamentación.

La fase de formulación y reglamentación que señala el anexo 1 de la Resolución 1213 de 2020 del Ministerio de Trabajo, se construye con base en los resultados obtenidos en la fase II de Elaboración de la agenda pública, su propósito es identificar los actores y las estrategias que van a abordar la problemática y las necesidades identificadas y así mismo los mecanismos que permitirán financiar esas estrategias.

Se propone así, que esta fase se desarrolle en dos momentos a saber:

- La formulación
- La adopción y reglamentación

La formulación sin duda se convierte en el eje más importante de esta norma por cuanto allí se plasmarán las acciones que se realizarán y que por lo tanto permitirán la ejecución de las estrategias que visibilizarían el proceso de formulación de la política pública, como el desarrollo de eventos públicos para conocer las propuestas que serán evaluadas y que posteriormente serán consolidadas y que darán como resultado un documento preliminar que servirá de base para la estructuración del documento final, lo anotado se pretende que tenga desarrollo dentro del marco de la política pública que está en proceso de construcción en las mesas de trabajo constituidas con representantes de los sectores tanto de las agremiaciones de vendedores informales, las autoridades locales y el gobierno local, lo que conduciría a la elaboración del documento final de la política pública.

Conforme a lo anteriormente anotado, el Decreto 0298 de 2020 de la Alcaldía municipal de Pasto, hace lo propio al señalar en su artículo Tercero, numeral II Etapa de conformación de mesa de trabajo tal como lo señala el anexo 1 de la Resolución 1213 de 2020 del Ministerio de Trabajo, ya que el decreto es muy claro al señalar que una vez identificada la población objeto se realizará una selección equitativa y representativa del sector para la elección de voceros ante la mesa de trabajo y describe por quienes estaría conformada esta mesa como se describe a continuación:

Parte uno: Administración municipal

- ✔ Alcalde municipal y/o su delegado
- ✔ Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad y/o su delegado
- ✔ Dirección Administrativa de Espacio Público y/o su delegado.
- ✔ Delegado Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.
- ✔ Invitados especiales de la administración municipal, quienes tienen influencia directa en el sector de intervención.

Parte dos: Trabajadores economía informal

- ✔ Voceros o líderes de trabajadores informales del sector de intervención.
- ✔ Voceros o líderes sindicales que representen a los grupos de trabajadores informales del sector de intervención.

Parte tres: Economía formal / comunidad / ciudadanía.

- ✔ Representantes del gremio empresarial y de comerciantes formales del sector de intervención (Fenalco, Acopi, Cámara de Comercio, etc).

- ✔ Voceros o líderes comunales y sociales del sector de intervención.
- ✔ Voceros o líderes de la ciudadanía en general, quienes tengan interés en participar, invitados necesarios de acuerdo con el sector de intervención y población que conforma la mesa de trabajo.
- ✔ Representantes de la academia.

Organismos de control, Ministerio Público y otros.

- ✔ Representantes o delegados del Ministerio Público en calidad de garantes
- ✔ Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Gobernación de Nariño, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Personería Municipal de Pasto, Defensoría del Pueblo, ONG, etc.

Con respecto a lo anterior, según lo publicado en la página oficial de la Alcaldía municipal de Pasto, el Director Administrativo de Espacio Público, Carlos Andrés Arellano manifestó que:

> La "Ruta de Diálogo" es una estrategia que la Alcaldía de Pasto adelanta para lograr, mediante un diálogo concertado, la articulación de los trabajadores informales en proyectos productivos que permitan su reubicación y la recuperación del espacio público.
>
> Explicó los avances sobre este proceso que inició en el mes de agosto de 2020, con el decreto 298. Damos la oportunidad a los trabajadores informales para que dialoguen con la Administración Municipal, con el objetivo de concertar un espacio donde puedan continuar con su labor y generar ingresos y lograr que los peatones y ciudadanos tengan un espacio abierto, usable y disponible".
>
> Hasta el momento, la dependencia ha desarrollado mesas de concertación con 448 personas de diferentes grupos de trabajadores informales que solicitaron ser incluidos en la estrategia para exponer sus propuestas y materializarlas en proyectos de reubicación.

Con lo manifestado por el Director de Espacio público de la anterior administración, se empleó la estrategia de concertación de manera positiva generando el impacto esperado por la administración municipal,

Fase IV, Implementación.

La fase de implementación según lo estipulado en el anexo 1 de la Resolución 1213 de 2020 emanada del Ministerio del Trabajo, permite la materialización de la política pública, es decir en este punto se concretan las propuestas que llevaran a la transformación de la situación

que originó la problemática, esta fase constituye la ejecución de lo que se planteó en las tres fases anteriores como es la de alistamiento institucional, elaboración de la agenda pública y de formulación y reglamentación con lo cual la cuarta fase denominada de implementación se constituye en la gestión que realiza el ente gubernamental a nivel local con el propósito de adelantar las actividades programadas que conlleven al cumplimiento de la política pública adoptada en razón a que se entiende que para este momento el documento final de política pública de vendedores informales ha sido debidamente socializado y divulgado entre quienes intervinieron en su consolidación y entre la ciudadanía del municipio.

Es por ello que su implementación se enmarca dentro de los postulados de la etapa de formulación que se supone estarían dirigidos a la satisfacción de los requerimientos tanto del ente municipal como de los demás actores involucrados que fueron fruto de las relaciones de concertación dentro del proceso.

Así las cosas, continuando con el ejercicio de análisis sistemático y comparativo entre el anexo uno de la Resolución 1213 de 2020 del Ministerio de Trabajo y el Decreto 0298 de 2020 de la Alcaldía Municipal, se puede observar que la etapa a la que estamos haciendo referencia tiene su fundamento en lo normado en el artículo tercero del Decreto en mención al señalar en su numeral cuarto – etapa de ejecución de propuestas - que una vez aprobado el proyecto se deberá iniciar las acciones de contratación y capacitación necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Respecto de lo anterior vale la pena recordar lo señalado en el Artículo primero de la Ley 1988 del 2 de agosto de 2019, que señala que:

> la presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público,

Por lo tanto, el interés del Gobierno nacional es definir una política de gobierno con un objetivo puntual que permita facilitar a los entes territoriales la construcción de políticas a nivel local que a través de la selección de una metodología que incluya medios y fines que contribuyan a la conformación de una norma capaz de abordar las necesidades de los diferentes actores involucrados y ofrecer resultados que generen un impacto positivo dentro de la sociedad colombiana.

En este punto, es de tener en cuenta que la implementación de la política de gobierno específicamente la que tiene que ver con la de vendedores informales, debe en la medida de lo posible conservar una garantía de permanencia en el tiempo, es decir que exista una continuidad pese a los cambios de gobierno que como se sabe al finalizar el cuatrienio surgen nuevos esquemas de prioridades o estilos de gobernanza que impiden los avances en esta materia, es por esta razón que debe existir un compromiso firme por parte del gobierno local para mantener un cumplimiento de los compromisos adquiridos frente a la atención oportuna de la demanda de este tipo de necesidades.

Fase V, Seguimiento y evaluación.

En esta última etapa establecida en el anexo uno de la Resolución 1213 del 23 de junio de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, se atiende lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 1988 de 2019 que señala que el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, será la entidad encargada de hacer el seguimiento técnico a la elaboración, formulación y ejecución de la política pública de los vendedores informales, en este orden de ideas la evaluación corresponderá a confrontar los resultados obtenidos frente a las metas propuestas dentro de un periodo de tiempo.

Por su parte, en el artículo tercero del Decreto 0298 de 2020 se puede observar que en atención a lo estipulado en el requerimiento normativo señalado anteriormente, el numeral quinto del mismo establece con claridad que la etapa de seguimiento se compone de tres fases a saber:

Primera Fase:

Durante la etapa de identificación y priorización, conformación de la mesa de trabajo, diálogo, concertación y planeación las cuales tienen como objetivo el cumplimiento de los términos, cronograma de trabajo, asistencia de las partes, compromiso de responsabilidad con los objetivos planteados por las dependencias o entes competentes.

Segunda Fase:

Dirigida a la etapa de ejecución del proyecto, el cual se centrará en el control e inicio de procesos de contratación conforme a la ley, al igual que el seguimiento de la capacitación inmediata de los beneficiarios en los campos necesarios para la ejecución del proyecto, vigilancia de las estrategias de comunicación adoptadas para el impulso y promoción del proyecto.

Tercera Fase:

Dirigida al seguimiento durante el desarrollo y funcionamiento del proyecto dentro del plazo estipulado (corto, mediano o largo) estableciendo para tal fin un sistema de informes periódicos trimestrales, semestrales o anuales.

Como se puede observar, la etapa de seguimiento no solo se atiene a la parte final como es los resultados obtenidos durante todo el proceso sino que se permite realizar a su turno un seguimiento de cada una de las etapas implementadas hasta el momento como son (i) Identificación y priorización, (ii) Conformación de la mesa de trabajo y (iii) Planeación, esto permite tener un control sobre todo el proceso y a la vez verificar que las acciones encaminadas en cada etapa logren la consecución de los objetivos propuestos a través de metas y de no ser así, se tomen los correctivos necesarios para el mejoramiento continuo en el logro de los objetivos propuestos.

Sin embargo, se puede observar que ni el anexo uno de la Resolución 1213 de 2020 del Ministerio de Trabajo ni el Decreto 0298 de 2020 de la Alcaldía municipal de Pasto, establecen herramientas de medición como indicadores de la gestión que permitirían establecer claramente los avances en cada una de las fases del proceso, esta situación hace que no se permita un control por parte de la administración local durante los plazos mencionados corriendo el peligro de que no se cumpla con el cronograma establecido, máxime si los entes de control hacen parte de la mesa de trabajo como lo señala el inciso dos del artículo tercero del Decreto 0298 de 2020.

De otra parte, es de aclarar que para el desarrollo de la presente investigación y con el propósito de profundizar en el desarrollo temático se formuló un requerimiento a los entes gubernamentales tanto del Departamento de Nariño como del municipio de Pasto a través de un Derecho de Petición con el objeto de que se suministre información respecto de la implementación de políticas públicas adoptadas en el marco del alcance del ejercicio de sus funciones como administraciones locales referentes a los vendedores informales a lo que la Gobernación de Nariño respondió sosteniendo que:

> En lo que respecta al gobierno departamental se aclara que, entre sus competencias, se encuentra: Administración de los asuntos seccionales; Planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio; Apoyo crediticio a municipios presupuesto departamental y anual de rentas y gastos; Funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de servicios, según la ley,
>
> Y a continuación señaló que:

> Los Municipios pueden definir la reglamentación a través de instrumentos internos de la administración o proyectos de acuerdo, y que los documentos a través de la que se reglamenta la política pública en mención no reposan en esta entidad se procede a remitir la solicitud en mención.

Conforme a lo anterior, la respuesta ofrecida por el ente gubernamental permite hacer referencia a que desde esta instancia no se cuenta con una política pública dirigida a los vendedores informales en el departamento de Nariño ni a su vez tiene conocimiento de lo realizado en esta materia por los entes municipales de la región y por ello por ser de resorte de cada gobierno local remitió solicitud en tal sentido para que se diera respuesta al asunto referenciado anteriormente.

Sin embargo, conforme a las respuestas suministradas por las autoridades municipales de Cuaspud Carlosama, Ricaurte, La Unión, Iles, Colón Génova, Gualmatán, El Peñol, Pupiales, Providencia y Funes, se ha logrado establecer que hasta el momento el común denominador en estos municipios es que no se cuenta con políticas públicas dirigidas a los vendedores informales conforme lo estipula la Ley 1988 de 2019 y la Resolución 1213 de 2020 del Ministerio de Trabajo, y que pese a ello, en algunos de estos se han adelantado labores de organización como lo manifestó el Alcalde La Unión al indicar que:

> la Administración acoge la normatividad nacional a través de la Ley 1988 de 2019" y continúa indicando que "En ese sentido el Municipio, se encarga de adoptar los principios constitucionales que deben regir y ser aplicados al momento de abordar la situación del trabajo informal, igualmente se establecen algunas pautas a tener en cuenta al momento de generar alternativas laborales para los vendedores informales y los deberes frente al manejo y regulación del espacio público.

Con lo anteriormente anotado, es claro que la falta en el avance del diseño e implementación de políticas públicas en esta materia se da por diferentes factores como es el desconocimiento normativo que regula las ventas informales, la inexistencia de los vendedores informales, y donde existe la presencia de estos en ningún momento han sido beneficiarios de algún proyecto o programa, en otros se han adelantado desde la secretarías de salud de cada municipio programas de capacitación en materia de prácticas de vida saludable y prevención del Covid 19 además de entrega de elementos de protección personal.

4.3.3. Garantía del Mínimo Vital para Trabajadores Informales.

No obstante lo anterior, se empezó por indagar en las acciones implementadas por administraciones anteriores al objeto de la investigación con el fin de ampliar el margen de búsqueda de información que nos pudiera conducir a encontrar información relevante frente al tema abordado, es así como se estableció como inicio de la actividad el periodo comprendido entre 2004 – 2007, es en este espacio de tiempo donde se empezaron a diseñar e implementar acciones en procura de la recuperación del espacio público pudiendo determinar que para este periodo se dieron los primeros avances ya que se habló de concertaciones entre la comunidad de vendedores informales y la administración local, lo cual constituyó un avance frente a la grave problemática que perduraba en estos años.

Hemos encontrado que la prioridad para cada administración local a través de los años ha sido la recuperación del espacio público con la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, que en su artículo 140 establece los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, como lo señala el numeral cuarto "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes". En base a este criterio normativo estas acciones se han convertido en la constante de cada mandato y esto se evidencia con los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales los cuales buscan básicamente el orden en las calles de la ciudad, sin embargo esta implementación del orden a conllevado a que se persiga a las personas que ejercen la actividad informal y quienes año tras año han sufrido las consecuencias de las acciones de recuperación del espacio público.

Para el caso que nos ocupa como es el de los trabajadores informales del Centro Comercial La Merced hay que empezar por explicar que la construcción de una edificación con destino a la reubicación de los vendedores informales sería el fruto que se dio a través de un proceso que empezaría en el año 2004 en la administración de Raúl Delgado a través de la concertación entre representantes de la comunidad de vendedores informales, delegados de otros sindicatos de vendedores ambulantes y los representantes del gobierno local con el objeto de llegar a un acuerdo para la reubicación de los puestos de trabajo donde pudieran ejercer su actividad laboral y sobre todo se buscara la garantía del derecho fundamental al trabajo digno.

Una vez logrado un acuerdo entre las partes el cual consistió en la construcción de los centros comerciales se presentó la propuesta al gobierno nacional para la consecución de los recursos que coadyuvarían en la materialización del proyecto y es así como se logró la

cofinanciación de un setenta por ciento por parte del gobierno nacional con destino a la ejecución del proyecto y un treinta por ciento por parte del gobierno local, el compromiso fue entonces empezar a buscar los lotes de terreno que tuvieran una buena ubicación, es decir, lotes que estuvieran en el centro de la ciudad y cuya construcción pudiera garantizar un proyecto sostenible en el tiempo.

Es así como a través del Acuerdo 003 del 3 de abril de 2004, el Concejo Municipal de Pasto autoriza al alcalde municipal para celebrar contratos para la construcción del centro de ventas populares ubicado en la carrera 22 entre calles 18 y 19 sector del centro de la ciudad de Pasto.

Con todo lo anterior se puede decir que si bien fue recuperado el espacio público en razón a que las 164 familias devolvieron las calles al momento de desocupar los andenes y vías públicas, no se puede decir que se ha recuperado el espacio público por cuanto a través de los años este ha sido nuevamente retomado por más familias que llegan a estos sitios en búsqueda de una alternativa de trabajo que permita obtener los ingresos económicos para su subsistencia debido a los diferentes fenómenos sociales que tiene que afrontar nuestra ciudad como es los desplazamientos forzados por la violencia, los inmigrantes de otras nacionalidades en búsqueda de nuevas oportunidades y la falta de espacios de trabajo formal.

De otra parte, en lo que tiene que ver con el gobierno local elegido para la vigencia 2024 – 2027 y en lo corrido del año 2024 se propone la construcción de un proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la política pública de espacio público: espacios públicos sostenibles para la vida 2024 – 2031, sin embargo no ha sido posible obtener información al respecto por cuanto se está a la espera de la respuesta al Derecho de Petición presentado ante la alcaldía municipal de Pasto con el fin de dar continuidad a la presente investigación.

4.4. Análisis de Políticas Púbicas Adoptadas en otras Ciudades de Colombia Respecto de la Garantía de los Derechos al Trabajo y al Mínimo Vital de los Trabajadores Informales

No hay que olvidar que a inicios del año 2020, se presentaron acontecimientos de orden mundial como lo fue la crisis generada por la pandemia, circunstancias que llevaron al país a una afectación de su economía, es así como el Gobierno nacional mediante Resolución Nº385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria y tomó medidas preventivas de aislamiento y cuarentena de las personas en todo el territorio nacional; pudiendo observar que las consecuencias al tomar este tipo de decisiones conllevaron a generar un impacto muy negativo

en la economía nacional, afectando trascendentalmente la acostumbrada dinámica comercial de cada municipio en el país con repercusiones tanto en la interacción entre las personas como en el aspecto económico y social en todo nuestro territorio.

Es por ello que en la presente investigación se ha incluido un análisis de lo propuesto en otras ciudades del país para atender la problemática que conlleva la economía informal y si desde las administraciones municipales se han establecido políticas públicas dirigidas a beneficiar a los vendedores informales que brinden las garantías del respeto de los derechos al trabajo digno y el mínimo vital de las personas que ejercen la actividad informal como medio de subsistencia, como lo analizaremos a continuación.

4.4.1 Manizales.

Para el caso del municipio de Manizales, no fue la excepción para esta situación de crisis y desde que se declaró el estado de emergencia económica y social, la economía se paralizó por cuenta del cierre repentino e inesperado de los establecimientos de comercio, impidiendo el normal desarrollo de absolutamente todas sus actividades económicas en los mercados locales, es así como se empezaron a tratar de establecer acciones en pro de redireccionar el rumbo tanto a nivel económico como social y mejorar las condiciones de la población vulnerable para mantener el desarrollo sostenido en la ciudad.

Por las razones expuestas anteriormente, la que recién fuera nombrada Alcaldía municipal de Manizales, en su momento, implementó para el periodo de gobierno 2020 – 2023 su Plan de Desarrollo Municipal denominado Manizales + Grande donde se plasmaron las medidas para ayudar a mitigar la crisis en varios aspectos de la sociedad como es en el económico y es por ello que se diseñaron varias estrategias dentro de su Plan de desarrollo tal como se señala en la segunda línea estratégica de gobierno denominada "CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO E INNOVACION" con el cual se pretende la promoción del bienestar de la sociedad a partir de la productividad y con ello el crecimiento desde el punto de vista económico.

Esta línea estratégica consta de cinco programas entre ellos el de Dinamización y fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento e innovación donde se destacan metas como:

- ✔ Crear una línea de apalancamiento financiero para micro y pequeñas empresas en la ciudad.

- ✔ Diseñar una estrategia para el emprendimiento y fortalecimiento empresarial de 4.600 empresas, a través del acompañamiento de entidades especializadas.
- ✔ Realizar una rueda de negocios anual para emprendedores de la ciudad
- ✔ Formular y ejecutar la política pública de vendedores ambulantes de acuerdo a la Ley 1988 de 2019.
- ✔ Diseñar una estrategia con el sector productivo para el autoabastecimiento en la pandemia del covid-19.
- ✔ Apoyar programas de emprendimiento liderados por mujeres de grupos poblacionales (afro, con condición de discapacidad, reinsertados, madres cabeza de hogar, etc)

Como se puede observar, la administración municipal tuvo en cuenta en uno de sus programas de fortalecimiento y emprendimiento, la necesidad de realizar acciones en favor de los vendedores informales, ya que al igual que en otras ciudades del país, se presentaba este fenómeno social que involucra a un amplio sector de la economía, es por ello que una de las administraciones locales de la ciudad Manizales, en años anteriores expidió el Acuerdo 443 de 1999 con el cual se reglamentaron las ventas informales en la ciudad de Manizales y con ello se creó una base de datos de vendedores informales con el propósito de ejercer un mayor control en la ocupación del espacio público, de tal manera que quien quisiera realizar ventas en estos espacios debía estar plenamente autorizado por el gobierno municipal.

Sin embargo, debido al creciente y significativo número de solicitudes de personas que querían ejercer esta actividad, la administración no expidió más autorizaciones por cuanto los espacios públicos destinados para esta actividad ya estaban ocupados, sumado lo ocurrido con la pandemia urgía la necesidad de diseñar e implementar una política pública que atendiera estas necesidades, es así como posteriormente se expediría el Decreto 0746 del 7 de diciembre de 2020 “por el cual se conforma el Comité Intersectorial para la formulación, adopción, implementación y seguimiento a la política pública de vendedores informales del municipio de Manizales”.

De esta forma el acompañamiento realizado por la Administración local de esta ciudad, permitió que el comercio de este sector de la economía se recupere en parte apoyando las ideas y emprendimientos familiares.

Al respecto el secretario para las TIC y Competitividad, Jesús David Londoño Bedoya, manifestó que:

> Las cifras de desempleo del último mes del DANE (11.1%) es inferior a la media nacional que se ubica en el 12.3%, pero además resaltó que la ocupación 'sigue creciendo y hoy somos la primera ciudad con mejor tasa de informalidad en el país, (35.3%).
>
> lo que representa una tasa baja de informalidad es precisamente que la mayoría de trabajos que hay en la ciudad son dignos y justos", y agregó que eso se debe "en parte a la articulación de la Administración Municipal con los diferentes sectores productivos y a unos programas que se han venido desarrollando como son, orientación laboral, formalización de vendedores e inglés para el empleo.

4.4.2 Bogotá D.C.

La capital del país cuenta con una política pública de vendedores informales desde noviembre del año 2023, denominada "Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales 2023-2035" esto como resultado del ejercicio de la administración distrital por brindar una solución a la evidente y cada vez más creciente actividad informal en el Distrito capital; para atender este flagelo la administración en cabeza del Instituto para la Economía Social IPES realizó un diagnostico tendiente a identificar los factores de la gran concentración de ventas ambulantes presentes en la ciudad.

Un aspecto muy importante que la administración distrital tuvo en cuenta al momento de implementar su política fue la vulnerabilidad de quienes ejercen la actividad informal partiendo del principio de que estas personas no cuentan con otra alternativa que les permita obtener un ingreso mínimo del cual puedan derivar su sustento para sí mismos y para sus grupos familiares, es por ello que se consideró igualmente importante pensar en la inclusión de este grupo de personas como garantía para el ejercicio pleno de sus derechos.

Para ello empezó a trabajar en consolidar los instrumentos normativos que le permitirían poner en marcha una política pública ajustada a los requerimientos tanto del Distrito como de la población a quien iba dirigida esta política y por ello puso en marcha todas sus capacidades logísticas y administrativas con el ánimo de poder construir las alternativas de solución para que la capital del país tuviera una organización en el aprovechamiento del espacio público.

Es así como la administración distrital se apoyó en normas como la ley 1988 de 2019 que reglamenta los plazos y la metodología para la elaboración de la Política Pública Nacional de vendedores Informales, el Decreto 092 de 2021 según el cual se reguló las elecciones de los consejos locales y consejo Distrital de vendedores informales con el fin de garantizar la representación de los vendedores informales, de igual manera, el Distrito cuenta con el Acuerdo 812 de 2021 en el cual "se establece los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales".

Bajo estos parámetros legales, el Instituto para la Economía Social se encargó de la formulación de esta Política Pública Distrital que atendiera las necesidades de los Vendedores Informales en procura de los derechos a la dignidad humana, el mínimo vital, al trabajo, al principio de confianza legítima y la convivencia en el espacio público de la población de vendedores informales.

Como resultado del proceso se espera que durante los próximos doce años se dirijan las acciones en el desarrollo de tres objetivos fundamentales:

i) mejorar las condiciones económicas y sociales de la población,

ii) mejorar el uso aprovechamiento y control del espacio público

iii) fortalecer la gestión y comunicación de la oferta institucional para los y las vendedoras informales.

Para efectos de lograr la consolidación de estos tres aspectos el Distrito se propone ejecutar una serie de estrategias como se relacionan a continuación:

Zonas de colaboración popular: plantean la posibilidad de concentrar, geográficamente, diferentes acciones institucionales que garantizan al vendedor informal unas condiciones dignas para el ejercicio de su labor y al mismo tiempo se garantiza un uso adecuado del espacio público.

Plan contra la extorsión o el préstamo gota a gota: se busca el fortalecimiento de la relación de los vendedores informales con la institucionalidad, además de acciones de disuasión para desestimular la presencia de los conocidos prestamistas, el acceso a la denuncia cuando se es víctima de la extorsión.

Programa de financiamiento para la economía popular: representa una alternativa para acceder a préstamos sin la necesidad de acudir a fuentes de financiación abusivas y altamente peligrosas.

> Registro, identificación y caracterización de la población vendedora informal: avanzar en el registro, identificación y caracterización de la población vendedora informal reconociendo la importancia de este ejercicio para que pueda acceder de la mejor manera a los servicios institucionales.
>
> Fortalecimiento de capacidades de las y los vendedores informales: Procesos formativos para la consolidación de ideas de negocio, la posibilidad de tener mejor conocimiento sobre tareas de administración de unidades productivas y el apoyo a emprendimientos. (p. 89)

4.4.3 Medellín.

Ahora bien, respecto de la Política Pública para los venteros informales en la ciudad de Medellín y sus familias, se ha adoptado una estrategia social la cual mediante el Acuerdo Municipal 042 del 2014, tiene por objeto "aumentar la calidad de vida de los venteros informales de Medellín mediante la formalización social y la formación, propendiendo por la equidad y la inclusión social". Es así, que la ciudad de Medellín se ha convertido en la primera ciudad de Colombia en adoptar una política pública para atender las necesidades de los trabajadores informales que se dedican al comercio en las calles. Esta política tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida y trabajo de los vendedores ambulantes, también conocidos en ese municipio como "venteros", y sus familias.

Es importante establecer que durante mucho tiempo, los venteros informales de esta región del país han enfrentado desafíos como la falta de acceso a servicios básicos, la inseguridad laboral y la vulnerabilidad económica. Además, han sido objeto de constantes hostigamientos y desalojos por parte de las autoridades locales. Por tal situación, la implementación de la Política Pública para los Venteros Informales busca, entre otros aspectos:

1. Regularizar y formalizar el trabajo de los vendedores ambulantes.
2. Mejorar las condiciones sanitarias y ambientales en las que desarrollan su actividad.
3. Brindar acceso a programas de capacitación y emprendimiento.
4. Promover la inclusión social y la protección de los derechos de los venteros.

La puesta en práctica de esta política ha implicado la coordinación de diferentes entidades gubernamentales, así como la participación activa de los propios venteros y sus organizaciones, donde uno de los principales desafíos ha sido el de encontrar un equilibrio entre

la regulación del comercio informal y la protección de los medios de subsistencia de los vendedores.

En general, la Política Pública para los Venteros Informales de Medellín representa un paso importante hacia la inclusión y el reconocimiento de los trabajadores del sector informal, quienes desempeñan un papel fundamental en la economía de esta ciudad. La implementación de políticas públicas en la ciudad de Medellín ha tenido un impacto significativo en el bienestar de las familias y la comunidad en general, evidenciando efectos como el de la Inclusión Social.

Es así que Medellín se ha destacado por desarrollar políticas públicas encaminadas a la inclusión social de grupos vulnerables. Por ejemplo, La "Política Pública para la Familia" busca fortalecer los lazos familiares y brindar apoyo integral a las familias, especialmente a aquellas en situación de pobreza o desplazamiento, de igual forma, la ciudad ha sido pionera en establecer la "Política Pública para los Venteros Informales y sus Familias", que tiene como objetivo mejorar las condiciones laborales y sociales de este grupo. Esto ha contribuido a reducir su vulnerabilidad y fomentar su inclusión en la economía formal.

Así mismo, Medellín ha implementado programas de asistencia para familias migrantes y desplazadas, brindándoles acceso a vivienda temporal, servicios básicos y oportunidades de integración social. Esto ha sido clave para mitigar los efectos negativos de los flujos migratorios en la región. Por su parte, las políticas públicas de Medellín han priorizado el desarrollo urbano sostenible, con inversiones en infraestructura, transporte público y espacios públicos. Esto ha mejorado la calidad de vida de las familias y fomentado la cohesión social en las comunidades.

También, a través de programas como "Buen Comienzo" y "Medellín Solidaria", la ciudad ha fortalecido el acceso a la educación y la formación, brindando oportunidades a niños, jóvenes y adultos de escasos recursos para desarrollar sus habilidades y mejorar sus perspectivas laborales.

En resumen, las políticas públicas implementadas en Medellín, incluida la de los venteros informales, han tenido un impacto positivo en la inclusión social, las condiciones laborales, la atención a grupos vulnerables, el desarrollo urbano y la educación, contribuyendo al bienestar de las familias y la comunidad en general, Por lo tanto, La "Política Pública para los Venteros Informales en la ciudad de Medellín y sus familias" es un esfuerzo del gobierno local para mejorar las condiciones de vida y trabajo de los vendedores ambulantes en la ciudad. Esta

política busca regularizar y formalizar el trabajo informal de estos vendedores, brindándoles alternativas económicas y sociales. Buscando así:

- Reconocer a los venteros informales como sujetos de derechos y actores económicos importantes.
- Generar oportunidades de empleo digno y alternativas de ingresos legales.
- Mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de las familias de los venteros.
- Promover la inclusión social y la equidad para estos trabajadores informales.

La política aborda diversos aspectos, como la regulación del espacio público, la formalización laboral, la capacitación y el acceso a servicios sociales, donde algunos de sus componentes clave están orientados a la reubicación en zonas autorizadas para el comercio informal, programas de formación en emprendimiento y habilidades empresariales, acceso a créditos y financiamiento para iniciar negocios formales y afiliación al sistema de seguridad social y protección laboral.

Si bien esta la política ha logrado avances significativos, también ha enfrentado desafíos y críticas. Algunos de los principales son la falta de recursos suficientes, la resistencia de algunos vendedores a la formalización y la dificultad para encontrar soluciones duraderas. Es así que la "Política Pública para los Venteros Informales en la ciudad de Medellín y sus familias" se ha convertido en un esfuerzo importante para mejorar las condiciones de este sector vulnerable, pero aún requiere ajustes y un compromiso continuo de todas las partes involucradas.

Por otro lado, La importancia de la Política Pública para los Venteros Informales en Medellín radica en varios aspectos clave como:

Reconocimiento y regulación: Esta política reconoce a los vendedores informales como un grupo laboral importante en la ciudad, y busca regularizar sus actividades en el espacio público de manera organizada y segura. Esto les brinda una mayor protección y derechos.

Inclusión social y económica: Al formalizar y regular su situación, la política promueve la inclusión social y económica de los venteros informales, quienes a menudo enfrentan vulnerabilidad y exclusión. Esto les permite mejorar sus ingresos y su calidad de vida.

Desarrollo de espacios públicos: La política busca organizar y asignar espacios específicos para las actividades de los vendedores informales, lo que contribuye al desarrollo y aprovechamiento adecuado de los espacios públicos de la ciudad.

Fomento de la asociatividad: Se promueve la creación de asociaciones y organizaciones de venteros informales, lo que les permite tener una mayor voz y representación en las decisiones que les afectan.

Atención a las familias: La política también contempla acciones y programas para atender las necesidades de las familias de los venteros informales, como educación, salud y vivienda.

Por lo tanto, la Política Pública para los Venteros Informales en Medellín busca reconocer, regular y proteger a este importante grupo laboral, contribuyendo a su inclusión social y económica, al desarrollo de espacios públicos y al bienestar de sus familias. Ahora bien, La Política Pública para los Venteros Informales en Medellín impacta positivamente en la generación de riqueza y bienestar para este sector laboral y sus familias. A continuación, se detallan algunos de los principales impactos:

Generación de Ingresos

La política busca regular y formalizar las actividades de los venteros informales, lo que les permite tener un flujo de ingresos más estable y predecible. Además, promueve la capacitación y el acceso a oportunidades laborales, lo que contribuye a mejorar sus condiciones económicas.

Acceso a Beneficios Sociales

Al formalizar su situación laboral, los venteros informales pueden acceder a beneficios como seguridad social, protección laboral y programas de bienestar social. Esto mejora su calidad de vida y la de sus familias, al brindarles una red de apoyo y seguridad.

Empoderamiento Comunitario

La política fomenta la participación activa de los venteros informales en el desarrollo de sus comunidades. Esto les permite organizarse, tener voz y defender sus derechos, lo que contribuye a su empoderamiento y a la construcción de un tejido social más sólido.

Inclusión Social

Al reconocer y regular la actividad de los venteros informales, la política promueve su inclusión en la dinámica económica y social de la ciudad [6]. Esto reduce la marginación y la exclusión, y les brinda oportunidades para mejorar su bienestar y el de sus familias.

En síntesis, la Política Pública para los Venteros Informales en Medellín impacta positivamente en la generación de riqueza y bienestar de este sector, al brindarles un marco regulatorio, acceso a beneficios sociales, empoderamiento comunitario e inclusión social.

5 Conclusiones

La situación de los trabajadores informales en Colombia es un problema estructural de gran relevancia social y económica que afecta a aproximadamente el 47.1% de la población laboral del país. A pesar de las políticas y estrategias implementadas, como la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 801 de 2022, los trabajadores informales continúan enfrentando desafíos significativos en términos de vulnerabilidad económica, acceso limitado a la seguridad social y condiciones de trabajo precarias. La pandemia de COVID-19 ha exacerbado aún más estas dificultades. Es imperativo que el gobierno, el sector privado y la sociedad civil colaboren para desarrollar soluciones sostenibles que aborden las causas fundamentales de la informalidad laboral. La formalización laboral no solo mejorará las condiciones de vida de los trabajadores informales, sino que también contribuirá al desarrollo económico del país.

La situación de los trabajadores informales en la ciudad de Pasto refleja la necesidad de políticas públicas integrales y efectivas que garanticen sus derechos fundamentales. A pesar de algunas acciones implementadas, como la creación de centros comerciales para reubicar a los vendedores informales, no se han identificado políticas públicas específicas para este grupo en el periodo 2020-2023. La comparación con otras ciudades colombianas, como Manizales, Bogotá D.C. y Medellín, muestra diferentes enfoques y estrategias que podrían servir de modelo para Pasto. Es crucial que los trabajadores informales participen activamente en el diseño e implementación de estas políticas y que se establezcan mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar su efectividad. La implementación de políticas públicas adecuadas es esencial para mejorar las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores informales, promoviendo su inclusión social y económica.

El municipio de Pasto carece de una política pública integral que garantice los derechos y el mínimo vital de los trabajadores informales, lo cual es fundamental para su bienestar y el desarrollo económico de la región. Las reubicaciones y el reconocimiento del mínimo vital son aspectos cruciales que deben ser abordados de manera adecuada.

Teniendo en cuenta los acontecimientos y la doctrina, es imperativo que se implemente una política pública que aborde de manera interrelacionada los temas del trabajo informal, las reubicaciones y el mínimo vital. Esta política debe ser diseñada e implementada con base en los principios de equidad, participación y respeto por los derechos fundamentales de los trabajadores informales.

Al realizar un trabajo comparativo con otras entidades territoriales, nuestro trabajo de grado permite evaluar la eficacia o ineficacia de las políticas públicas existentes en otros municipios en relación con el trabajo informal, las reubicaciones y el mínimo vital. Esta comparación brinda una perspectiva valiosa para identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la formulación y ejecución de políticas públicas en materia de trabajo informal.

6 Recomendaciones

Los marcos y capacidades institucionales de los gobiernos locales juegan un papel crucial en la gestión y regulación del trabajo informal. Por lo tanto, fortalecer estos marcos es esencial para garantizar la implementación efectiva de las políticas. Esto implica no solo mejorar las capacidades técnicas de las instituciones, sino también fomentar una cultura de respeto por los derechos de los trabajadores informados dentro de estas instituciones

El proceso de desarrollo de políticas no debe ser un proceso de arriba hacia abajo. En cambio, debe ser participativo, involucrando a los trabajadores informales y sus asociaciones. Este enfoque garantiza que las necesidades y perspectivas de los trabajadores informales estén adecuadamente representadas y abordadas en las políticas.

Es esencial establecer un marco regulatorio claro que permita la formalización gradual de los vendedores informales. Esto implica la creación de mecanismos para la obtención de permisos, el pago de impuestos y el cumplimiento de normas higiénicas y de seguridad.

Brindar capacitación en habilidades empresariales, gestión financiera y oportunidades de empleo formal puede facilitar la transición de los vendedores informales a actividades económicas sostenibles. Además, se pueden explorar alternativas como ferias temporales o espacios comerciales designados.

La implementación efectiva requiere la participación activa de los vendedores informales, las autoridades locales y otros actores relevantes. Un diálogo constructivo y la creación de espacios de concertación pueden facilitar la comprensión mutua y la búsqueda de soluciones consensuadas.

Es crucial establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de la política pública, identificar desafíos y ajustar las estrategias según sea necesario. Esto permitirá una implementación adaptativa y basada en evidencia.

La implementación de la política pública debe involucrar la coordinación efectiva entre diferentes entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas. Esta colaboración intersectorial es clave para abordar los múltiples aspectos del comercio informal.

Es crucial garantizar el acceso de los vendedores informales a servicios básicos como agua potable, saneamiento, electricidad y seguridad. Esto mejora sus condiciones de trabajo y promueve la inclusión social.

Se deben implementar programas que fomenten el emprendimiento, la capacitación y el acceso a servicios financieros. Esto permitirá que los vendedores informales puedan desarrollar sus actividades de manera más productiva y sostenible.

Referencias

Abramovich, V., & Courtis, C. (2002). *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Editorial Trotta.

Alcaldía de Bogotá D.C. (2017). *Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital.* (ISBN: 978-958-8964-31-7). Secretaría de Planeación.

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/planeacion/guia_para_la_formulacion_de_politicas_publicas_del_distrito_capital.pdf

Alcaldía de Bogotá D.C. (2023). *Documento Conpes D.C. 32, "Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales 2023-2035"*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-conpes/doc_conpes_dc_32_pp_vinformales.pdf

Alcaldía de Bogotá D.C. (2023). *Documentos de la Política Pública de Vendedores Informales*. Instituto para la Economía Social. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ipes.gov.co/politica-publica/assets/doc/Diagnostico-Final-pp-vendedores-informales-2023.pdf

Alcaldía de Manizales. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, Manizales + Grande*. https://drive.google.com/file/d/16U7h3YBkNuk_Lw9WlbSfxw5SzyvItxYk/view

Alcaldía de Manizales. (2023). *Manizales, ejemplo de lucha contra el empleo informal* . [Comunicado de prensa]. https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/manizales-ejemplo-de-lucha-contra-el-empleo-informal/

Alcaldía de Pasto. (2020, 06 de agosto). Decreto 0298. *Por el cual se establece la ruta para el diálogo y concertación con el sector de trabajadores informales, para la recuperación digna del espacio público del municipio de Pasto.* https://www.pasto.gov.co/index.php/decretos/decretos-2020?start=75

Alcaldía de Pasto. (2021). *Alcaldía de Pasto avanza en la ruta de diálogo y concertación con trabajadores informales.* [Comunicado de prensa]. https://www.pasto.gov.co/index.php/noticias-espacio-publico/14079-alcaldia-de-pasto-avanza-en-la-ruta-de-dialogo-y-concertacion-con-trabajadores-informales

Alcaldía Municipal de Pasto, (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, Pasto la Gran Capital.* https://www.pasto.gov.co/index.php/planes-programas-proyectos-y-su-ejecucion/126-plan-de-desarrollo

Alcaldía Municipal de Pasto. (2016, 28 de julio). Decreto 0413. *Por el cual se crea la Comisión Consultiva para el estudio, verificación y seguimiento al proceso de legalización del*

"Centro Comercial la 16". https://www.pasto.gov.co/index.php/decretos/decretos-2016?start=25

Alcaldía Municipal de Pasto. (2019, 16 de enero). Decreto 0013. *Por el cual se restringe la circulación, estacionamiento de carretas, canastillas e instrumentos informales similares diseñados para la comercialización de frutas, verduras y todo tipo de alimentos en la ciudad de San Juan de Pasto y se dictan disposiciones para la protección del espacio público*. https://www.google.com/search?q=decreto+0013+de+2019+pdf&oq=Decreto+0013+de+2019&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqBwgBECEYoAEyBggAEEUYOTIHCAEQIRigAdIBCDQ0ODlqMGo3qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8#vhid=zephyr:0&vssid=atritem-https://www.pasto.gov.co/index.php/decretos/decretos-2019?download%3D13600:dec-0013-16-ene-2019%26start%3D100

Arango, R. (2012*). El concepto de derechos sociales fundamentales*. Legis.

Calderón Díaz, MA, (2018). *Revisión de la literatura sobre economía informal y trabajo informal de mujeres en Colombia*. Revista Guillermo de Ockham, 16 (2), .chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/37e36e14-cda1-40fb-bfc9-604da11b6b71/content

Calderón Díaz, MA, (2018). *Revisión de la literatura sobre economía informal y trabajo informal de mujeres en Colombia*. Revista Guillermo de Ockham. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-192X2018000200057

Canacuan Navarrete, C. E. (2019). *Condiciones de trabajo de los vendedores informales en el Municipio de San Juan de Pasto, a partir del concepto de trabajo decente y el objetivo de desarrollo sostenible de la ONU, la OIT, y el CONPES 3918 en el año 2018* (Tesis de pregrado, Universidad CESMAG). Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Concejo de Bogotá D.C. (2021, 22de junio). Acuerdo 812. *Por el cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales y se dictan otras disposiciones*. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=113881&dt=S

Concejo de Medellín. (2014, 28 de noviembre). Acuerdo 42. *Por medio de cual se adopta la Política Pública para los Venteros Informales en la ciudad de Medellín y sus familias. chrome-*

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_15/Publicaciones/Shared%20Content/GACETA%20OFICIAL/2015/Gaceta%204273/ACUERDO%2042%20DE%202014.pdf

Concejo Municipal de Manizales. (1999, 8 de agosto). Acuerdo 443. *Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales y se derogan unas disposiciones.* chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.manizales.gov.co/RecursosAlcaldia/201505051437453917.pdf

Concejo Municipal de Pasto. (2004, 3 de abril). Acuerdo 003. *Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para celebrar unos contratos y se dictan otras disposiciones*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://concejodepasto.gov.co/wp-content/uploads/2018/08/Acuerdo-003.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1962, 31 de octubre). Ley 54. *Por la cual se aprueban los Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo*

Congreso de la República de Colombia. (2010, 28 de abril). Ley 1429. *Por medio de la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo.* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41060

Congreso de la República de Colombia. (2013, 02 de enero). Ley 1610. *Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral.* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51147

Congreso de la República de Colombia. (2016, 29 de julio). Ley 1801. *Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2019, 2 de agosto). Ley 1988. *Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.* https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30037751

Congreso de la República de Colombia. (2019, 25 de mayo). Ley 1955. *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970*

Congreso de la República de Colombia. (2023, 19 de mayo). Ley 2294. *Por el cual se expide el por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510#:~:text=Apunta%20a%20la%20diversificaci%C3%B3n%20de,resiliencia%20ante%20los%20choques%20clim%C3%A1ticos.

Constitución Política de Colombia. Art. 2. (1991) 11a Ed., Legis

Constitución Política de Colombia. Art. 25. (1991) 11a Ed., Legis

Constitución Política de Colombia. Art. 26. (1991) 11a Ed., Legis

Constitución Política de Colombia. Art. 53. (1991) 11ª Ed, Legis

Constitución Política de Colombia. Art. 82. (1991) 11ª Ed, Legis

Constitución Política de Colombia. Preámbulo. (1991) 11ª Ed, Legis

Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión. (2019, 31 de mayo). *Sentencia T-243*/19 (Alberto Rojas Ríos, M.P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-243-19.htm

Corte Constitucional, Sala octava de Revisión. (2016, 16 de septiembre). *Sentencia T-510*/16 (Alberto Rojas Ríos, M.P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-510-16.htm

Corte Constitucional, Sala octava de Revisión. (2020, 2 de marzo). *Sentencia T-090/20* (José Fernando Reyes Cuartas, M.P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-090-20.htm

Corte Constitucional, Sala plena. (2004, 19 de febrero). *Sentencia C-131/04* (Clara Inés Vargas Hernández, M. P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-131-04.htm#:~:text=El%20principio%20de%20la%20confianza%20leg%C3%ADtima%20es%20un%20corolario%20de,su%20comportamiento%20a%20una%20nueva

Corte Constitucional, Sala plena. (2017, 5 de abril). *Sentencia T-489/19* (Alberto Rojas Ríos, M.P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-489-19.htm

Corte Constitucional, Sala plena. (2019, 22 de octubre). *Sentencia T-211/17* (Iván Humberto Escrucería Mayolo, M.P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-211-17.htm

Corte Constitucional, Sala quinta de Revisión. (2020, 2 de marzo). *Sentencia T-282/08* (Mauricio González Cuervo, M.P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-282-08.htm

Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión. (1992, 23 de septiembre). *Sentencia T-533/92* (Eduardo Cifuentes Muñoz M.P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-533-92.htm

Corte Constitucional, Sala séptima de Revisión. (2017, 3 de febrero). *Sentencia T-067/17* (Aquiles Arrieta Gómez, M.P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-067-17.htm

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (2002, 01 de agosto). *Sentencia T-595/02*. (Manuel José Cepeda Espinoza, M.P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-595-02.htm

DANE, 2023. *Boletín Técnico, Ocupación informal Trimestre abril - junio 2023*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHEISS-abr-jun2023.pdf

Dávalos, J. (2016). *El Constituyente laboral*. https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4458-el-constituyente-laboral-coleccion-inehrm

De Freitas, J. (s.f.). *la idea de derecho del trabajo en el pensamiento de Rafael Caldera* (1935-1961). http://www.relats.org/documentos/VCT.DeJesus.pdf

Gavilanes, R. V. (2009). *Hacia una nueva definición del concepto "política pública"*. Desafíos, 20, 149-187. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/3596/359633165006.pdf

Goenaga, A (2021).*Las Políticas públicas como el resultado de los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional*. Universidad del Rosario. https://urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/omnia/las-politicas-publicas-como-el-resultado-pronunciamientos

Gómez, C. (2019). *La ciudad ideal de Robert Owen. Un escenario planificado del socialismo utópico.* https://repository.usta.edu.co/handle/11634/37495

Guerrero Gordillo, J. E. (2013). *Análisis de las fortalezas y debilidades de la ley del primer empleo al ser aplicada en la ciudad de Pasto con el fin de disminuir la informalidad laboral* (Trabajo de grado, Universidad CESMAG). Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Jaramillo, I. (2010). *Presente y futuro del derecho del trabajo: breve historia jurídica del derecho del trabajo en Colombia*. Opinión Jurídica - Universidad De Medellín. http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v9n18/v9n18a04.pdf

Lampis, A. (2010). *¿Qué ha pasado con la vulnerabilidad social en Colombia? Conectar libertades instrumentales y fundamentales. Sociedad y Economía*, (19), 229-261. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-63572010000200012&script=sci_arttext

Lassalle, F. *Ley de hierro de los sueldos* (2023, 18 de abril). En Wikipedia. https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Ferdinand_Lassalle&oldid=150636729

Loayza, N. (2018). *Causas e impacto de la informalidad en el Perú*. Banco Central de Reserva del Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/15/Estudios-Economicos-15-3.pdf

Maloney, W. (2004). *Informality revisited. World Development*, 32(7), 1159-1178. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.annualreviews.org/docserver/fulltext/economics/12/1/annurev-economics-082119-121914.pdf?expires=1727817752&id=id&accname=guest&checksum=24728CDECA956BD6FF6F25C8D318AF1A

Marx, K. *Historia, lucha de clases y comunismo.* (2023, 31 de mayo). En Wikipedia. https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Karl_Marx&oldid=151547217

Ministerio de Relaciones Exteriores. https://www.cancilleria.gov.co/international/multilateral/united-nations/ilo#:~:text=Fue%20fundada%20el%2011%20de,sindicatos%20y%20de%20los%20empleadores.

Ministerio del Trabajo. (2020, 23 de junio). Anexo 2 Resolución N°1213. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.suin-juriscol.gov.co/imagenes//08/09/2020/1599576510082_Anexo2_1213.PDF

Ministerio del Trabajo. (2020, 23 de junio). Resolución N°1213 https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30039766

Ministerio del Trabajo. (2020, 23 de junio).Anexo 1 Resolución N°1213. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.suin-juriscol.gov.co/imagenes//08/09/2020/1599576480723_Anexo1_1213.pdf

Ministerio del Trabajo. (2022, 16 de mayo). Decreto 801. *Por el cual se adopta la política pública de los Vendedores Informales*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ipes.gov.co/images/Participa/2022/DECRETO%20801%20DEL%2016%20DE%20MAYO%20DE%202022_Politica%20Publica%20Nacional%20del%20Vendedor%20Informal.pdf

Ministro de Salud y Protección Social. (2020, 12 de marzo). Resolución 385. *Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=119957

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2015). *Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal*. https://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/104/texts-adopted/WCMS_379098/lang--es/index.htm

Organización Internacional del Trabajo, (2015). Recomendación 204. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_379098.pdf

Organización Internacional del Trabajo, (s.f.). *Empleo informal*. https://www.oitcinterfor.org/taxonomy/term/3366

Organización Internacional del Trabajo, (s.f.). *Trabajo decente*. https://www.ilo.org/es/temas/trabajo-decente

Organización Internacional del Trabajo, (s.f.). *Tripartismo y diálogo social.* https://www.ilo.org/es/acerca-de-la-oit/como-funciona-la-oit#:~:text=La%20OIT%20fomenta%20el%20tripartismo,social%20y%20econ%C3%B3mico%2C%20as%C3%AD%20como

Pele, A. (2010). *La dignidad humana*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://philpapers.org/archive/PELLDH.pdf

Pisarello, G. (2007). *Los derechos sociales y sus garantías: elementos para una reconstrucción*. Editorial Trotta.

Portafolio. (s.f.). *Los beneficios de la formalización empresarial*. https://www.portafolio.co/opinion/otros-columnistas-1/los-beneficios-de-la-formalizacion-empresarial-528789

Portilla Morales, B. A. (2018). *Aplicación de política pública de recuperación de espacio público y reubicación de vendedores informales en la ciudad de Pasto*. (Tesis de pregrado, Universidad CESMAG). Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Presidencia de la República de Colombia. (1988, 4 de agosto). Decreto 1504. *Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1259#:~:text=%2D%20El%20espacio%20p%C3%BAblico%20es%20el,intereses%20individuales%20de%20los%20habitantes.*

Reyes, P. (s.f.). *La OIT en Colombia: impulso del principio de una sociedad con justicia social*. https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22550/1/trabajo-desarrollo-y-justicia-social_Cap02.pdf

Rosero, A (2019). *Guía de defensa de los derechos de los vendedores informales objeto del perímetro de restricción de la zona centro del decreto 0013 de 2019 de la alcaldía de pasto frente a las inobservancias de la jurisprudencia constitucional colombiana – guidevi*. Revista científica Codex. https://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex/article/view/7127/9292

Spector, H. (2015). *Los fundamentos filosóficos del derecho laboral. Universidad Nacional Autónoma de México*. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3876/25.pdf

Tokman, V. (2007*). Informalidad: desafíos y oportunidades*. Organización Internacional del Trabajo.

Torres, J., & Santander, J. (2013). *Introducción a las políticas públicas Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía*. https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2017/Noviembre/Normograma/Criterios_y_riesgos_de_supervision/Introduccion_a_politicas_publicas.pdf

Vargas, C (2007). *Análisis de las políticas públicas*. https://www.redalyc.org/pdf/4259/425942453011.pdf

Younes, M. (1997). *Derecho constitucional colombiano*. Legis.

Anexos

San Juan de Pasto 12 de abril de 2024.

Señores
GOBERNACION DE NARIÑO
Pasto-Nariño

Gobernación de Nariño
Fecha de Recibido: 16 ABR 2024
Hora: 10:55am
Radicación: 1959
Entregado a: Sría. Gobierno
Con Copia Despacho
Folios 2

Ref: **Derecho de Petición**

Jairo David Molina Córdoba, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87065393, expedida en Pasto (N), a través del presente escrito hago uso de mi derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

PETICIÓN

Considerando que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".*, **Solicito** formal y respetuosamente, se suministre información respecto a la implementación de políticas públicas adoptadas por la administración departamental referente a los vendedores informales del Departamento de Nariño, en el periodo comprendido entre los años 2020-2024.

De igual forma, se requiere información concerniente al desarrollo de actividades, proyectos, planes y demás actuaciones de mejora llevadas a cabo por la administración departamental y que se hayan dirigido al sector poblacional de los trabajadores informales del Departamento de Nariño; toda vez que el Estado tiene el deber constitucional de velar tanto por los derechos a la dignidad humana, al trabajo y mínimo vital de los vendedores informales, así como, por el interés general, que se concreta en el deber de conservar y preservar el espacio público, pues como lo ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-243 de 2019, "*la resolución de la anterior controversia constitucional no se resuelve a partir de jerarquización de principios, sino, por el contrario, a partir de un ejercicio* de *armonización y ponderación entre estos dos principios constitucionales".*

La anterior petición se solicita a fin de que forme parte del trabajo de grado denominado "las políticas públicas como garantes del derecho al mínimo vital de los trabajadores informales en el municipio de Pasto durante el periodo 2020-2024".

Actividad académica desarrollada por estudiantes de decimo semestre del programa de Derecho de la Universidad CESMAG.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. Constitución Política de Colombia, artículos 13, 23, 48 y 53.

2. Ley 1437 de 2011 -Código Contencioso Administrativo, artículos 5, y concordantes.

3. Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección, **carrera 18 N°23-85** condominio los Almendros de la ciudad de Pasto o en el correo electrónico **davidjm2@hotmail.com** o en el teléfono No. **3506013136.**

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Jairo David Molina Córdoba
CC. 87065393 de pasto.

Gobernación de NARIÑO

SGO 0076-2024

San Juan de Pasto, 26 de abril de 2024.

Señores:
Alcaldes y alcaldesas
Municipios del Departamento de Nariño

Asunto: Remisión por competencia, derecho de petición radicado 1959-2024

Cordial y atento saludo,

Sea lo primero referir que mediante Ley 1988 de 2019 establece los lineamientos, para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y la convivencia en el espacio público, estableciéndose para su consecución:

> ***ARTÍCULO 7o.*** *En desarrollo del principio de descentralización, el Gobierno Nacional, y los entes territoriales desarrollarán programas, proyectos y acciones orientadas a garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y al trabajo de los vendedores informales.*

Ahora bien, el Sistema de Actores de la Política Pública de Vendedores Informales se compone por "Entidades del nivel nacional, departamental, distrital y municipal; las organizaciones de vendedores informales; la Sociedad en general y de forma particular, aquella que será impactada por las acciones que se deriven de la política. Las demás personas y/o entidades que adelantan planes, programas, proyectos o acciones en pro o para los vendedores informales."

Con posterioridad mediante decreto 801 de 2022, se adiciona el Capítulo 6 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales, estableciendo:

> ***POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VENDEDORES INFORMALES***
>
> ***ARTÍCULO 2.2.9.6.1. Objeto****. El presente Capitulo tiene por objeto adoptar la Política Publica de Vendedores Informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público.*

En este sentido se precisa que la política pública de vendedores informales tiene como propósito la inclusión en condiciones dignas de la población trabajadora informal en el aprovechamiento del espacio público, y tiene tres (3) ejes fundamentales: la reducción de la informalidad laboral en la población dedicada a las ventas informales en el espacio público, disminuir la incidencia de conflictividad por el uso y la convivencia en el espacio público; y aumentar el impacto de programas dirigidos a vendedores informales.

En lo que respecta al gobierno departamental se aclara que, entre sus competencias, se encuentra: Administración de los asuntos seccionales; Planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio; Apoyo crediticio a municipios presupuesto departamental y anual de rentas y gastos; Funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de servicios, según la ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la solicitud del asunto, se requiere: "*Solicito formal y respetuosamente, se suministre información respecto a la implementación de políticas públicas adoptadas por la administración departamental referente a los vendedores informales del Departamento de Nariño, entre el periodo comprendido entre los años 2020-2024"* y poniendo de presente que en virtud del principio de autonomía, y acorde a lo establecido en la guía de planeación de la Política Publica de vendedores informales en las entidades territoriales (que se adjunta al presente), emitida por el Ministerio del Trabajo, los Municipios pueden definir la reglamentación a través de instrumentos internos de la administración o proyectos de acuerdo, y que los documentos a través de la que se reglamenta la política pública en mención no reposan en esta entidad se procede a remitir la solicitud en mención.

Lo anterior, por ser de resorte de la entidad usted lidera y para que en el ámbito de sus funciones y competencias sea atendida dentro del término legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", regulado por la Ley 1755 de 2015

Agradeciendo su amable atención y en espera de respuesta favorable, se suscribe

BENILDO ESTUPIÑAN SOLÍS
Secretario de Gobierno

Anexos:

1. Derecho de petición Jairo David Molina
2. Guía de planeación de la Política Publica de vendedores informales en las entidades territoriales

C.C. Jairo David Molina

San Juan de Pasto, 12 de abril de 2024.

Señores
ALCALDIA DE PASTO
Pasto-Nariño

109852
ALCALDIA DE PASTO
2024-04-12 16:27-LC CISNEROS
Remitente : JAIRO DAVID MOLINA CORDOBA
Folios : 2
Anexos : sin anexos

Ref: **Derecho de Petición**

Jairo David Molina Córdoba, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87065393, expedida en Pasto (N), a través del presente escrito hago uso de mi derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

PETICIÓN

Considerando que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*., **Solicito** formal y respetuosamente, se suministre información respecto a la implementación de políticas publicas adoptadas por la administración municipal referente a los vendedores informales del Municipio de Pasto, en el periodo comprendido entre los años 2020-2024.

De igual forma, se requiere información concerniente al desarrollo de actividades, proyectos, planes y demás actuaciones de mejora llevadas a cabo por la administración municipal y que se hayan dirigido al sector poblacional de los trabajadores informales de este municipio; toda vez que el Estado tiene el deber constitucional de velar tanto por los derechos a la dignidad humana, al trabajo y mínimo vital de los vendedores informales, así como, por el interés general, que se concreta en el deber de conservar y preservar el espacio público, pues como lo ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-243 de 2019, "*la resolución de la anterior controversia constitucional no se resuelve a partir de jerarquización de principios, sino, por el contrario, a partir de un ejercicio* de *armonización y ponderación entre estos dos principios constitucionales*".

La anterior petición se solicita a fin de que forme parte del trabajo de grado denominado "las políticas publicas como garantes del derecho al mínimo vital de los trabajadores informales en el municipio de Pasto durante el periodo 2020-2024".

Actividad académica desarrollada por estudiantes de decimo semestre del programa de Derecho de la Universidad CESMAG.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. Constitución Política de Colombia, artículos 13, 23, 48 y 53.

2. Ley 1437 de 2011 -Código Contencioso Administrativo, artículos 5, y concordantes.

3. Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección, **carrera 18 N°23-85** condominio los Almendros de la ciudad de Pasto o en el correo electrónico **davidjm2@hotmail.com** o en el teléfono No. **3506013136.**

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Jairo David Molina Córdoba
CC. 87065393 de pasto.

Radicado No: *2024000102401229O1*

1024/012290-2024

San Juan de Pasto. Miercoles, 22 de Mayo de 2024

Señor (a):
JAIRO DAVID MOLINA CORDOBA
CARRERA 18 NO 23-85CONDOMINIO LOS ALMENDROS
3506013136
Pasto - Nariño
davidjm2@hotmail.com

Asunto: Remisión por competencia, derecho de petición radicado 1959-2024 -

Cordial saludo:

La Dirección Administrativa de Espacio Público, en atención al asunto de la referencia, con número de radicado, 20240011232016716 2, instaurada por parte del señor, JAIRO DAVID MOLINA CORDOBA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 87065393, expedida en la Ciudad de Pasto (N) manifiesta:

Que la Dirección Administrativa de Espacio Público, en su Accionar Institucional tiene el deber de proteger el espacio público y velar por el interés general sobre el particular, tal y como lo establece el artículo 82 de la Constitución Política de 1991: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."

En desarrollo del Marco Constitucional el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), define al espacio público en su artículo 139 bajo los siguientes parámetros: "es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional."

En ejercicio de sus funciones y en cumplimiento dentro del término legal establecido frente a la solicitud instaurada, por parte del señor, JAIRO DAVID MOLINA CORDOBA,

ALCALDÍA DE PASTO

Radicado No: *20240001024012290 1*

estudiante Del Programa de Derecho de la UNICESMAG, la Dirección Administrativa de Espacio Público, se permite dar respuesta a la Petición así:

Mediante respuesta expedida por la dependencia, con numero de radicado 20240011232010985 2, se manifestó:

"Respecto a la información, de la implementación de Política Pública de vendedores informales referente al periodo comprendido entre los años 2020-2024, se indica que fue expedida La Ley 1988 De 2019, la cual establece "LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE VENDEDORES INFORMALES", en ella encontrara la información pertinente. Ya que, la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Dirección Administrativa de Espacio Público, expidió la resolución No. 013 del 21 de agosto de 2020, la cual inicia la agenda pública para el proceso de formulación de la POLITICA PUBLICA DE ESPACIO PUBLICO, la cual se encuentra en desarrollo para la posible implementación, por ende, no es posible otorgar información de ella, bajo la ley de protección de datos, 1581 de 2012. Se concluye que el enfoque de la Dirección Administrativa de Espacio Público radica en la Política Pública de Espacio Público, mas no de vendedores informales.

Respecto a la información, concerniente al desarrollo de las actividades de mejora dirigidos a la población de vendedores informales, se manifiesta que la Administración Municipal en acompañamiento de la Dependencia, han venido adelantando diferentes estrategias de mejora como la expedición de algunos decretos, por ejemplo, el 064 por el cual se implementa el plan de reubicación y reconversión laboral y el 0548 de 2019 por el cual se regula el aprovechamiento económico en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnavales, a los cuales pudieron acceder algunos vendedores de la economía informal"

Ahora bien, se reitera frente a la petición de información respecto a la implementación de la política pública de espacio público en el periodo comprendido entre 2020 y 2024, que aun no se encuentra implementada, la instancia actual es en revisión por parte de la Administración, motivo por el cual no es procedente otorgar información que no se encuentra establecida formal ni legalmente.

Respecto al desarrollo de proyectos y demás actuaciones de mejora se manifiesta que se han adelantado mesas de trabajo, entrevistas y la respectiva socialización con diferentes sectores poblacionales para determinar la problemática actual. Y poder avanzar en la ejecución de la política pública de espacio público, que va dirigida a la recuperación de espacios que están siendo mal destinados, a la creación de nuevos

Radicado No: *20240001024012290 1*

espacios públicos y a la implementación de diferentes mecanismos para obtener lugares más seguros y se pueda lograr el alcance que es transformar o resolver paulatinamente la problemática social actual, a través de un objetivo general, objetivos específicos y un plan de acción que se describen a continuación:

OBJETIVO GENERAL

Brindar espacios públicos seguros, agradables y de calidad a todos los habitantes del municipio de Pasto, para que se pueda hacer un verdadero uso, goce y disfrute de los mismos, siendo así instrumentos para mejorar las interacciones sociales y la calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fomentar programas dirigidos a fortalecer la cultura ciudadana de las personas en relación con el espacio público, para que exista una verdadera apropiación cultural del mismo.
- Recuperar los lugares de espacio público existentes en la ciudad que se encuentren en desuso o siendo utilizados de forma distinta a su fin social, para mejorar sus condiciones físicas y socio económicas actuales, convirtiéndolos en espacios públicos de calidad.
- Dotar a los espacios públicos del municipio de Pasto, de todos los elementos necesarios para que sean lugares inclusivos, no solo en accesibilidad sino en utilización y funcionalidad.
- Generar nuevos espacios públicos, con base a las necesidades actuales del municipio a nivel urbano y rural, destinados a satisfacer las nuevas necesidades de la sociedad.
- Formular estrategias para regular y organizar las economías formal y popular que estén en el espacio público del municipio Pasto.
- Implementar mecanismos que permitan obtener lugares de espacio público seguros para que puedan ser utilizados con tranquilidad y confianza por parte de los ciudadanos.

PLAN DE ACCIÓN

ALCALDÍA DE PASTO

Radicado No: *20240001024012290 1*

Para alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos mencionados en el acápite anterior, se implementará el siguiente plan de acción con un tiempo de duración de 8 años.

Eje 1: "Lo siento mío, lo reconozco de todos"

Objetivo: Fomentar programas dirigidos a fortalecer la cultura ciudadana de las personas en relación con el espacio público, para que exista una verdadera apropiación cultural del mismo

La implementación de este eje está dirigido a realizar actividades que permitan lograr conciencia en cada uno de los habitantes de la ciudad de Pasto sobre la importancia que tiene los espacios públicos en nuestra sociedad, para que sus comportamientos dentro de estos lugares mientras los estén usando y disfrutando siempre estén encaminados a cuidarlos y preservarlos de la mejor manera. La mejor forma de lograr que la mayoría de personas dentro de la sociedad tengan educación con el espacio público es enseñándoles desde niños, niñas y adolescentes, pues son ellos quienes mejor absorben conocimiento, ayudan a trasmitir las ideas a los adultos que los rodean y por último cuando se conviertan en adultos siempre usaran de forma íntegra los espacios públicos porque conocen a perfección la importancia que tiene hacerlo.

La educación y cultura ciudadana en relación con los espacios públicos debe recaer en todos los habitantes, es por eso que se necesita implementar las acciones que a continuación se describen y de esta forma lograr tener unos lugares de espacio público de calidad.

EJE 2: RESTAUREMOS NUESTROS ESPACIOS.

OBJETIVO: Restaurar los lugares de Espacio Público existentes en la ciudad que se encuentran en desuso o siendo utilizados de forma distinta a su destinación inicial y mejorar las condiciones físicas actuales de todos los parques, plazas, plazoletas y espacios de uso peatonal transformándolos en lugares de calidad.

Radicado No: *2024000102401229O1*

Este eje está encaminado a solventar las problemáticas de espacio público de la ciudad a causa de falta de espacios públicos de calidad. Por tal motivo las acciones mencionadas a continuación están diseñadas a convertir a los lugares de espacio público existentes en la ciudad, en lugares agradables, funcionales y que cumplan cabalmente con su fin social. Para ello se inicia restaurando los elementos que componen los espacios públicos, planteando mantenimientos preventivos y definiendo el procedimiento para un mantenimiento correctivo, la creación de algunos instrumentos de financiación y por último acciones para recuperar el fin social de cada lugar de espacio público.

EJE 3: UN ESPACIO PARA TODOS.

OBJETIVO: Dotar a los espacios públicos de pasto, de todos los elementos necesarios para que sean lugares inclusivos, no solo en accesibilidad sino en utilización y funcionalidad.

Este es el último eje encaminado lograr lugares de espacio público de calidad, teniendo en cuenta que el derecho a usar, gozar y disfrutar el espacio público recae sobre todas las personas, por lo tanto, los lugares de espacio deben ser lugares con accesibilidad a cada una de las personas, pero además también en utilización. La calidad de los lugares de espacio entonces se medirá si cualquier persona sin importar sus condiciones físicas, de edad o clase social pueda ingresar a un espacio público y además pueda utilizar sus elementos constitutivos.

EJE 4: ESPACIO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO PÚBLICO.

OBJETIVO: Reducir los impactos negativos en el Espacio Público que provoca su ocupación indebida por parte de la economía formal y economía popular.

EJE 5: PEQUEÑOS CAMBIOS, GRANDES RESULTADOS.

Objetivo: Generar mecanismos que permitan obtener lugares de Espacio Público seguros para que puedan ser utilizados con espontaneidad, tranquilidad y confianza por parte de los ciudadanos.

ALCALDÍA DE PASTO

Radicado No: *20240001024012290 1*

Con la implementación de este eje, se quiere repartir responsabilidades en cuanto el cuidado a la integridad del espacio público, pues no puede recaer sobre una sola Dirección o secretaria ya que dentro del espacio público confluyen todos los derechos de los seres humanos. La colaboración y el trabajo conjunto debe primar para poder lograr tener espacios públicos de calidad para la ciudadanía de Pasto.

Sin otro particular se suscribe de usted

Atentamente,

GIOVANI ALFONSO PATIÑO MONTENEGRO
Director Administrativo de Espacio Público

Proyectó: Angie Coral Guerrero
Abogada Contratista: D.A.E.P.

UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN	CARTA DE ENTREGA TRABAJO DE GRADO O TRABAJO DE APLICACIÓN – ASESOR(A)	**CÓDIGO:** AAC-BL-FR-032
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

San Juan de Pasto, 19 de mayo de 2025

Biblioteca
REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.
Universidad CESMAG
Pasto

Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado denominado "Las Políticas Públicas como Garantes del Derecho al Mínimo Vital de los Trabajadores Informales del Centro Comercial La Merced en el Municipio de Pasto durante el periodo 2020 – 2024", presentado por los autores Yulisa Cristina Meneses Bolaños, Jairo David Molina Córdoba, y Ricardo Fernando Soto Ramos del Programa Académico de Derecho al correo electrónico biblioteca.trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesora, que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,

(Firma del Asesor)

Paula Giovanna Solarte Benavides
Cédula N°59.311.838
Programa de Derecho
Teléfono de contacto 3173272841
Correo electrónico pgsolarte@unicesmag.edu.co

INFORMACIÓN DEL (LOS) AUTOR(ES)	
Nombres y apellidos del autor: YULISA CRISTINA MENESES BOLAÑOS	**Documento de identidad:** 1233194274
Correo electrónico: yucmebo@gmail.com	**Número de contacto:** 3005662943
Nombres y apellidos del autor: JAIRO DAVID MOLINA CÓRDOBA	**Documento de identidad:** 87065393
Correo electrónico: damolinacordoba@gmail.com	**Número de contacto:** 3506013136
Nombres y apellidos del autor: RICARDO FERNANDO SOTO RAMOS	**Documento de identidad:** 98387874
Correo electrónico: ricardofernandosotoramos@gmail.com	**Número de contacto:** 3125232926
Nombres y apellidos del autor: PAULA GIOVANNA SOLARTE BENAVIDES	**Documento de identidad:** 59311838
Correo electrónico: pgsolarte@unicesmag.edu.co	**Número de contacto:** 3173272841
Título del trabajo de grado: "Las Políticas Públicas como Garantes del Derecho al Mínimo Vital de los Trabajadores Informales del Centro Comercial La Merced en el Municipio de Pasto durante el periodo 2020 – 2024"	
Facultad y Programa Académico: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Derecho.	

En mi (nuestra) calidad de autor(es) y/o titular (es) del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, confiero (conferimos) a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

a) La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el término en el que el (los) firmante(s) del presente documento conserve (mos) la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que deje (mos) de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, me (nos) comprometo (comprometemos) a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de mi(nuestra) parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conozco(conocemos) que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.
b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, acepto(amos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.

c) Acepto (aceptamos) que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renuncio(amos) a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.

d) Manifiesto (manifestamos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostento(amos) los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumo(asumimos) toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndose indemne de cualquier reclamación que surja en virtud de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre de(los) autor(es) y la fecha de publicación.

e) Autorizo(autorizamos) a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizo (autorizamos) a la Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

NOTA: En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autor(es) garantizo(amos) que he(hemos) cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejo(dejamos) constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizo(autorizamos) la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permito(permitimos) que mi(nuestro) Trabajo de Grado o de Aplicación haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG *por lo tanto, su contenido será de* acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los 19 días del mes de mayo del año 2025

Firma del autor	Firma del autor
Nombre del autor: Yulisa Cristina Meneses Bolaños	Nombre del autor: Jairo David Molina Córdoba
Firma del autor	Firma del autor
Nombre del autor:Ricardo Fernando Soto Ramos	Nombre del autor:

Nombre del asesor: Paula Giovanna Solarte Benavides